REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EJECUTIVO SINGULAR

DANTE: **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS.**

NDADA: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.**

ADO: **11001400306020150037100**

ACUMULADA

(CUADERNO 3)

EZ ESCOBAR
DERECHO

ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
S .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL ACREEDOR CON GARANTIA REAL

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No 9 – 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogota en la Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito.

Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono:

Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidos A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C con Matricula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) que en calida mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte demandante, representados así: escritura pública número 5865, CINCU MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de ca de las hipotecas.

2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del m presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaria 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".

4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... $ 90.000.000.oo.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MAXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE. COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... $ --- 0 ---

TOTAL .....$ 90.000.000.oo.

No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben $ 90.000.000.oo.

SOLICITUD

Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo), recibidos en calidad de mutuo.

quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1°.) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°.) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:
LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. ----------
PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocariles Nacionales.----------
POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. ----------
LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------
POR EL NORTE.- En una extensión de cinto punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad, común, cinco punto ochenta ay seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. ----------
---
POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.----------
---
POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,----------
---
POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.----------
POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),----------
APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------
Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------
POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.
POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,----------
POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.----------
POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).
POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.**

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co
www.notaria47debogota.com

RICARDO CUBIDES TERREROS

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ---------- 28.478.406

ACREEDOR: ----------

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ---------- 79.151.440

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO **CUARENTA Y SIETE (47) -** ENCARGADO **- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCIÓN PRIMERA

(0702) / CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

---

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **13.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron): ----------

PRIMERO. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-240947,** el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** adquirió(eron), por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** el siguiente inmueble: ----------

7 700169 703516

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A – SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura pública. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-240947** y la Cédula Catastral Número **A18 29 1 165. -**

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 del 17 de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6° el inmueble antes mencionado fue afectado a vivienda familiar mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

TERCERO: Que por medio del presente instrumento el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** en su calidad de cónyuges proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento. ----------

---

NOTA.- CON EL FIN DE QUE QUEDE ANOTADO COMO NOTA DE REFERENCIA EN LA MATRIZ, SE EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE CANCELA. ----------

---

SECCIÓN SEGUNDA

(0204) / HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO

IMPRESO EN IMPRESORA DE 2011 POR POSITIVE (Colombia) Ltda. - NIT 830.095.213-0

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el presente texto se llamará **El(Los) Hipotecante(s)** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.151.440** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien para efecto de este acto se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron: **PRIMERO:** Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C., con sus intereses al mencionado **ACREEDOR** o a quien legalmente represente sus derechos. --------- **SEGUNDO:** Que durante el plazo reconocerá a **EL ACREEDOR** sobre la suma mutuada intereses a la tasa del **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada periodo mensual; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno. ---------- **TERCERO:** Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** que **El(Los) Hipotecante(s)** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de

hoy. ----------

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. ----------

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A – treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. ----------

PARAGRAFO: El(Los) Hipotecante(s) no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s)** y **EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----------

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -------

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro

70

judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ----------

DECIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de **El(Los) Hipotecante(s)** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** otorga(n) poder a su **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, solicite en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ----------

DECIMO TERCERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su **ACREEDOR** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ----------

DECIMO CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** se obliga(n) a notificarle a su **ACREEDOR** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera **EL ACREEDOR** pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. ----------

DECIMO QUINTO: En caso de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los segundos. ----------

Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: A18 29 1 165** y se identifica con **EL FOLIO DE**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seis metros (5.86Mts) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135Mts) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts), con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts), con propiedad común. ----------

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts). ----------

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23). ----------

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25Mts) y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31M2) y un porcentaje de 0.207842% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65Mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745Mts), con escalera y entrada común. ----------

POR EL SUR: En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts) con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. ----------

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925Mts) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29A) uno punto diez metros (1.10Mts) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60Mts) con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425Mts), con balcón de propiedad común. ----------

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341). ----------

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). ----------

---

72

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta hipoteca queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ---------

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública Número Mil Quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis (1.966) otorgado en la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, D.C. y reformado en cuanto acogerse a la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Uno (2.011) mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Dieciséis (416) de fecha once (11) de febrero de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** ----------

DECIMO OCTAVO: El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a **EL ACREEDOR** y a su eventual cesionario o subrrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. ----------

Presente el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: ----------

a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** en la forma contenida en el presente instrumento público. ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** le confiere poder a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ QUINTERO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.088.009.954 expedida(s) en Dos Quebradas, - - - Risaralda, - - - para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c)- Que acepta el poder conferido en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de esta misma escritura. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): ----------

El Notario indagó a **EL(LA,LOS)** HIPOTECANTE(S) -- quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

- El bien está afectado a vivienda familiar ---------- SI ( ) - NO (X)

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

73

7 700169 703561

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio: de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

1. Formulario número **2011201011625540273** de predial unificado año gravable de **2011.** ----------

Autoadhesivo número: **01075010043356.** ----------

Dirección: **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331.** ----------

Matrícula inmobiliaria **050-00240947.** ----------

Cédula Catastral: **A18 29 1 165.** ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AUTOAVALUO **$89.339.000.oo** ----------

Fecha de Pago: **04/ABR/2011** BANCO: **BANCO DE BOGOTÁ.** -------

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **275042** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-00240947** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **A18 29 1 165** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

FECHA DE EXPEDICION: **30 DE NOVIEMBRE DE 2.011.** ----------

VALIDO HASTA: **29 DE DICIEMBRE DE 2.011.** ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas notariales números: - - - - - - - - - - -

7700169703509, 7700169703516, 7700169703523, 7700169703530, 7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.

ENMENDADO: JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO, ENCARGADO, 1.088.009.054, Dos Quebradas, Risaralda, HIPOTECANTE(S), SI VALE. -

---

AÑO GRAVABLE 2011

Formulario para declaración sugerida de
Impuesto predial unificado

No 005865

1120101162554027 3

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0073BYYN | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050-00240947 | 3. CEDULA CATASTRAL A18 29 1 165

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M²) 49.71 | 6. CONSTRUCCION (M²) 109.6 | 7. TARIFA 6' | 8. AJUSTE 66000 | 9. EXENCION 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO | 11. IDENTIFICACION CC 19409246

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331 | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	89,339,000	89,339,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	470,000	470,000
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	152,000	152,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	318,000	318,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	318,000	318,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	318,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	
22. INTERES DE MORA	VM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	286,000	318,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogota	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	318,000	350,000

Ingreso de bienes a proyectos: SI [X] NO [ ]

Banco de Bogotá 075 Galerias
Usu6171 Horario Normal
04/04/2011 9:49 AM Trans320
Valor cheque:318,000.00
Valor cheque:0.00
Valor cheque BB:0.00
Valor total:318,000.00
DCONT:0.30
IGT Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
OFICINA GALERIAS
04 ABR 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

Banco de Bogotá
Bogota D.C. Direccion Distrital de Impuestos
01075010043356

(415)7707202600018(8020)01075010043356

SELLO O Fecha

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Capital de Bogotá D.C.
Para constar que esta copia concuerda con el documento original presentado para su autenticación
15 DIC 2011
JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

Nº 05865 15 DIC 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 915126
Fecha: 09/12/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	C	19409246	50	N
	FRANCELINA ZAFRA ANGULO	C	23478406	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
5	2122	31/08/2004	BOGOTA D.C.	19	050-00240947

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avaluo catastral	Año de vigencia
1	389,339,000.00	2011
2	356,316,000.00	2010
3	350,520,000.00	2009
4	347,127,000.00	2008
5	344,670,000.00	2007
6	341,399,000.00	2006
7	339,616,000.00	2005
8	337,608,000.00	2004
9	335,424,000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico atencion@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 006109 01 01 029 03001

Cédula(s) Catastral(es): AAA 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
39.71	139.6

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20119151265

BUREAU VERITAS Certification

15

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

No. 005865
15 DIC 2011
No. 1198973

FECHA: DIA MES AÑO 30-11-2011

PREDIO: KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 201

VALIDO HASTA: 29-12-2011 AÑO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00240947

CHIP: AAA0073BYYN

CEDULA CATASTRAL: A18 29 1 165

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///AC 180/05 CANCELADO-*******

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el termino establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando exposite con autorizacion del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Articulo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedicion de éste documento, el Articulo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

275042 COMIDU\TS01CC01:plsanche1/C CCPATINO1 NOV-30-11 10:54:21

HOJA EN BLANCO

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN BLANCO

76

7 700169 703578

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - - CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE --- (2.011). - - - - - - - -

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
C.C. 19409246 de Bogotá
Teléfono 2682598 Cel. 3105518338
Dirección Cra 29A Nº 22A-67 Apto 2331
Estado Civil Casado.

FRANCELINA ZAFRA ANGULO
C.C. 28.478.405 Uribe (SS)
Teléfono 2682598 — 3208668634
Dirección CRA. 29A Nº 22A-67
Estado Civil CASADA.

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.157.440
Teléfono 6181541 3202304198
Dirección Cll 56 Nº 21A-46 Apto 204
Estado Civil Soltero

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circuito de Bogotá D.C.
JOSE MARIA VARGAS LAVERDE

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: $ 208,622
Recaudo Fondo de Notariado: $ 6,025
Recaudo Superintendencia: $ 6,025
Iva: $ 45,852
Resolución 11621 de 2010
Modificada por la 11903 de 2010

IMPRESO EN PAPELSOL DE 2011 POR PAPELSOL EDICIONES LTDA - NIT 800029549

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA

5365 15

2-611

Diez 10

César Augusto Alonso Rivero

SI

77

Notaría 74

NOTARIA SETENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa
Teléfonos: 775 4201 - 777 6405 - 779 5451
info@notaria74bogotá.co
www.notaria74bogotá.co

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 0916
FECHA : 20 DE ABRIL DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
CANCE AFECT E APLICACION HIPOTECAS

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRA
A: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

Matricula : 50C-240947
Zona : CENTRO

NATALIA PERRY T.
NOTARIA
NIT. 39.780.793-1

ESCRITURA NUMERO 918 -

NOVECIENTOS DIECIOCHO -

FECHA: **ABRIL VEINTICINCO (25)** ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) ----------

I ACTO O CONTRATO: **CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.**----------

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO ----------

POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO-- ----------

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ----------

INMUEBLE: **APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL .** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° **50C-240947** ----------

CEDULA CATASTRAL **NUMERO A 18 29 1 165** ----------

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **ACTO SIN CUANTIA**

CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA $ **40.000.000**.oo ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de -- Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL** del año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá, cuya Notaria es la doctora **NATALIA PERRY T.** ----------

---

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca161921227

y MANIFESTARON: ----------

-PRIMERO. ----- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947,** los comparecientes en su estado civil de casados AFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO EINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá. ----------

SEGUNDO . = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común. ----------

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .----------

II PARTE AMPLIACION HIPOTECA ,

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana,y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA,** MANIFESTARON: que AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas :---------- **PRIMERO** .--- Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** actuando en calidad de DEUDORES, constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,oo)** Y PARA GARANTIZAR **DICHA DEUDA constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) , QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67),** de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca161921226

10385A5SaXSD79DA

28/08/2015

(1),además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1°) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Multiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1°) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : ----------

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.----------

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.----------

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.----------

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). ----------

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.----------

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR. En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común .----------

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.).----------

APARTAMENTO NUEMRO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2), y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común. ----------

POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. ----------

POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común. ----------

POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común. ----------

POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). ---------

--- A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165** . ----------

PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto ----------

PARAGAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ASTRAUSKAS ACOSTA, conforme consta en la escritura pública número dos mil ciento veintidós (2.122), de fecha treinta y uno (31), de Agosto de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Notaria Treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula número **50C-240947. - PARAGRAFO TERCERO.—PROPIEDD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de la presente ampliación hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., y reformado en cuanto a acorgese a la Ley 675 de fecha tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001) , mediante Escritura Pública número cuatrocientos dieciséis (416) de fecha once (11) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.----------

SEGUNDO.— MUTUO Y GARANTIA.-- Que en el día de hoy los exponentes deudores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** declaran haber recibido de manos de su Acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,oo)** en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses y para garantizar su pago además de comprometer su responsabilidad personal **AMPLIA** a su favor dicha cantidad, **EL GRAVAMEN HIPOTECARIO,** constituido a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865) de quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), de la Notaria cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, es decir que el gravamen hipotecario garantiza el pago de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000,oo)** más sus correspondientes intereses .----------

TERCERO.--- GASTOS.-- Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO. INTERESES.---- **Que** durante el plazo los deudores a partir de la fecha reconocerán a su acreedor sobre la suma adeuda de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000,oo), intereses a la tasa del dos por ciento (2%)** mensual anticipados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora reconocerá y pagará como intereses comercial moratorio al máximo permitido por la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno .Se deja expresamente consignado que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días. ----------

QUINTO .— PLAZO. Que el plazo para pagar la totalidad del capital mutuado vence el diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).----------

SEXTO. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION.-- Declaran los exponentes deudores señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** que el gravamen hipotecario y la presente ampliación se mantendrán vigentes hasta el momento de la cancelación total de la deuda .----------

SEPTIMO .--- Que desde ahora LOS **DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** confieren poder al **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, solicite y obtenga de esta Notaría copia o copias que preste igual mérito ejecutivo, de acuerdo esto con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y por el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2.010 Y Art. 2.2.6.1.2.6.2. Decreto 1069 de 2015 .----------

OCTAVO .—Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá .----------

--NOVENO.—Se deja expresamente consignado que LOS DEUDORES, podrán hacer abonos después de los seis (6) meses del plazo y no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la deuda total. ----------

PRESENTE en este acto el acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de las condiciones civiles y personales ya anotadas, dijo: ---a) -- Que acepta la presente escritura y en especial la ampliación de la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción; ----b). El Acreedor deja expresamente consignado que los deudores no podrán constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de la ampliación hipotecaria, sin la plena autorización por escrito de parte del Acreedor ------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 DE 1970 la hipoteca sólo podrá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La Suscrita Notaria indagó a LOS DEUDORES **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor es de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.409.246 y 28.478.406 expedidas en Bogotá y Vélez , quienes manifestaron: que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que del cual amplian la hipotecan se encuentra afectado a Vivienda Familiar, y su respectiva cancelación aparece en la primera parte de esta misma escritura ---------- ---------

COMPROBANTES FISCALES RESPECTO DEL INMUEBLE ----------

FORMULARIO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No 2016201011 - 613386897, No de Referencia 16011216154, Matricula Inmobiliaria 050C-00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, Dirección del Predio 29 A 22 A-67 BQ 23 AP 2331, nombre JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Autoavalúo $109.900.000, TOTA A PAGAR $513.000,oo recibido con pago en BBVA el 05 de Abril de 2016. ---------- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD nAbAACMKWEP803** dirección del predio Kr. 29 A 22A-67 BQ 23 AP 2331, Matricula Inmobiliaria 50C-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, CHIP AAA0073BYYN, fecha de expedición 006-04-216, fecha de Vencimiento 06-05-2016, válido para tramites Notariales a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. Consecutivo 1132200.----------

- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.—(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)) ----------

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza ----------

--El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial Aa029721946/ Aa029721945/ Aa029721944/ Aa029721969/ Aa029721942/ Aa029721938 _____

enmendado 79.151.440/ página 3 / si vale. enmendado Aa0297219 69/ página 9 / vale. _____

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) $ 189.550,oo

IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) $ 41.660,oo

LOS DEUDORES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
C.C.# 19.409.246
TEL. 2682598
Dirección Carrera 29A #22A-67 Apto 2331.
Estado Civil Casado
Actividad económica Asalariado – profesional.
Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

FRANCELINA ZAFRA ANGULO
C.C.# 28.478.406 de Vélez
TEL. 2682598
Dirección Carrera 29A Nº 22A-67
Estado Civil Casada
Actividad económica Empleada
Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

.....Es

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del

Impuesto predial unificado

2016201011613386897

No. de referencia del recaudo 16011216154

23

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0073BYYN | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00240947 | 3. CÉDULA CATASTRAL A18 29 1 165

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M²) 49.71 | 6. CONSTRUCCION (M²) 109.6 | 7. TARIFA 6 | 8. AJUSTE 89,000 | 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO | 11. IDENTIFICACIÓN CC 19409246

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	109,900,000	109,900,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	570,000	570,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	570,000	570,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	570,000	570,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	570,000	570,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	513,000	570,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	57,000	57,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	570,000	627,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN

SELLO

CONTRIBUYENTE

NOTARÍA SETENTA Y CUATRO del Círculo de Bogotá D.C.

Ca1519231233

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

9 18 - 16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nAbAACMKWEP8O3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331
Matrícula Inmobiliaria:	050C00240947
Cédula Catastral:	A18 29 1 165
CHIP:	AAA0073BYYN
Fecha de Expedición:	06-04-2016
Fecha de Vencimiento:	06-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Articulc 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1132200

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 12/04/2016 11.31 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA w
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN 17178188
A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204
A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.
A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204
A: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148 VALOR ACTO: $ 7,250,000.00
Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375
A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478 VALOR ACTO: $ 33,400,000.00
Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663
A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947 24

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0073BYYN COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: $ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN 17178188 X

ANOTACION: Nro 004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PARA USO EXCLUSIVO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS

Ca161621234

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $ 37,608,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 79151440

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO

Ca16121235

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-INT126 fecha 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: **BANCOL61** Impreso por:**BANCOL61**

TURNO: 2016-192495 FECHA: 01-04-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Ta hoja corresponde a la escritura número 918 - - - - - - - - - - - -

NOVECIENTOS DIECIOCHO -

De fecha: ABRIL VEINTICINCO(25) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

EL ACREEDOR



CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C.# 79.141.440.

TEL. 320 2344163.

Dirección TRANSV. 59 N° 104B-75 APTO 301.

Estado Civil Soltero.

Actividad Económica Comerciante.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

Extendida y firmada por Doris V.

Revisada por: CDM

NATALIA PERRY T.

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

Ca161021232

28/08/2015 10383XSDG9GASAa5

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Presta [illegible] expide a favor [illegible]
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARÍA [illegible] BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PRIMERA (1a) - - [illegible]
NUMERO - - 918 - 25/04/2016 - -
- - 9 - -
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.
- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN**COD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.---------------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $114,939.55

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN **CC# 17178188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN CC# 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. NIT# 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA **CC# 41760448** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13178

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,608,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246** **X**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246** **X**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246** **X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170822885474352 39 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-516583 **FECHA: 22-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

30

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER COMO ACREEDOR CON GARANTIA REAL

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. mayor de edad, identificado con C.C. 79.151. 440 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, al Señor Juez manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992. del C.S de la Judicatura mayor de edad e identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá. domiciliado en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie un Proceso Ejecutivo Hipotecario, contra los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 expedida en Bogotá y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, identificada con C.C. 28.478.406 expedida en Vélez (Santander), mayores de edad y domiciliados en Bogotá, para hacer efectivos los pagos de las deudas hipotecarias, contenidas mediante Hipotecas de Primer grado, suscritas por los demandados a mi favor, mediante Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, y la Escritura Pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016 y sobre el inmueble ubicado en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, cuya cuantía es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

También para que se cobren los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran al día en los intereses de plazo.

El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, queda ampliamente facultado mediante los artículos 74 y 77 del C.G del P., además para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Como instaurar los recursos de ley.

Igualmente, dejo constancia que toda la información documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta, verídica y autentica y, en caso

de encontrarse cualquier inconsistencia, desde ya exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad.

Señor Juez,

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.151.440 de Bogotá

Acepto,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S.J.

Notaría 7a CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO** quien se identificó con: **C.C.** No. **79151440** de **BOGOTÁ**,
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/08/2017 11:46:51.570722

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

397551 274.048

Func.o: SYSADM

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 09 JUN 2017

SEÑOR (A)
Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-871	**EJECUTIVO SINGULAR**	**08 /02 /2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
FIDEICOMISO NORMALIZACIONES	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ ó dentro de los 5 XX, 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TRASCRADO

TRASLADO DOS

37

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL ACREEDOR CON GARANTIA REAL

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR. abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 – 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogotá en la Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito:

Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono

Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23). que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) que en calidad de mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte del demandante, representados asi: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.

quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1°.) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°.) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:
LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. ----------
PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocariles Nacionales.----------
POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. ----------
LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------
POR EL NORTE.- En una extensión de cinto punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad, común, cinco punto ochenta ay seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. ----------
---
POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.----------
---
POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,----------
---
POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.----------
POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),----------
APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------
Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------
POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.
POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,----------
POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.----------
POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).
POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.**

240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes artículos: 2422, 2432, 2440, -2443 y Ss del C.C. 244, 422, 462, 467 468 Ss, del C.G. del P.. y demás normas concordantes y pertinentes del caso que nos ocupa

PROCEDIMIENTO

A esta demanda le corresponde el procedimiento Ejecutivo con Título Hipotecario de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Titulo Unico Capítulos IV, V y VI del C.G de P.

CUANTIA

Este proceso es un ejecutivo hipotecario de menor cuantía

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso

PRUEBAS

1.Copias de las escrituras donde se constituyeron los gravámenes

2. Certificado de libertad de cada uno de los inmuebles

3. Citación para diligencia de notificación personal art. 291 del C.G del P..

ANEXOS

1.Las pruebas documentales ya descritas

2 .El poder conferido

.3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

5.Como mensaje de datos, para el archivo de Juzgado, y para el traslado al demandado allego tr :s (3) CDS

NOTIFICACIONES

1. Las personales: en Secretaria de su despacho o en mí oficina 603 de la Avenida Jiménez 9-43 de Bogotá. Correo electrónico: horames@hotmail.com

2. Las del demandante: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de Bogotá. Sin correo electrónico conocido.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

38

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

7 700169 703509

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - - -

CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO - - - - -

- -

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011). ----------

---

----------FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

--------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-240947 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): A18 29 1 165 ----------

---------- UBICACIÓN DEL INMUEBLE. ----------

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. ----------

URBANO: X ---------- RURAL: ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A – SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ---

NATURALEZA DEL ACTO ---------- VALOR ACTO.

CODIGO ESPECIFICACIONES PESOS

0702 CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ------

---------- SIN CUANTIA

0204 HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO --- $50.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----------

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ---------- 19.409.246

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ---------- 28.478.406

HIPOTECANTE(S): ----------

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ---------- 19.409.246

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ---------- 28.478.406
ACREEDOR: ----------
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ---------- 79.151.440

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO **CUARENTA Y SIETE (47) -** ENCARGADO **- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA
(0702) / CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **13.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron): ----------
PRIMERO. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-240947,** el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** adquirió(eron), por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** el siguiente inmueble: ----------

7 700169 703523

72

hoy. ----------

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. ----------

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A – treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. ----------

PARAGRAFO: El(Los) Hipotecante(s) no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s)** y **EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----------

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -------

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro

43

judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ----------

DECIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de **El(Los) Hipotecante(s)** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** otorga(n) poder a su **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, solicite en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ----------

DECIMO TERCERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su **ACREEDOR** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ----------

DECIMO CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** se obliga(n) a notificarle a su **ACREEDOR** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera **EL ACREEDOR** pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. ----------

DECIMO QUINTO: En caso de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los segundos. ----------

Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: A18 29 1 165** y se identifica con **EL FOLIO DE**

IMPRESO EN NOVIEMBRE DE 2011 POR PUBLICACIONES CULTURAL LTDA - NIT 830029525

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-240947, es un apartamento que cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente.----------

DECIMO SEXTO: El(Los) Hipotecante(s), adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** ----------

DECIMO SÉPTIMO: Que para garantizar el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** que **El(Los) Hipotecante(s)** ha(n) recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A – SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659M2)o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030V2), consta de treinta (30) edificios numerados correlativamente del tres (3) al treinta y dos (329, ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamento por cada piso. Dos (2) torres numeradas del uno (19 al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133) departamentos cada una. La torre uno (1) tiene

44

7 700169 703547

además dieciséis locales (16) comerciales localizados en el primer (1°) piso, el que será destinado en la Torre Dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre si y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: la extensión del primer párrafo del artículo primero (1°) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del artículo segundo (2°) de su reglamento. ----------

Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS. --------

POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79Mts) con la calle diagonal veintidós C (22C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. ----------

POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80Mts), con la carrera veintinueve A (29A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80Mts), con la Avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). ----------

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quinto. ----------

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO: ----------

POR EL NORTE: En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40Mts) con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seis metros (5.86Mts) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135Mts) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts), con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts), con propiedad común. ----------

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts). ----------

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23). ----------

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25Mts) y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31M2) y un porcentaje de 0.207842% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65Mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745Mts), con escalera y entrada común. ----------

POR EL SUR: En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts) con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. ----------

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925Mts) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29A) uno punto diez metros (1.10Mts) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60Mts) con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425Mts), con balcón de propiedad común. ----------

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341). ----------

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). ----------

---

7 700169 703554

45

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta hipoteca queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ---------

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública Número Mil Quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis (1.966) otorgado en la Notaria Décima (10ª) del Circulo de Bogotá, D.C. y reformado en cuanto acogerse a la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Uno (2.011) mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Dieciséis (416) de fecha once (11) de febrero de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** ----------

DECIMO OCTAVO: El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a **EL ACREEDOR** y a su eventual cesionario o subrrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. –

Presente el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** de

IMPRESO EN PAPEL DE SEGURIDAD DE LA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - NIT 830.095.213-0

estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: ----------

a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** en la forma contenida en el presente instrumento público. ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** le confiere poder a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ QUINTERO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.088.009.954 expedida(s) en Dos Quebradas, - - - Risaralda, - - - para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c)- Que acepta el poder conferido en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de esta misma escritura. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): ----------

El Notario indagó a **EL(LA,LOS)** HIPOTECANTE(S) -- quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

- El bien está afectado a vivienda familiar ---------- **SI ( ) - NO (X)**

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

7 700169 703561

46

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio: de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

1. Formulario número **2011201011625540273** de predial unificado año gravable de **2011.** ----------

Autoadhesivo número: **01075010043356.** ----------

Dirección: **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331.** ----------

Matrícula inmobiliaria **050-00240947.** ----------

Cédula Catastral: **A18 29 1 165.** ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AUTOAVALUO **$89.339.000.oo**----------

Fecha de Pago: **04/ABR/2011** BANCO: **BANCO DE BOGOTÁ.**-------

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **275042** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-00240947** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **A18 29 1 165** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

FECHA DE EXPEDICION: **30 DE NOVIEMBRE DE 2.011.** ----------

VALIDO HASTA: **29 DE DICIEMBRE DE 2.011.** ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas notariales números: - - - - - - - - - - -

7700169703509, 7700169703516, 7700169703523, 7700169703530, 7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.

ENMENDADO: JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO, ENCARGADO, 1.088.009.054, Dos Quebradas, Risaralda, HIPOTECANTE(S), SI VALE. -

---

AÑO GRAVABLE 2011

Formulario para declaración sucesiva de Impuesto predial unificado

No 005865 DIC 2011

1-201011625540273

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0073BYYN | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050-00240947 | 3. CEDULA CATASTRAL A18 29 1 165

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 49.71 | 6. CONSTRUCCION (M²) 109.6 | 7. TARIFA 6' | 8. AJUSTE 66000 | 9. EXENCION 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO | 11. IDENTIFICACION CC 19409246

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331 | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	89,339,000	89,339,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	470,000	470,000
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	152,000	152,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	318,000	318,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	SA	318,000	318,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	318,000	318,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	
22. INTERES DE MORA	VM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	286,000	318,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Acepto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI X NO	Declaro que los datos consignados en este formulario son veraces y corresponden a la realidad
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	318,000	350,000

Banco de Bogotá 075 Galerias
Cuenta Ahorro Normal
04/04/2011 9:49 AM Trans:320
Valor Cheque:318,000.00
Efectivo:32,000
Valor Cheque:0.00
Valor Cheque BB:0.00
C.C.D. No 5 CCONF:0.30
Valor Total:318,000.00
CIGT Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
Bogota D.C. Dirección Distrital de Impuestos
010750100433356

(415)7707202600018(8020)010750100433356

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá
OFICINA GALERIAS
04 ABR 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notario (E) de Bogotá D.C.
Hago constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para su
autenticación
15 DIC 2011
JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

Nº 05865 15 DIC 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 915126

Fecha: 09/12/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	C	19409246	50	N
	FRANCELINA ZAFRA ANGULO	C	23478406	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
E	2122	31/08/2004	BOGOTA D.C.	19	050-00240947

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$89,339,000.00	2011
2	$56,316,000.00	2010
3	$50,520,000.00	2009
4	$47,127,000.00	2008
5	$44,670,000.00	2007
6	$41,399,000.00	2006
7	$39,616,000.00	2005
8	$37,608,000.00	2004
9	$35,424,000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: atencion@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 006109 01 01 029 03001

Cédula(s) Catastral(es) AA18 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
59.71	209.6

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20119151265

BOGOTA BICENTENARIO

BOGOTA POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000 NTCGP 1000:2004 BUREAU VERITAS Certification

48

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
TRAMITE NOTARIAL

No. 0585

15 DIC 2011

No. 1198973

FECHA: DIA MES AÑO 30-11-2011

VALIDO HASTA: 29-12-2011 AÑO

PREDIO: KR 29A 22A 67 SQ 23 AP 2031

CHIP: AAA0073BYYN

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-00240947

CEDULA CATASTRAL: A18 29 1 165

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///AC 180/05 CANCELADO-*******

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando repose con autorizacion del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. . Articulo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedicion de éste documento, el Articulo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

275042 COMIDU\TS01CC01:plsanche1/C CCPATINO1 NOV-30-11 10:54:21

HOJA EN
BLANCO



NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

7 700169 703578

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - - CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE --- (2.011). - - - - - - - -

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
C.C. 19409246 de Bogotá
Teléfono 2682598 Cel. 3105518338
Dirección Cra 29A Nº 22A-67 Apto 2331
Estado Civil Casado.

FRANCELINA ZAFRA ANGULO
C.C. 28.478.405 Vélez(SS)
Teléfono 2682598 — 3208668634
Dirección CRA. 29A Nº 22A-67
Estado Civil CASADA.

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.157.440
Teléfono 6185541 3202354198
Dirección Cll 56 Nº 22D-40 Apto 404
Estado Civil Soltero

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
JOSE MARIA VARGAS LAVERDE

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: $ 208,622
Recaudo Fondo de Notariado: $ 6,025
Recaudo Superintendencia: $ 6,025
Iva: $ 45,852
Resolución 11621 de 2010
Modificada por la 11903 de 2010

IMPRESO EN PROPIEDAD DE 2011 POR PRINTER EDITORES LTDA. - NIT 800.183.959

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA

5565 15

2-611

Dpto 10

César Augusto Alonso Rivas

SI

NOTARIA SETENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa
Teléfonos: 775 4201 - 777 6405 - 779 5451
info@notaria74bogotá.co
www.notaria74bogotá.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº COPIA
FECHA : 25 DE ABRIL DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO
CANCE AFECT Y AMPLIACION HIPOTECA

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRA
A: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

Matricula : 50C-240947
Zona : CENTRO

NATALIA PERRY T.
NOTARIA
NIT. 39.780.793-1

57

ESCRITURA NUMERO 918 -

NOVECIENTOS DIECIOCHO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: **ABRIL VEINTICINCO (25)** ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) ----------

I ACTO O CONTRATO: **CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.**----------

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO

POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO-- ----------

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ----------

INMUEBLE: **APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL .** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° **50C-240947** ----------

CEDULA CATASTRAL **NUMERO A 18 29 1 165** ----------

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **ACTO SIN CUANTIA**

CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA $ **40.000.000**.oo ----------

En la ciudad de Bogotá, Distritò Capital, Departamento de -- Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL** del año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá, cuya Notaria es la doctora **NATALIA PERRY T.** ----------

---

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

Ca161921227

y MANIFESTARON: ----------

-PRIMERO. ----- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947,** los comparecientes en su estado civil de casados AFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO EINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá. ----------

SEGUNDO . = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común. ----------

NOTA, El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .----------

II PARTE AMPLIACION HIPOTECA ,

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana,y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA,** MANIFESTARON: que AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas :---------- **PRIMERO** .--- Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** actuando en calidad de DEUDORES, constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,oo)** Y PARA GARANTIZAR **DICHA DEUDA constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) , QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67),** de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno

(1),además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1°) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Multiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1°) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : ----------

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.----------

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.----------

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.----------

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). ----------

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.----------

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común. ----------
POR EL SUR. En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común. ----------
POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común .----------
POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.).----------
APARTAMENTO NUEMRO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------
Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2), y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------
POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común. ----------
POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. ----------
POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común. ----------
POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común. ----------
POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).
POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). --------
--- A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165** . ----------
PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto ----------
PARAGAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ASTRAUSKAS ACOSTA, conforme consta en la escritura pública número dos mil ciento veintidós (2.122), de fecha treinta y uno (31), de Agosto de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Notaria Treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula número **50C-240947**. - **PARAGRAFO TERCERO.—PROPIEDD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de la presente ampliación hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá D.C., y reformado en cuanto a acorgese a la Ley 675 de fecha tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001) , mediante Escritura Pública número cuatrocientos dieciséis (416) de fecha once (11) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.----------

SEGUNDO.— MUTUO Y GARANTIA.-- Que en el día de hoy los exponentes deudores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** declaran haber recibido de manos de su Acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,oo)** en dinero efectivo, a titulo de mutuo o préstamo con intereses y para garantizar su pago además de comprometer su responsabilidad personal **AMPLIA** a su favor dicha cantidad, **EL GRAVAMEN HIPOTECARIO,** constituido a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865) de quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, es decir que el gravamen hipotecario garantiza el pago de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000,oo)** más sus correspondientes intereses .----------

TERCERO.--- GASTOS.-- Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO. INTERESES.---- **Que** durante el plazo los deudores a partir de la *fecha reconocerán a su acreedor* sobre la suma adeuda de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000,oo), intereses a la tasa del dos por ciento (2%)** mensual anticipados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora reconocerá y pagará como intereses comercial moratorio al máximo permitido por la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno .Se deja expresamente consignado que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días. ----------

QUINTO .— PLAZO. Que el plazo para pagar la totalidad del capital mutuado vence el diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).----------

SEXTO. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION.-- Declaran los exponentes deudores señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** que el gravamen hipotecario y la presente ampliación se mantendrán vigentes hasta el momento de la cancelación total de la deuda .----------

SEPTIMO .--- Que desde ahora LOS **DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** confieren poder al **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, solicite y obtenga de esta Notaria copia o copias que preste igual mérito ejecutivo, de acuerdo esto con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y por el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2.010 Y Art. 2.2.6.1.2.6.2. Decreto 1069 de 2015 .----------

OCTAVO .—Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaria Cuarenta y siete (47) de Bogotá .----------

--NOVENO.—Se deja expresamente consignado que LOS DEUDORES, podrán hacer abonos después de los seis (6) meses del plazo y no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la deuda total. ----------

PRESENTE en este acto el acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de las condiciones civiles y personales ya anotadas, dijo: ---a) -- Que acepta la presente escritura y en especial la ampliación de la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción; ----b). El Acreedor deja expresamente consignado que los deudores no podrán constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de la ampliación hipotecaria, sin la plena autorización por escrito de parte del Acreedor ------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 DE 1970 la hipoteca sólo podrá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La Suscrita Notaria indagó a LOS DEUDORES **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor es de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.409.246 y 28.478.406 expedidas en Bogotá y Vélez , quienes manifestaron: que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que del cual amplian la hipotecan se encuentra afectado a Vivienda Familiar, y su respectiva cancelación aparece en la primera parte de esta misma escritura ---------- ---------

COMPROBANTES FISCALES RESPECTO DEL INMUEBLE ----------

FORMULARIO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No 2016201011 - 613386897, No de Referencia 16011216154, Matricula Inmobiliaria 050C-00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, Dirección del Predio 29 A 22 A-67 BQ 23 AP 2331, nombre JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Autoavalúo $109.900.000, TOTA A PAGAR $513.000,oo recibido con pago en BBVA el 05 de Abril de 2016. ---------- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD nAbAACMKWEP803** dirección del predio Kr. 29 A 22A-67 BQ 23 AP 2331, Matricula Inmobiliaria 50C-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, CHIP AAA0073BYYN, fecha de expedición 006-04-216, fecha de Vencimiento 06-05-2016, válido para tramites Notariales a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

Consecutivo 1132200.----------

- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.—(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)) ----------

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza ----------

--El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial Aa029721946/ Aa029721945/ Aa029721944/ Aa029721969/ Aa029721942/ Aa029721938

enmendado 79.151.440/ página 3 / si vale. enmendado Aa0297219 69/ página 9 / vale.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) $ 189.550,oo

IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) $ 41.660,oo

LOS DEUDORES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
C.C.# 19.409.246
TEL. 2682598
Dirección Carrera 29A # 22A-67 Apto 2331.
Estado Civil Casado
Actividad económica Asalariado – profesional
Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

FRANCELINA ZAFRA ANGULO
C.C.# 28.478.406 de Ve62
TEL. 2682598
Dirección Carrera 29A Nº 22A-67
Estado Civil Casada
Actividad económica Empleada
Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

.....Es

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

2016 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | **Impuesto predial unificado** | 2016201011613386897 | No. de referencia 16011216154

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0073BYYN	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00240947	3. CÉDULA CATASTRAL A18 29 1 165		
DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCION**		
TERRENO (M²) 49.71	6. CONSTRUCCION (M²) 109.6	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	11. IDENTIFICACIÓN CC 19409246
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	109,900,000	109,900,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	570,000	570,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	570,000	570,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	570,000	570,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	570,000	570,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	513,000	570,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	57,000	57,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	570,000	627,000

DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

NOTARIA SETENTA Y CUATRO del Círculo de Bogotá D.C.

Ca1619213233

56

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

№ 918-16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nAbAACMKWEP8O3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331
Matrícula Inmobiliaria:	050C00240947
Cédula Catastral:	A18 29 1 165
CHIP:	AAA0073BYYN
Fecha de Expedición:	06-04-2016
Fecha de Vencimiento:	06-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1132200

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 12/04/2016 11.31 AM

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947 52

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN** COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: $ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN 17178188 X

ANOTACION: Nro 004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA DE PUBLICIDAD

Ca16102234

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA w
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN 17178188
A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204
A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.
A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204
A: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148 VALOR ACTO: $ 7,250,000.00
Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375
A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478 VALOR ACTO: $ 33,400,000.00
Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663
A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $ 37,608,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 12.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 79151440

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
REGISTRO
VALIDEZ

Ca161921235

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-INT126 fecha 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL61 Impreso por:BANCOL61

TURNO: 2016-192495 FECHA: 01-04-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

59

Ta hoja corresponde a la escritura número 918 - - - - - - - - - - - -

NOVECIENTOS DIECIOCHO -

De fecha: ABRIL VEINTICINCO(25) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

EL ACREEDOR



CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C.# 79.151.440.

TEL. 320 2344163

Dirección TRANSV. 59 N° 104B-75 APTO 301.

Estado Civil Soltero.

Actividad Económica Comerciante.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

Extendida y firmada por Doris V.

Revisada por: CDJ

NATALIA PERRY T.

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca161921232

10383XSDG9GASa5 28/03/2015

Presta mérito [illegible] expide a favor del acre[illegible] CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ES PRIMERA (1a) - - COPIA QUE SE EXPIDE
TOMADA DE ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO - - 918 - 25/04/2016 - -
DE FECHA - - 9 - -
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN**COD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDÍN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $114,939.55

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN **CC# 17178188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN CC# 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA **CC# 20154204** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. **NIT# 60013701**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPEC FICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL **CC# 19397375** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO **CC# 2935663** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13178

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,608,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPEC FICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-516583 **FECHA: 22-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

63

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER COMO ACREEDOR CON GARANTIA REAL

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. mayor de edad, identificado con C.C. 79.151. 440 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, al Señor Juez manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992. del C.S de la Judicatura mayor de edad e identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá. domiciliado en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie un Proceso Ejecutivo Hipotecario, contra los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 expedida en Bogotá y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, identificada con C.C. 28.478.406 expedida en Vélez (Santander), mayores de edad y domiciliados en Bogotá, para hacer efectivos los pagos de las deudas hipotecarias, contenidas mediante Hipotecas de Primer grado, suscritas por los demandados a mi favor, mediante Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, y la Escritura Pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016 y sobre el inmueble ubicado en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, cuya cuantía es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

También para que se cobren los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran al día en los intereses de plazo.

El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, queda ampliamente facultado mediante los artículos 74 y 77 del C.G del P., además para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Como instaurar los recursos de ley.

Igualmente, dejo constancia que toda la información documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta, verídica y autentica y, en caso

de encontrarse cualquier inconsistencia, desde ya exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad.

Señor Juez,

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.151.440 de Bogotá

Acepto,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S.J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO** quien se identificó con: **C.C.** No. **79151440** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/08/2017 11:46:51.570722

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

397551 274.048

USUARIO: SYSADM

45

FECHA Y... 201...

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 09 JUN 2017

SEÑOR (A)
Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-871	**EJECUTIVO SINGULAR**	**08 /02 /2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
FIDEICOMISO NORMALIZACIONES	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ ó dentro de los 5 XX, 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TRASLADO

DOS

99

ANEXADO

67

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL ACREEDOR CON GARANTIA REAL

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 – 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad, identificado con C.C 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogotá en la Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito:

Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono

Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) que en calidad de mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte del demandante, representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaría 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".

4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... $ 90.000.000.oo.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MAXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE. COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... $ --- 0 ---

TOTAL .....$ 90.000.000.oo.

No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben $ 90.000.000.oo.

SOLICITUD

Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23). que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Circulo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo), recibidos en calidad de mutuo

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1°.) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°.) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:
LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. ----------
PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocariles Nacionales.----------
POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaría S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. ----------
LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------
POR EL NORTE.- En una extensión de cinto punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad, común, cinco punto ochenta ay seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. ----------
---
POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.----------
---
POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,----------
---
POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.----------
POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),----------
APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------
Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------
POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.
POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,----------
POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.----------
POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).
POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.**

240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes artículos: 2422, 2432, 2440, -2443 y Ss del C.C. 244, 422, 462, 467 468 Ss, del C.G. del P.. y demás normas concordantes y pertinentes del caso que nos ocupa

PROCEDIMIENTO

A esta demanda le corresponde el procedimiento Ejecutivo con Título Hipotecario de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Titulo Unico Capítulos IV, V y VI del C.G de P.

CUANTIA

Este proceso es un ejecutivo hipotecario de menor cuantía

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso

PRUEBAS

1.Copias de las escrituras donde se constituyeron los gravámenes

2. Certificado de libertad de cada uno de los inmuebles

3. Citación para diligencia de notificación personal art. 291 del C.G del P..

ANEXOS

1.Las pruebas documentales ya descritas

2 .El poder conferido

.3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

5.Como mensaje de datos, para el archivo de Juzgado, y para el traslado al demandado allego tres (3) CDS

NOTIFICACIONES

1. Las personales: en Secretaria de su despacho o en mi oficina 603 de la Avenida Jiménez 9-43 de Bogotá. Correo electrónico: horames@hotmail.com

2. Las del demandante: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de Bogotá. Sin correo electrónico conocido.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

73

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER COMO ACREEDOR CON GARANTIA REAL

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. mayor de edad, identificado con C.C. 79.151.440 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, al Señor Juez manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992. del C.S de la Judicatura mayor de edad e identificado con C.C 17.088.060 de Bogotá. domiciliado en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie un Proceso Ejecutivo Hipotecario, contra los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 expedida en Bogotá y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, identificada con C.C. 28.478.406 expedida en Vélez (Santander), mayores de edad y domiciliados en Bogotá, para hacer efectivos los pagos de las deudas hipotecarias, contenidas mediante Hipotecas de Primer grado, suscritas por los demandados a mi favor, mediante Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, y la Escritura Pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016 y sobre el inmueble ubicado en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, cuya cuantía es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

También para que se cobren los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran al día en los intereses de plazo.

El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR. queda ampliamente facultado mediante los artículos 74 y 77 del C.G del P., además para recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar y reasumir este poder. Como instaurar los recursos de ley.

Igualmente, dejo constancia que toda la información documental como verbal entregada a mi apoderado, es cierta, verídica y autentica y, en caso



AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

74

de encontrarse cualquier inconsistencia, desde ya exonero a mi apoderado de cualquier responsabilidad.

Señor Juez,

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 79.151.440 de Bogotá

Acepto,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S.J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO** quien se identificó con: **C.C.** No. **79151440** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/08/2017 11:46:51.570722

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

397551
Func.: SYSADM

274.948

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5865

FECHA: 15/Diciembre/2011

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVI
OTORGANTES:
CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

7 700169 703509

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - - -

CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO - - - - -

- -

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2.011). ----------

---

----------**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** ----------

---------- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**------

---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-240947 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): A18 29 1 165 ----------

---------- **UBICACIÓN DEL INMUEBLE.** ----------

CIUDAD: BOGOTÁ D.C. ----------

URBANO: X ---------- **RURAL:** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A – SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ---

NATURALEZA DEL ACTO ---------- **VALOR ACTO.**

CODIGO ESPECIFICACIONES PESOS

0702 CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ------

---------- **SIN CUANTIA**

0204 HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO --- $50.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----------

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ---------- **19.409.246**

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ---------- **28.478.406**

HIPOTECANTE(S): ----------

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO ---------- **19.409.246**

FRANCELINA ZAFRA ANGULO ---------- 28.478.406

ACREEDOR: ----------

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ---------- 79.151.440

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO **CUARENTA Y SIETE (47) -** ENCARGADO **- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCIÓN PRIMERA

(0702) / CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

---

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron): ----------

PRIMERO. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registradas al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-240947,** el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** adquirió(eron), por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** el siguiente inmueble: ----------

7 700169 703516

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A – SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada escritura pública. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-240947** y la Cédula Catastral Número **A18 29 1 165. - SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la ley 258 del 17 de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6º el inmueble antes mencionado fue afectado a vivienda familiar mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

TERCERO: Que por medio del presente instrumento el(la,los) compareciente(s) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** en su calidad de cónyuges proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento. ----------

---

NOTA.- CON EL FIN DE QUE QUEDE ANOTADO COMO NOTA DE REFERENCIA EN LA MATRIZ, SE EXPEDIRÁ CERTIFICADO DE CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR QUE SE CANCELA. ----------

---

SECCIÓN SEGUNDA

(0204) / HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO

---

compareció(eron) **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.409.246** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C. y **FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **28.478.406** expedida(s) en Vélez, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el presente texto se llamará **El(Los) Hipotecante(s)** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.151.440** expedida(s) en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien para efecto de este acto se denominará **EL ACREEDOR** y manifestaron: **PRIMERO:** Que declara haber recibido en el día de hoy de manos de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, a título de mutuo o préstamo la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C., con sus intereses al mencionado **ACREEDOR** o a quien legalmente represente sus derechos. --------
SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a **EL ACREEDOR** sobre la suma mutuada intereses a la tasa del **DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada periodo mensual; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------
TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** que **El(Los) Hipotecante(s)** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de

7 700169 703523

hoy. ----------

CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** podrá(n) cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo el deudor deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no dan el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. ----------

QUINTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** pagará(n) a su **ACREEDOR** los intereses pactados tanto ordinarios como moratorios, es decir anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual cancelado dicho interés en la calle ciento uno (101) número cuarenta y cinco A – treinta y dos (45A-32) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., o donde **EL ACREEDOR** lo indicare. Para la devolución del capital el deudor lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor del acreedor, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizado por el acreedor. ----------

PARAGRAFO: El(Los) Hipotecante(s) no podrá(n) hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizado previamente y por escrito por el acreedor. ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues el(los) compareciente(s) **El(Los) Hipotecante(s)** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga(n) personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

SEPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de

éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. e)- en el caso que el deudor llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizado por el acreedor. ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **El(Los) Hipotecante(s)** y **EL ACREEDOR** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----------

NOVENO: Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso el deudor saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -------

DECIMO: Que renuncia a favor de su **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro

judicial de la deuda y que pagará los gastos de *cobro judicial* o *extrajudicial* de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ----------

DECIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de **El(Los) Hipotecante(s)** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** otorga(n) poder a su **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, solicite en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ----------

DECIMO TERCERO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su **ACREEDOR** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ----------

DECIMO CUARTO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** se obliga(n) a notificarle a su **ACREEDOR** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera **EL ACREEDOR** pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. ----------

DECIMO QUINTO: En caso de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los segundos. ----------

Que el inmueble que se hipoteca tiene la **CEDULA CATASTRAL NUMERO: A18 29 1 165** y se identifica con **EL FOLIO DE**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-240947, es un apartamento que cuenta con todos sus servicios completos de urbanismo funcionando correctamente.----------

DECIMO SEXTO: El(Los) Hipotecante(s), adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por compra hecha a **GLORIA CECILIA ASTRAUSKAS ACOSTA,** mediante Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Veintidós (2.122) de fecha treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** ----------

DECIMO SÉPTIMO: Que para garantizar el pago de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** que **El(Los) Hipotecante(s)** ha(n) recibido en mutuo y de sus intereses constituye Hipoteca de **PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23), EL CUAL FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LOS NÚMEROS VEINTIDÓS A – SESENTA Y SIETE (22A-67) DE LA CARRERA VEINTINUEVE A (29A) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C; Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659M2)o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030V2), consta de treinta (30) edificios numerados correlativamente del tres (3) al treinta y dos (329, ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamento por cada piso. Dos (2) torres numeradas del uno (19 al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133) departamentos cada una. La torre uno (1) tiene

7 700169 703547

además dieciséis locales (16) comerciales *localizados en el primer (1°) piso, el que será* destinado en la Torre Dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: la extensión del primer párrafo del artículo primero (1°) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del artículo segundo (2°) de su reglamento. ----------

Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS. --------

POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79Mts) con la calle diagonal veintidós C (22C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. ----------

POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80Mts), con la carrera veintinueve A (29A) de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80Mts), con la Avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). ----------

POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaria S.A., de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quinto. ----------

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO: ----------

POR EL NORTE: En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40Mts) con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seis metros (5.86Mts) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135Mts) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts), con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts), con propiedad común. ----------

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05Mts). ----------

APARTAMENTO NÚMERO VEINTITRÉS TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NÚMERO VEINTITRÉS (23). ----------

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25Mts) y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31M2) y un porcentaje de 0.207842% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65Mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745Mts), con escalera y entrada común. ----------

POR EL SUR: En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395Mts) con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. ----------

POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925Mts) con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29A) uno punto diez metros (1.10Mts) con escalera común. -----

POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60Mts) con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425Mts), con balcón de propiedad común. ----------

POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341). ----------

POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). ----------

---

7 700169 703554

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de esta hipoteca queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ---------

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública Número Mil Quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Seis (1.966) otorgado en la Notaria Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, D.C. y reformado en cuanto acogerse a la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto de Dos Mil Uno (2.011) mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Dieciséis (416) de fecha once (11) de febrero de Dos Mil Cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) número(s) **50C-240947.** ----------

DECIMO OCTAVO: El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a **EL ACREEDOR** y a su eventual cesionario o subrrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cuando exista incumplimiento del deudor. –

Presente el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** de

estado civil e identificado como se dijo inicialmente, persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: ----------

a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses celebrado con **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** en la forma contenida en el presente instrumento público. ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** le confiere poder a **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ QUINTERO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.088.009.954** expedida(s) en **Dos Quebradas, - - - Risaralda, - - -** para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c)- Que acepta el poder conferido en la cláusula **DECIMO OCTAVA** de esta misma escritura. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): ----------

El Notario indagó a **EL(LA,LOS)** HIPOTECANTE(S) -- quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

- El bien está afectado a vivienda familiar ---------- **SI ( ) - NO (X)**

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

7 700169 703561

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio: de **noventa (90)** días hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

1. Formulario número **2011201011625540273** de predial unificado año gravable de **2011.** ----------

Autoadhesivo número: **01075010043356.** ----------

Dirección: **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331.** ----------

Matrícula inmobiliaria **050-00240947.** ----------

Cédula Catastral: **A18 29 1 165.** ----------

AUTOAVALUO **$89.339.000.oo** ----------

Fecha de Pago: **04/ABR/2011** BANCO: **BANCO DE BOGOTÁ.** -------

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **275042** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **050-00240947** CÉDULA CATASTRAL NÚMERO **A18 29 1 165** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

FECHA DE EXPEDICION: **30 DE NOVIEMBRE DE 2.011.** ----------

VALIDO HASTA: **29 DE DICIEMBRE DE 2.011.** ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas notariales números: - - - - - - - - - - -

7700169703509, 7700169703516, 7700169703523, 7700169703530, 7700169703547, 7700169703554, 7700169703561, 7700169703578.

ENMENDADO: JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, NOTARIO, ENCARGADO, 1.088.009.054, Dos Quebradas, Risaralda, HIPOTECANTE(S), SI VALE. -

---

AÑO GRAVABLE 2011

Formulario para declaración Sugerida de
Impuesto predial unificado

№ 005865

1120101162554027 3

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0073BYYN** | 2. MATRICULA INMOBILIARIA **050-00240947** | 3. CEDULA CATASTRAL **A18 29 1 165**

4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M²) **49.71** | 6. CONSTRUCCION (M²) **109.6** | 7. TARIFA **6'** | 8. AJUSTE **66000** | 9. EXENCION **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO** | 11. IDENTIFICACION **CC 19409246**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331** | 13. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 06/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	89,339,000	89,339,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	470,000	470,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	152,000	152,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	318,000	318,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	318,000	318,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	318,000	318,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	32,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 - 21 + 22)	TP	286,000	318,000
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogota		SI X NO	Incorporarse al proyecto
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	32,000	32,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	318,000	350,000

Banco de Bogota 075 Galerias
Usuario1 Horario Normal
04/04/2011 9:49 AM Trans:320
Descuento Proyecto:318,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Cheque BB:0.00
CONT:0.30
Valor Total:318,000.00
DIST Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
Bogota D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01075010043356

(415)7707202600018(8020)01075010043356

SELLO Tributario

Banco de Bogotá
OFICINA GALERIAS
04 ABR 2011
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMO NOTARIO VIEJA DE BOGOTA D.C.
DOY CONSTAL QUE ESTA COPIA COINCIDE CON
EL documento original PRESENTADO PARA SU
autenticación
15 DIC 2011
JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (E)

№ 0 5 8 6 5 15 DIC 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 915126

Fecha: 09/12/2011

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	C	19409246	50	N
	FRANCELINA ZAFRA ANGULO	C	23478406	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
	2122	31/08/2004	BOGOTA D.C.	9	50-00240947

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$89,339,000.00	2011
2	$56,316,000.00	2010
3	$50,520,000.00	2009
4	$47,127,000.00	2008
5	$44,670,000.00	2007
6	$41,399,000.00	2006
7	$39,616,000.00	2005
8	$37,608,000.00	2004
9	$35,424,000.00	2003

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una situación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 006109 01 01 029 03001

Cédula(s) Catastral(es) AAA18 29 1 165

CHIP: AAA0073BYYN

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
39.71	109.6

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Area de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente numero: 20119151265

BOGOTA BICENTENARIO

BOG BOGOTA POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification

84

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No. 058652

15 DIC 2011

TRAMITE NOTARIAL

No. 1198973

FECHA: DIA/MES/AÑO 30-11-2011 **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 29-12-2011

PREDIO: KR 29A 22A 67 BG 23 AP 2031 **CHIP:** AAA0073BYYN

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-00140947 **CÉDULA CATASTRAL:** A18 29 1 165

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES///AC 180/05 CANCELADO-*******

CESAR ARTURO PATINO SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando repose con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. . Articulo 109 - Acuerdo 7 / 97 y como aclaratorio de la expedicion de éste documento, el Articulo 111 menciona: *" NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

275042 COMIDU\TS01CC01:plsanche1/C CCPATINO1 NOV-30-11 10:54:21

HOJA EN
BLANCO

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

7 700169 703578

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5865) - -
CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL ONCE --- (2.011). - - - - - - - -

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
C.C. 19409246 de Bogotá
Teléfono 2682798 Cel. 3105518338
Dirección Cra 29A Nº 22A-67 Apto 2331
Estado Civil Casado.

FRANCELINA ZAFRA ANGULO
C.C. 28.478.406 Vélez (Sds)
Teléfono 2682598 — 3208668634
Dirección CRA. 29A Nº 22A-67
Estado Civil CASADA.

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
C.C. 77157440
Teléfono 6181541 3202354198
Dirección Calle 96 Nº 22A-16 Apto 404
Estado Civil Soltero

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
JOSE MARIA VARGAS LAVERDE

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: $ 208,622
Recaudo Fondo de Notariado: $ 6,025
Recaudo Superintendencia: $ 6,025
Iva: $ 45,852
Resolución 11621 de 2010
Modificada por la 11903 de 2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

22

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 5365 DE FECHA 15 DE Diciembre DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN — Diez — (10) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A, César Augusto Alvarez Rivera

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. a 15 DIC 2011

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 47 de Bogotá D.C.
CARLOS LAVERDE

87

Notaría 74

NOTARIA SETENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 80 i No. 61-15 Sur - Parque Principal de Bosa
Teléfonos: 775 4201 - 777 6405 - 779 5451
info@notaria74bogotá.co
www.notaria74bogotá.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 0951
FECHA : 25 DE ABRIL DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
CANCE AFECT E AMPLIACION HIPOTECA:

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRA
A: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

Matricula : 50C-240947
Zona : CENTRO

NATALIA PERRY T.
NOTARIA
NIT. 39.780.793-1

ESCRITURA NUMERO 918 -

NOVECIENTOS DIECIOCHO -

FECHA: **ABRIL VEINTICINCO (25)** ----------

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) ----------

I ACTO O CONTRATO: **CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR: -- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.**----------

II ACTO : AMPLIACION HIPOTECA DE PRIMER GRADO ----------

POR: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO-- ----------

A : CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ----------

INMUEBLE: **APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (23-31) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23), QUE FORMA PARTE INEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL .** ----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° **50C-240947** ----------

CEDULA CATASTRAL **NUMERO A 18 29 1 165** ----------

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: **ACTO SIN CUANTIA**

CUANTIA AMPLIACION HIPOTECA $ **40.000.000**.oo ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de -- Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL** del año dos mil dieciséis (2.016) en el Despacho de la Notaría Setenta y cuatro (74) del Círculo de Bogotá, cuya Notaria es la doctora **NATALIA PERRY T.** ----------

---

COMPARECIERON: con minuta escrita y redactada: Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia 25/01/2016 10432UUA4AUU7657

Ca161921227

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890330540

y MANIFESTARON: ----------

-**PRIMERO.** ----- Que mediante la escritura pública número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) el Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947,** los comparecientes en su estado civil de casados AFECTARON A VIVIENDA FAMILIAR, EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA UNIDAD RESIDDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO EINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22A-67) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. por su misma situación, cabida, y linderos que consta en la escritura número dos mil setecientos noventa y ocho (2.798), del trece (13), de Noviembre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá. ----------

SEGUNDO . = = Que los comparecientes obrando en sus propios nombres y haciendo uso de la facultad consagrada en el Artículo Cuarto (4o) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) proceden a CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, constituida mediante la escritura pública dos mil setecientos noventa y ocho (2.798) de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble citado en la cláusula primera de este instrumento y entre así a formar parte de los bienes sometidos a las normas del derecho común. ----------

NOTA, El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .----------

II PARTE AMPLIACION HIPOTECA ,

COMPARECIERON con minuta escrita, quien Los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía número 19.409.246 Y 28.478.406 expedidas en Bogotá D.C., Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vélez respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, de Nacionalidad Colombiana, obrando en sus propios nombres en adelante se llamará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte: el señor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.44 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, de Nacionalidad Colombiana,y que en adelante se denomina **LA PARTE ACREEDORA,** MANIFESTARON: que AMPLIAN EL CONTRATO DE HIPOTECA, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas :----------

PRIMERO .--- Que mediante la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865), de fecha quince (15) de Diciembre de dos mil once 2011), otorgada ante la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogot debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50C-240947**, los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** actuando en calidad de DEUDORES, constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,oo)** Y PARA GARANTIZAR **DICHA DEUDA constituyeron HIPOTECA DE PRIMER GRADO SOBRE: EL APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23) , QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA VEINTINUEVE A (29 A) NUMERO VEINTIDOS A SESENTA Y SIETE (22 A-67),** de esta ciudad de Bogotá D.C., Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (34.576.659 m2), o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 v2), consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (133), departamentos cada una. La torre uno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 25/01/2016 10433CEDCKaADC5K Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca161921228

10385ASSaXSD19DA 28/08/2015

Cadena S.A. NIT 8600xxxxxx

(1),además dieciséis (16) locales comerciales localizados en el primer (1°) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Multiple, totalizarán quinientos seis (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independientes entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La extensión del primer párrafo del artículo primero (1°) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes : ----------

LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS.----------

POR EL NORTE : En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts.), con la calle diagonal veintidós C (22 C), de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C.----------

POR EL ORIENTE, En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts.), con la carrera veintinueve A (29 A), de por medio con los Ferrocarriles Nacionales.----------

POR EL SUR: En una extensión aproximada de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 mts.), con la avenida dieciocho (18) (hoy zona de los Ferrocarriles Nacionales). ----------

POR EL OCCIDENTE, En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 mts.), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F. N.N.C.C. y Bavaria S.A. de por medio con la carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de de Quinto.----------

LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------

POR EL NORTE. En una extensión de cinco punto cuarenta metros (5.40 mts.), con zona verde propiedad común, cinco punto ochenta y seis metros (5.86 mts.) con bloque o edificio número veintidós (22), dos punto ciento treinta y cinco metros (2.135 mts.) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR : en una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros (13.395 mts.) con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL SUR. *En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco* metros (13.395 mts.), con zona verde de propiedad común. ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.), con propiedad común .----------

POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts.).----------

APARTAMENTO NUEMRO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331)BLOQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------

Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts.), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros cuadrados (113.31 M2), y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------

POR EL NORTE : En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts.), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332), seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (6.745 mts.), con escalera y entrada común. ----------

POR EL SUR : En trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts.), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones. ----------

POR EL ORIENTE : En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts.), con aire sobre jardín común sobre carrera veintinueve A (29 A), uno punto diez metros (1.10 mts.) con escalera común. ----------

POR EL OCCIDENTE : En seis punto sesenta metros (6.60 mts.), con aire sobre jardín común, tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts.), con balcón de propiedad común. ----------

POR EL CENIT : Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).

POR EL NADIR, Con el departamento número veintitrés veintiuno (2321). ----------

--- A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165** . ----------

PARAGRAFO PRIMERO. - No obstante los linderos y cabida antes mencionados, la ampliación de la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto ----------

PARAGAFO SEGUNDO. Los exponentes **DEUDORES** adquirieron el inmueble antes descrito mediante compra que ellos hicieron a **GLORIA CECILIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 25/01/2016 10434D5CEDCKaADC Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca161921229

Cadena S.A. Nit. 890.900.540

ASTRAUSKAS ACOSTA, conforme consta en la escritura pública número dos mil ciento veintidós (2.122), de fecha treinta y uno (31), de Agosto de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la Notaria Treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula número **50C-240947**. - **PARAGRAFO TERCERO.—PROPIEDD HORIZONTAL.** El inmueble objeto de la presente ampliación hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS –PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número mil quinientos (1.500) de fecha cinco (05) de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., y reformado en cuanto a acorgese a la Ley 675 de fecha tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001) , mediante Escritura Pública número cuatrocientos dieciséis (416) de fecha once (11) de Febrero de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.----------

SEGUNDO.— MUTUO Y GARANTIA.-- Que en el día de hoy los exponentes deudores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** declaran haber recibido de manos de su Acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,oo)** en dinero efectivo, a título de mutuo o préstamo con intereses y para garantizar su pago además de comprometer su responsabilidad personal **AMPLIA** a su favor dicha cantidad, **EL GRAVAMEN HIPOTECARIO,** constituido a través de la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5.865) de quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011), de la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número **50C-240947**, es decir que el gravamen hipotecario garantiza el pago de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000,oo)** más sus correspondientes intereses .----------

TERCERO.--- GASTOS.-- Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO. INTERESES.---- **Que** durante el plazo los deudores a partir de la *fecha reconocerán a su acreedor sobre la suma adeuda de:* **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000,oo), intereses a la tasa del dos por ciento (2%)** mensual anticipados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora reconocerá y pagará como intereses comercial moratorio al máximo permitido por la Ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno .Se deja expresamente consignado que los intereses se liquidarán por mesadas completas y no por días. ----------

QUINTO .— PLAZO. Que el plazo para pagar la totalidad del capital mutuado vence el diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).----------

SEXTO. VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION.-- Declaran los exponentes deudores señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** que el gravamen hipotecario y la presente ampliación se mantendrán vigentes hasta el momento de la cancelación total de la deuda .----------

SEPTIMO .--- Que desde ahora LOS **DEUDORES JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO,** confieren poder al **ACREEDOR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura, solicite y obtenga de esta Notaría copia o copias que preste igual mérito ejecutivo, de acuerdo esto con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto Ley 960 de 1.970 y por el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2.010 Y Art. 2.2.6.1.2.6.2. Decreto 1069 de 2015 .----------

OCTAVO .—Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y siete (47) de Bogotá .----------

--NOVENO.—Se deja expresamente consignado que LOS DEUDORES, podrán hacer abonos después de los seis (6) meses del plazo y no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la deuda total. ----------

PRESENTE en este acto el acreedor **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS ,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10435CEE5CEDCKaA
25/01/2016
Ca161921230

de las condiciones civiles y personales ya anotadas, dijo: ---a) -- Que acepta la presente escritura y en especial la ampliación de la Hipoteca Especial y Expresa de Primer Grado que se constituye a su favor por encontrarla en un todo a su entera satisfacción; ----b). El Acreedor deja expresamente consignado que los deudores no podrán constituir afectación a vivienda familiar sobre el inmueble objeto de la ampliación hipotecaria, sin la plena autorización por escrito de parte del Acreedor ------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el Articulo 32 del Decreto 1250 DE 1970 la hipoteca sólo podrá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.- De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

NOTA. El Notario Expide certificado con destino a la Notaria donde reposa el original para que se coloque la correspondiente Nota de referencia de acuerdo con dispuesto por art. 2.2.6.1.2.8.1 Decreto 1069 de 2015 .----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

La Suscrita Notaria indagó a LOS DEUDORES **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, mayor es de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.409.246 y 28.478.406 expedidas en Bogotá y Vélez , quienes manifestaron: que su estado civil son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que del cual amplian la hipotecan se encuentra afectado a Vivienda Familiar, y su respectiva cancelación aparece en la primera parte de esta misma escritura ---------- ---------

COMPROBANTES FISCALES RESPECTO DEL INMUEBLE ----------

FORMULARIO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No 2016201011 - 613386897, No de Referencia 16011216154, Matricula Inmobiliaria 050C-00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, Dirección del Predio 29 A 22 A-67 BQ 23 AP 2331, nombre JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, Autoavalúo $109.900.000, TOTA A PAGAR $513.000,oo recibido con pago en BBVA el 05 de Abril de 2016. ---------- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD nAbAACMKWEP803** dirección del predio Kr. 29 A 22A-67 BQ 23 AP 2331, Matricula Inmobiliaria 50C-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00240947, cédula catastral A 18 29 1 165, CHIP AAA0073BYYN, fecha de *expedición 006-04-216, fecha de Vencimiento 06-05-2016,* válido para tramites Notariales a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. Consecutivo 1132200.----------

- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS.—(ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970)) ----------

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza ----------

--El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel Notarial Aa029721946/ Aa029721945/ Aa029721944/ Aa029721969/ Aa029721942/ Aa029721938 ----------

enmendado 79.151.440/ página 3 / si vale. enmendado Aa0297219 69/ página 9 / vale. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 25/01/2016 10431KaAEC5OECCD

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca161921231

10382D59DASAaSSX 28/08/2015

Cadena s.a. Nit. 860.99[illegible]

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y registro) $ 189.650,00

IVA : Decreto 1250 del 18 de Julio de 1.992. Art 5. Art 468 E T) $ 41.660,00

LOS DEUDORES

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
C.C.# 19.409.246
TEL. 2682598
Dirección Carrera 29A #22A-67 Apto 2331.
Estado Civil Casado
Actividad económica Asalariado – profesional.
Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

FRANCELINA ZAPRA ANGULO
C.C.# 28.478.406 de Ve62
TEL. 2682598
Dirección Carrera 29A Nº 22A-67
Estado Civil Casada
Actividad económica Empleada
Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

.....Es

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

93

AÑO GRAVABLE **2016**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2016201011613386897

No. de referencia del recaudo **16011216154**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0073BYYN** | 2. MATRICULA INMOBILIARIA **050C00240947** | 3. CÉDULA CATASTRAL **A18 29 1 165**

4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M²) **49.71** | 6. CONSTRUCCION (M²) **109.6** | 7. TARIFA **6** | 8. AJUSTE **89,000** | 9. EXENCION **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 19409246**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION **KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	109,900,000	109,900,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	570,000	570,000
16. SA…	VS	0	0
…OS ACTUALIZADOS			
…AD TRIBUTARIA	AT	0	0
…O	IA	570,000	570,000
…ARGO	HA	570,000	570,000
H. PA…			
20. VALOR A PAGAR	VP	570,000	570,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	57,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	513,000	570,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SÍ ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
…O VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	57,000	57,000
25. …AL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	570,000	627,000

…513 000 … CANCELADO CON PAGO

SELLO 05 ABR 2016

CONTRIBUYENTE

AUTENTICACIÓN DE COPIA
Como Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá D.C.
certifica que previo cotejo con el documento presentado, la copia es igual a la que antecede.
21 ABR 2016
NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA Y CUATRO
del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA SETENTA Y CUATRO del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10433CERTIFICADOS Y COPIAS DE ESCRITURAS

25/01/2016

Ca161921233

Cadena S.A. NIT. 890903549

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 918 - 16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nAbAACMKWEP8O3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331
Matrícula Inmobiliaria:	050C00240947
Cédula Catastral:	A18 29 1 165
CHIP:	AAA0073BYYN
Fecha de Expedición:	06-04-2016
Fecha de Vencimiento:	06-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1132200

webidu.idu.gov.co:null FECHA: 12/04/2016 11.31 AM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947 97

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN** COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: $ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO 17178188 X
A: CORTES PARADA HERNAN

ANOTACION: Nro 004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
25/01/2016 10434A5CEDCKaAEC
Ca161921234
cadena s.a.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA w
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN
A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 17178188
20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA
A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. 20154204
60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.
A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA
A: BELTRAN CIFUENTES RONAL 20154204
19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148 VALOR ACTO: $ 7,250,000.00
Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375
A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO **2935663** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478 VALOR ACTO: $ 33,400,000.00
Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO
A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 2935663
41760448 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947 95

Impreso el 01 de Abril de 2016 a las 02:54:03 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $ 37,608,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 12.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 79151440

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
25/01/2016 10435CEB5CEDCKaA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca181921235
cadena s.a. NIT. 860037950

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-INT126 fecha 07-03-2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL61 Impreso por:BANCOL61

TURNO: 2016-192495 **FECHA: 01-04-2016**

Janeth Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Pág. 11 № 918-16 a029721938

Ta hoja corresponde a la escritura número 918 - - - - - - - - - - - - 96

NOVECIENTOS DIECIOCHO -

De fecha: ABRIL VEINTICINCO(25) del año DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

EL ACREEDOR

CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS

C.C.# 79.141.440.

TEL. 320 2324163.

Dirección TRSV. 59 N° 10B-75 APTO 301.

Estado Civil Soltero.

Actividad Económica Contador.

Firma tomada fuera del despacho Notarial Art.2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069/ 2015

Extendida y firmada por Doris V.

Revisada por: CDVT

NATALIA PERRY T.

NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA

NATALIA PERRY T. NOTARIA SETENTA Y CUATRO (74) DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 25/01/2016 10432DCKaAEC55EC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca161921232
10383XSDG9GASAaS 28/08/2015
Cadena s.a.

Presta[illegible] expide a favor del acre[illegible] CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES PRIMERA (1a) - - FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO - - 918 - DE FECHA 25/04/2016 - - CONSTA DE - - 9 - - - (-) HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS. -

2 MAY 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974

CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN**COD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $114,939.55

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN **CC# 17178188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN CC# 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA **CC# 20154204** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. **NIT# 60013701**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL **CC# 19397375** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO **CC# 2935663** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA **CC# 41760448 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13178

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,608,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

120

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082288547435239 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 22 de Agosto de 2017 a las 10:40:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-516583 **FECHA: 22-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina, Piso 14

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 09 JUN 2017

SEÑOR (A)
Nombre: **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
Dirección: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de la Ciudad de Bogotá.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2015-871	**EJECUTIVO SINGULAR**	**08 /02 /2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
FIDEICOMISO NORMALIZACIONES	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ ó dentro de los 5 XX, 10 ___ 30 __ días hábiles siguientes a esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m o de 2:00 p.m a 5:00 p.m, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ
Nombres y apellidos

_____
Firma

_____
No. Cédula 80.258.386 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

702

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA DE EJECUTIVO HIPOTECIO DEL ACREEDOR CON GARANTIA REAL

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 – 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, mayor de edad. identificado con C.C 79.151.440, sin correo electrónico conocido, domiciliado en Bogotá en la Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 cuyo poder anexo, quien fue citado como acreedor con Garantía Real, por el Juzgado Sesenta Civil Municipal de Bogotá, al Señor Juez solicito:

Que mediante los presupuestos establecidos para los Procesos Ejecutivos Hipotecarios menor cuantía, con citación y audiencia de los Señores; JOSE JOAQUIN MOLLINA PATRARROYO, mayor de edad, identificado con C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, identificada con C.C. 28.478.406, sin correos electrónicos conocidos, domiciliados en Bogotá, y para efectos de notificación personal en la Carrera 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 apartamento 23 -31, se ordene por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble que a continuación relaciono:

Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165, cuyos linderos se describirán en los hechos de la demanda. Con el fin que con su productos se pague a mi mandante las siguientes sumas:

1. La suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90.000.000.oo) que en calidad de mutuo o préstamo de dineros, recibieron los demandados por parte del demandante, representados así: escritura pública número 5865, CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) y escritura pública número 918 CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) por vencimiento de cada una de las hipotecas.

2. Por los intereses moratorios pactados en dichas escrituras, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del momento de presentación de ésta demanda, hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones hipotecarias anteriormente mencionadas.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

203

3. Por los honorarios profesionales de abogado que serán del 10% por la sola presentación de la demanda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 10 del escritura pública No. 5865 del 15 de diciembre del año 2011 otorgada en la Notaría 47 del círculo notarial de Bogotá, honorarios que se hacen extensivos también a la escritura pública 918 otorgada en la Notaría 74 del Círculo notarial de Bogotá, por ser un por se una ampliación del gravamen hipotecario y de acuerdo a la cláusula 3 esta última escritura: " Que los gastos que ocasione la presente escritura así como los de la posterior cancelación de la hipoteca serán por cuenta de los deudores".

4. Por las costas que origine la presente acción ejecutiva hipotecaria.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del C.G del P., la tasación razonable, bajo juramento estimatorio es:

CAPITAL..... $ 90.000.000.oo.

INTERESES MORATORIOS SOBRE LA ANTERIOR SUMA, LIQUIDADOS MES A MES A LA TASA MAXIMA MENSUAL VIGENTE, DESDE QUE LA OBLIGACION SE HIZO EXIGIBLE, HASTA LA FECHA QUE SE PAGUE TOTALMENTE. COMO AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE ESTA DEMANDA NO SE DEBEN ESTOS INTERESES, NO SE ALLEGAN CON ESTA LIQUIDACION, PERO SE SOBRENTIENDE QUE SE CAUSAN A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA..... $ --- 0 ---

TOTAL .....$ 90.000.000.oo.

No se presenta liquidación anexa a esta demanda, por que a la fecha de presentación de la acción, deben $ 90.000.000.oo.

SOLICITUD

Muy comedidamente solicito al Señor Juez: previo al secuestro decretar el embargo del inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y Siete (22 A - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número Veintitrés (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 de la ciudad de Bogotá.

HECHOS

1. Mediante escritura pública Escrituras Públicas números 5865, otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá, el día 15 de diciembre del año 2011, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFF ANGULO, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudor de mi mandante, por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo), recibidos en calidad de mutuo.

Hec

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

7D 8

2. Igualmente mediante escritura pública número 918, otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, el día 25 de abril del año 2016, los Señores JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor edad y domiciliados en Bogotá, se constituyeron en deudores de mi mandant la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo), recibidos en calidad de mutuo ampliando la hipoteca mencionada en el numeral uno (1) de los hechos

Hecho 2

3. Tanto en la escritura pública 5865 como en la escritura pública 918 de ampliación, en sus respectivas cláusulas segundas, se pactaron intereses de la suma mutu... la tasa del 2.1%, como intereses de plazo, y en las mismas se pactó comercial moratorio a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento p..., estos se causan a partir de la presentación de ésta demanda.

Hecho 3

4. Esta demanda se presenta por el vencimiento del plazo de las hipotecas, además se debe tener en cuenta, que mediante el artículo 291 del C.G del P., se ... poderdante, como acreedor con garantía real, para que se haga parte d... ejecutivo No. 2015 – 871 tramitado en el Juzgado de Origen 60 Civil Municipal

Hecho 5

5. No sobra manifestar que no se ha hecho el aviso del artículo 292 del C.G. del P. al mismo, este se hace presente al proceso por Conducta concluyente, como acreedor con garantía real, para que se tenido en cuenta cómo demanda principal.

6. De conformidad con la cláusula 7de la escritura pública 5865 "Que se dará por vencido el plazo de este contrato y por consiguiente al acreedor podrá exigir desde la ocurrencia del hecho, los intereses de plazo y moratorios correspondie... ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula sexta ... en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales".. En este evento se persiguiendo el bien inmueble que se garantía de éste préstamo de mutuo o dinero.

Hecho

7. Para garantizar las suma mutuada, el cumplimiento de la obligación, los intereses mensuales de plazo y los moratorios, los gastos y costos que demande la cobranza, e inclusive los honorarios de abogado que serán del diez por ciento(10%), por la sola presentación de la demanda y demás responsabilidades personales, los demandados gravaron en favor de mi mandante con hipotecas de primer grado el siguiente bien inmueble:

Inmueble de la Carrera Veintinueve A (29 A) número Veintidós A Sesenta y S... - 67) Apartamento número veintitrés Treinta y Uno (23-31) Bloque número (23), que forma parte integral de la Unidad Residencial Colseguros, Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-240947 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá –Zona Centro, con Cédula catastral No. A18291165 Unidad levantada sobre un lote de terreno el cual tiene un área superficiaria de treinta y cuatro mil quinientos setenta y seis punto cincuenta y nueve metros M2) (34.576.659 m2) o cincuenta y cuatro mil veintiséis punto cero treinta varas cuadradas (54.026.030 V2) consta de treinta (30) edificios números correlativamente del tres (3) al treinta y dos (32), ambos inclusive, cada uno consta de cuatro (4) pisos y ocho (8) departamentos, a razón de dos (2) departamentos por cada piso. Dos torres numeradas del uno (1) al dos (2), las que constan de sótano y quince (15) pisos y ciento treinta y tres (33), departamentos cada una. La Torre uno (1), además dieciséis (16), locales comerciales localizados en el primer (1°.) piso, el que será destinado en la Torre dos (2) a Colegio y Oficinas de Administración de Propiedad Común, dos edificaciones de un piso destinadas una a supermercado y la otra de propiedad común destinada a Sala Múltiple, totalizarán

Hecho

quinientos seis (6) (506) departamentos y diecisiete (17) locales comerciales y un (1) sótano de propiedad exclusiva, los que son totalmente independiente entre sí y tiene salida a la vía pública por varios pasajes comunes de peatonales, cumpliendo así: La Extensión del primer párrafo del artículo primero (1°.) de la Ley 182 de 1948 y la letra d) del Artículo segundo (2°.) de su reglamento. Y cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son los siguientes:
LINDEROS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ciento veinticinco punto setenta y nueve metros (125.79 mts), con la calle diagonal veintidós C (22 C) de por medio con propiedad de los F.F.N.N.C.C. ----------
PO EL ORIENTE: En una extensión aproximada de doscientos cincuenta y ocho punto ochenta metros (258.80 mts), con la carrera veintinueve A (29 A) de por medio con los Ferrocariles Nacionales.----------
POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de doscientos cuarenta punto veinte metros (240.20 Mts), con zonas de terreno destinadas a la ampliación de la carrera treinta (30) de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, de los F.F.N.N.C.C. y Bavaría S.A., de por medio con la Carrera treinta (30) o Avenida Ciudad de Quito. ----------
LINDEROS DEL BLOQUE O EDIFICIO.----------
POR EL NORTE.- En una extensión de cinto punto cuarenta metros (5.40 mts), con zona verde de propiedad, común, cinco punto ochenta ay seis metros (5.86 mts), con bloque o edificio número veintidós (22), dos puntos ciento treinta y cinco metros (2.135 mts), con zona común verde de propiedad común. ----------
---
POR EL SUR: En una extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común.----------
---
POR EL SUR: En extensión de trece punto trescientos noventa y cinco metros (13.395 mts), con zona verde de propiedad común,----------
---
POR EL ORIENTE: En extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts), con propiedad común.----------
POR EL OCCIDENTE.- En una extensión de veinte punto cero cinco metros (20.05 mts),----------
APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA Y UNO (2331) BLIQUE NUMERO VEINTITRES (23).----------
Tiene una altura de dos punto veinticinco metros (2.25 mts), y un área de uso exclusivo de ciento trece punto treinta y un metros (113.31 M2) y un porcentaje de 0.20784% y sus linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes: ----------
POR EL NORTE: En seis punto sesenta y cinco metros (6.65 mts), con el departamento número veintitrés treinta y dos (2332) seis punto setecientos cuarenta y cinco metros (13.395 mts), con aire sobre jardín común, sobre camino de peatones.
POR EL ORIENTE: En ocho punto novecientos veinticinco metros (8.925 mts), con aire sobre jardín común sobre carera veintinueve A (29 A) uno punto diez metros (1.10 mts), con escalera común,----------
POR EL OCCIDENTE: En seis punto sesenta metros (6.60 mts), con aire sobre jardín común tres punto cuatrocientos veinticinco metros (3.425 mts), con balcón de propiedad común.----------
POR EL CENIT: Con el departamento número veintitrés cuarenta y uno (2341).
POR EL NADIR: Con el departamento número veintitrés (2321).
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.**

240947 y la cédula catastral número A 18 29 1 165.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los siguientes artículos: 2422, 2432, 2440, -2443 y Ss del C.C. 244, 422, 462, 467 468 Ss, del C.G. del P.. y demás normas concordantes y pertinentes del caso que nos ocupa

PROCEDIMIENTO

A esta demanda le corresponde el procedimiento Ejecutivo con Título Hipotecario de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Titulo Unico Capítulos IV, V y VI del C.G de P.

CUANTIA

Este proceso es un ejecutivo hipotecario de menor cuantía

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso

PRUEBAS

1.Copias de las escrituras donde se constituyeron los gravámenes

2. Certificado de libertad de cada uno de los inmuebles

3. Citación para diligencia de notificación personal art. 291 del C.G del P..

ANEXOS

1.Las pruebas documentales ya descritas

2 .El poder conferido

.3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados

4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

5.Como mensaje de datos, para el archivo de Juzgado, y para el traslado al demandado allego tr :s (3) CDS

NOTIFICACIONES

1. Las personales: en Secretaria de su despacho o en mí oficina 603 de la Avenida Jiménez 9-43 de Bogotá. Correo electrónico: horames@hotmail.com

2. Las del demandante: Transversal 59 No. 104 B – 75 Apartamento 301 de Bogotá. Sin correo electrónico conocido.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

107

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 24 AUG 2017 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho Horacio Ramirez Escobar quien presenta la C.C. No. 17.088.060 de Bogotá T.P. 14992 Carnet No. y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

127
108.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00871

Como quiera que el acreedor hipotecario oportunamente formuló demanda para hacer valer la garantía real que el ejecutado constituyó sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947, con ocasión de la citación que se le efectuó dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se **resuelve:**

Primero. Acumúlese a este proceso, la demanda ejecutiva con título hipotecario que formuló el señor CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Segundo. Librar orden de pago, a favor de CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, por las siguientes cantidades y conceptos:

(i) Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo), capital incorporado en las escrituras públicas Nos. 5865 de 15 de diciembre de 2011, y 918 de 25 de abril del año 2016, corridas en las Notarías 47 y 74 del Círculo de esta ciudad, respectivamente (folios 76 a 78 y 88 a 96).

(ii) Por los intereses moratorios causados por la anterior suma, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada período de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 24 de agosto de 2017, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

(iii) Por los honorarios profesionales de abogado generados con ocasión del cobro judicial de la deuda, equivalentes conforme a lo pactado en la cláusula décima de la escritura No. 5865 de 15 de diciembre de 2011, al 10% sobre: **1.** La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000.00), y **2.** Los correspondientes intereses generados sobre dicho monto, hasta su pago total.

Tercero. Se niega el mandamiento de pago solicitado respecto de honorarios, sobre la suma $40.000.000.00, capital incorporado en la escritura 918 de 25 de abril del año 2016, porque lo cierto es que la obligación a cargo de los deudores para asumir el costo de dicho rubro con ocasión de una demanda sólo se pactó en la primera de las escrituras, sin que pueda extenderse con fundamento en lo previsto en la cláusula tercera de la escritura pública No. 918 de 25 de abril de 2016, porque allí se hace alusión al deber de los deudores de asumir los gastos generados por la escritura, y posterior cancelación, pero nada se dice al respecto de los gastos ocasionados por los emolumentos que se hubiesen podido causar por un cobro judicial de la obligación que allí se pactó.

Incluso, véase que en la cláusula octava de ese último instrumento, se acordó:

"Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá", (fl. 91), sin que exista una disposición contractual en la última escritura en la que se evidencie un acuerdo semejante a la de cláusula 10° de la primera de las escrituras.

Cuarto. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Quinto. Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947. **Ofíciese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Centro.

Sexto. ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

En consecuencia, y conforme las reglas del artículo 108 del C. G. del P., procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.

Séptimo. Conforme lo previsto en el artículo 463 del Código General del Proceso, notifíquese por estado esta decisión al demandado José Joaquín Molina.

A la demandada Francelina Zafra Ángulo, notifíquesele personalmente, de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Octavo. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Horacio Ramírez Escobar, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 73 a 74).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2017

Por anotación en estado **No. 161** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42863

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 *de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*

REF: Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del Bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 240947, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

Horacio Ramirez E

17088060

310 248 7013

25 Sep de 2017.

110

36456564?

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEZ
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 03:51:47 p.m.
No. RADICACION: 2017-77904

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR ALVAREZ
OFICIO No.: 42863 del 25-09-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES M
ICI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

36456564?

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEZ
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 03:51:48 p.m.

No. RADICACION: 2017-617182

MATRICULA: 50C-240947

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-77904
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - DEPTO DE CAMARA CTRO. 2017 OCT. 04 RECIBIDO NO APTA

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Julian Mauricio Soto Roa, c.c. 91517659	40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	Julian Mauricio Soto Roa	Fecha Auto: 28 de febrero de 2017	Ejecutivo de Menor Cuantía	Radicación Expediente: 2017-0228
Deymar David Lambraño Vanegas, c.c. 1093753426	Ochenta y Dos (82) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multiactiva Coopfar Ltda., Nit. 830104258-8	Deymar David Lambraño Vanegas, c.c. 1093753426	Mandamiento de pago: Libra Mandamiento Ejecutivo de pago, fecha: 19 de julio de 2017	Ejecutivo	110014003082 2017 0087300
Ionian de Jesus Rivas Noguera	Doce Civil Municipal de Barranquilla	GM Financial de Colombia S.A., Apoderado: Jairo Enrique Ramos Lazaro	Ionian de Jesus Rivas Noguera	Mandamiento de pago: 28/02/2017	Ejecutivo Prendario	2017-119
Herederos determinados e indeterminados de la señora Hilda Pineda Perez (Q.E.P.D.)	Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.	Hilda Pineda Perez (Q.E.P.D.), c.c. No. 41.516.466, Sandra Viviana Rodriguez Pineda, c.c. No. 53.101.970	Herederos determinados del señor Ellen Pineda Perez, señoritas Diana Carolina Pineda Huertas, Eliana Maribel Pineda Sorza, Daniel Felipe Pineda Pinzón y Diego Alejandro Pineda Pinzón, este último aún menor de edad, representado por su progenitora Alba Ines Pinzón Diaz y contra las personas desconocidas e indeterminadas y herederos indeterminados de Ellen Pineda Perez	Fecha del Auto que pone en conocimiento el fallecimiento de la demandante y Auto que ordena emplazamiento 1 de junio de 2017 y 30 de agosto de 2017	Verbal Especial de Titulación de Propiedad al poseedor material de bienes	Radicación Expediente: 110014003002-2013-0074300
Eldipse Viajes y Turismo Ltda. con Nit. 830.032.182-9, por conducto de su representante legal señor Petronio Mejía o quien haga sus veces al momento de la diligencia	Actual: 24 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Aerovías de Integración Regional S.A. y/o Latam Colombia Airlines y/o Latam Colombia con Nit. 860.704.198-6	Eldipse Viajes y Turismo Ltda. con Nit. 830.032.182-0	Auto que ordena emplazar: 17 de agosto de 2017, notificado por Estado del 18 de agosto de 2017, Auto que admite demanda: 9 de marzo de 2017, notificado en Estado del 10 de marzo de 2017	Verbal - Declarativo	110013103024-2017-0010400
Luz Constanza Cadavid Almanza	Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Wilmen Silvano Rodríguez Díez	Luz Constanza Cadavid Almanza	Decretar emplazamiento del demandado Luz Constanza Cadavid Almanza para que dentro de 15 días siguientes de la publicación del listado comparezca por sí o por conducto de apoderado	Ejecutivo Singular	2014-570
Hector Hell Torres Chavez	30 Civil Municipal de Bogotá	Aeplla S.A.S.	Hector Hell Torres Chavez	Fecha de Providencia: 8 de junio de 2017	Ejecutivo	2017-0795
Miguel Ricardo Ramos Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.171.355 a fin de que comparezca a este Despacho por sí solo o por medio de apoderado a notificarse	2 Civil Municipal Oral de Barranquilla	Banco Pichincha S.A. Identificado con el Nit. 860.200.756-7	Miguel Ricardo Ramos Avendaño	Fecha Mand. pago: 20 de febrero de 2017	Ejecutivo Singular	Rad. 00070-2017
Eduardo Antonio Mendoza Aguilera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.933.877, a fin de que comparezca a este Despacho por sí solo o por medio de apoderado a notificarse	Primero Civil Municipal Oral de Barranquilla	Banco Pichincha S.A., identificado con el Nit. 860.200.756-7	Eduardo Antonio Mendoza Aguilera	Fecha Mand. pago: 18 de enero de 2017	Ejecutivo Mixto	Rad. 2016-00293
Carlos Felipe Arango, Teresita Grillo Arango y Jose Fernando Alvarez	Civil del Circuito Chaparral	Dilia Martínez Ramírez	Carlos Felipe Arango, Teresita Grillo Arango y Jose Fernando Alvarez y Arango Exportadores de Café, Sociedad Compañía Caficera de Chaparral	Fecha Auto: 26 de mayo de 2015	Demanda Ordinaria Laboral	Radicación: 2015-00067-00
Sacramento Amaya de Chacón, Mauricio Chacón Amaya, Susana Chacón Amaya, Guzmán Chacón Amaya, Jair Chacón Amaya, Nubia Bellbina Chacón Amaya, William Chacón Amaya, Enrique Chacón Amaya, Esperanza Chacón Amaya y Leonardo Chacón Amaya	Civil del Circuito de Líbatá	Marco Fidel Chacón Chacón, Victor Manuel Chacón Chacón, Martin Chacón Chacón y Eley Chacón Chacón	Sacramento Amaya de Chacón, Mauricio Chacón Amaya, Susana Chacón Amaya, Guzmán Chacón Amaya, Jair Chacón Amaya, Nubia Bellbina Chacón Amaya, William Chacón Amaya, Enrique Chacón Amaya, Esperanza Chacón Amaya y Leonardo Chacón Amaya	Emplazar a los demandados para que concurran a notificarse del Auto de fecha junio 11 de 2014, por medio del cual se está ejecutando la sentencia	Ordinario (Ejecución de la Sentencia)	25 843 31 03 001 2005 00203 00
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite sucesoral	Promiscuo de Familia de Líbatá, Cund.	Luz Patricia Veloza Torres, Daniel Guillermo Veloza Torres, Carmen Libie Veloza Torres, Pedro Augusto Veloza Torres y Luis Carlos Veloza Torres	N.D.	Emplazamiento según el artículo 108 del Código General del Proceso	Sucesión Intestada de la causante Ana Clara Torres de Veloza	Radicación: 2017-00258
Yaneth Constanza Sanchez Cifuentes, c.c. 65.756.823, Aurora Guzman Ricardo, c.c. 28.723.267	Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Ibagué, Tolima	Coomulserlol	Yaneth Constanza Sanchez Cifuentes, c.c. 65.756.823, Aurora Guzman Ricardo, c.c. 28.723.267	Fecha de Mandamiento de pago: 17-07-2017	Ejecutivo	Radicación del Expediente: 73001-41-89-002-2017-00566-00
Andres Russi Galvis y Clara Ines Galvis Gomez	Segundo Laboral del Circuito Ibagué, Tolima	Ivan Armando Rojas Céspedes	Andres Russi Galvis y Clara Ines Galvis Gomez	Auto: 25 de septiembre del 2017	Ordinario de Primera Instancia	Rad. 2017-00197-00
Alberto Jose Marrugo Pertuz	Primero de Familia del Circuito en Oralidad Montería, Córdoba	Alberto Jose Marrugo Saldarriaga	Herederos determinados del finado Alfredo Ramirez Julio	Clase y fecha de la Providencia de notificación: Auto admisorio y de reforma de la demanda de fecha 15 de febrero y 26 de septiembre de 2016 respectivamente	Verbal, Filiación Extramatrimonial	Radicación: 23-001-31-10-001-2017-00011-00
María Esther Giraldo Bellan, c.c. 36.254.227, Jose Ignacio Davis Tapiero, c.c. 5.882.124	Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Ibagué, Tolima	Coomulserlol	María Esther Giraldo Bellan, c.c. 36.254.227, Jose Ignacio Davis Tapiero, c.c. 5.882.124	Fecha de Mandamiento de pago: 08-06-2017	Ejecutivo Singular	Radicación del Expediente: 73001-41-89-001-2017-00302-00
Pasar Ltda. Sociedad de Intermediación Aduanera	Once (11) Civil Municipal de Bogotá	David Alexander Vargas	Sociedad Logística Pasar S.A.	Fecha de Auto admisorio: 18/05/17	Verbal Sumario	2013-911
Martha Isabel Torres Contreras	Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	Mundial de Cobranzas S.A.S.	Martha Isabel Torres Contreras	Fecha del Mandamiento de pago: 07/02/2017	Ejecutivo	2017-103
Todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria	56 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carlos Julio Delgadillo López	Causante: Luis Antonio Delgadillo Camacho	Fecha del Auto admisorio: 27 de junio de 2017	Sucesión	2017-00423
Jorge Eliecer Achuri Ortega, Pedro Bohorquez O., Mercedes Bohorquez Silva, Irene Bohorquez Silva, Hernan Silva Hernandez y Edilberto Castellanos, y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión	Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca	María Elena Castañeda de Martín	Jose Edilberto Martín Castañeda, Angélica Liliana Martín Castañeda, Luz Dary Martín Castañeda, Jorge Eliecer Achuri Ortega, Pedro Bohorquez O., Mercedes Bohorquez Silva, Irene Bohorquez Silva, Hernan Silva Hernandez y Edilberto Castellanos, y demás personas indeterminadas	Fecha del Auto admisorio 13 de julio de 2017	Pertenencia	2016-00110
Jorge Eliecer Achuri Ortega, Pedro Bohorquez O., Mercedes Bohorquez Silva, Irene Bohorquez Silva, Hernan Silva Hernandez y Edilberto Castellanos, y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión	Civil del Circuito de Villeta, Cundinamarca	María Elena Castañeda de Martín	Jose Edilberto Martín Castañeda, Angélica Liliana Martín Castañeda, Luz Dary Martín Castañeda, Jorge Eliecer Achuri Ortega, Pedro Bohorquez O., Mercedes Bohorquez Silva, Irene Bohorquez Silva, Hernan Silva Hernandez y Edilberto Castellanos, y demás personas indeterminadas	Fecha del Auto admisorio 13 de julio de 2017	Pertenencia	2016-00109
[illegible]	Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.	Juan de Jesús Barrera Avellaneda (Causante), c.c. No. 19.304.408	N.D.	Fecha de Auto admisorio: 05 de septiembre de 2017	Sucesión Intestada	2017-01152
Herederos [illegible] de Nestor Adolfo Grimaldo Zabala y a las personas que se crean con [illegible] sobre el respectivo bien	6 Civil Municipal de Villavicencio	Flor Marina Zabala Saldaña	Herederos de Nestor Adolfo Grimaldo Zabala y personas indeterminadas	Fecha de Auto admisorio: 18-04-17 notificado 19-04-17	Declarativo Ordinario de Pertenencia	2017-236
[illegible] Sonia Patricia Pineda Manrique	Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Sonia Patricia Pineda Manrique	Fecha Auto de mandamiento de pago: 24 de abril de 2017	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Radicación: 11001 4003 035 2017 00364 00
Jose Roberto Sanchez Padilla	16 de Familia Bogotá D.C.	Jose Roberto Sanchez Sanchez	Jose Roberto Sanchez Padilla	Fecha de Auto admisorio: 26-09-2017	Exoneración de Cuota Alimentaria	11001311 10411 2017 613
A todas las personas que tengan créditos contra Jose Joaquin Molina Patarroyo, c.c. 19.409.248 y Francelina Zafra Angulo, c.c. 28.478.408, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas los créditos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento	Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso Primero	Cesar Augusto Álvarez Riveros, Apoderado: Horacio Ramírez Escobar	Jose Joaquin Molina Patarroyo y Francelina Zafra Angulo	Fechas de Autos admisorios de los mandamientos de pago: 29 de septiembre del año 2015 y 18 de septiembre del año 2017	Ejecutivo Hipotecario Acumulado dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-080-2015-00871-00, iniciado por Fidelcomiso Normalizaciones, Nit. 805.012.921-0 contra Jose Joaquin Molina Patarroyo, que se tramita en el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá)	Radicación: 11001-40-03-080-2015-00871-00
Carlos Andrés Rozo Garzón, c.c. 1.037.598.577	Primero (1) Promiscuo Municipal de Cáqueza	Banco Financiina S.A., Nit. 860.051.894-6	Carlos Andrés Rozo Garzón, c.c. 1.037.598.577	Fecha del Auto admisorio: 13 de diciembre del 2016, Auto que ordena citarlo: 18 de septiembre del 2017	Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor	2016-0150
Angela Lopez Lopez	Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.	Aura Lucero Ortiz Cadena, Apoderado: Carlos Julio Bultrago Garzón	Angela Lopez López	Fecha de Auto Admisorio: Noviembre 03 de 2016	Ejecutivo Singular Oralidad	2016-1042

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

111

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015 – 871
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNATO: ALLEGO RECIBOS SOLICITUD DE REGISTROS DE DOCUMENTOS

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, de la demanda acumulada de la referencia, me permito allegar solicitud de registros de documentos.

Anexo: lo anunciado

2 Folios
OF.EJ.CIV.MUN BOGOTA

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

11598 6-DEC-'17 12:06

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

113.

Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTA
2T - Folio
11592 6-DEC-'17 12:55

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO No. 2015 – 871
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNATO: ALLEGO EDICTO EMPLAZATORIO

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, de la demanda acumulada de la referencia, me permito allegar el Edicto Emplazatorio: contra las personas que tengan créditos contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Publicación realizada el día domingo 8 de Octubre del año 2017 en el Diario el Tiempo, como lo ordeno su Despacho. Página 15 Edictos Judiciales.

Anexo: lo anunciado

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura



República de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

- 7 DEC 2018

Juez hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00871

Primero: Las publicaciones allegadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro de la demanda acumulada, obren en autos y surtan los efectos legales pertinentes. (fls 112 a 113 Cd. 3)

Segundo: Realizado el emplazamiento de los acreedores que tenga créditos con títulos de ejecución contra los demandados de conformidad con lo señalado en el art. 2° del Acuerdo No. PSAA14 – 10118 del 4 de marzo de 2014, permanezcan las presentes diligencias en la Oficina de Ejecución, y cumplido el término del emplazamiento, esto es, 30 de enero de 2018, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2018

Por anotación en estado **No. 01** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

LAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

115

Viviana Andrea Cubillos Leon

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2015
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	EJECUCION MUNICIPAL	Especialidad	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Ejecución Municipal - Civil 011 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	LOREYNE PEDROZO GARCIA		
Número Consecutivo	00871	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.C.	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			

Defensor Privado	NO	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANIA	17088060	HORACIO RAMIREZ ESCOBAR		
Demandante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	79151440	Cesar Augusto Alvarez Riveros		HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
Demandado/Indiciado/Causante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	19409246	José Joaquin Molina Patarroyo		
Demandado/Indiciado/Causante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	28478406	Francelina Zafra Angulo		
Demandado/Indiciado/Causante	SI					A Los Acreedores Que Tengan Titulos Contra Los Deudores		

Inserción Satisfactoria

Ciclo ---SELECCIONE---

Tipo Actuacion

Fecha Inicial

Fecha Final

GENERALES	AUTO EMPLAZA	18/09/2017	18/12/2017 12:19 P. M.	REGISTRADA

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160405 HORA: 12:42:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0106-MARLY
NO. CUENTA: XXXXX263X
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/0604
NO TRANSACCION: 00040316

VR.TRANSAC.: $1,850,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

1'850.000

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160525 HORA: 11:09:12
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0025-CIUDAD MONTES
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/04A8
NO.TRANSACCION: 00064529

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160[illegible] HORA: 12:07:4[illegible]
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0104-CENTRO NARINO
NO. CUENTA: XXXXX263[illegible]
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/J2I0
NO.TRANSACCION: 00001220

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160[illegible]28 HORA: 12:41:06
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0105 PARQUE NACIONAL
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F004/K2A4
NO.TRANSACCION: 00002009

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20160830 HORA: 14:09:16
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0025-CIUDAD MONTES
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F004/D5U3
NO.TRANSACCION: 00097851

[illegible]RANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20161004 HORA: 13:00:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0105-PARQUE NACIONAL
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F002/S5A3
NO.TRANSACCION: 00000292

VR.TRANSAC.: $1,500,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

1'500.000

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20161011 HORA: 13:04:13
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0116-PALOQUEMAO
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/A7R1
NO.TRANSACCION: 000496[illegible]1

[illegible]TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

[illegible] EN LINEA
EXITOSA

[illegible]
INFORMACION IMPRESA ES

Fin

300.000

Banco Caja Social

DEPOSITO [illegible]

[illegible]

TRANSACCION [illegible]
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE L
INFORMACION IMPRESA ES CORRECT

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170125 HORA: 09:04:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0105-PARQUE NACIONAL
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/J2A5
NO.TRANSACCION: 00001726

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170202 HORA: 10:15:49
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0123-CALLE 51
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F003/J2E6
NO.TRANSACCION: 00000282

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170306 HORA: 09:13:44
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0420-TITAN
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F003/J0A5
NO.TRANSACCION: 00000986

VR.TRANSAC.: $1,000,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170310 HORA: 13:40:19
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/C2E8
NO.TRANSACCION: 00033519

VR.TRANSAC.: $800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170410 HORA: 14:49:49
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0123-CALLE 51
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F002/J2E6
NO.TRANSACCION: 00005675

VR.TRANSAC.: $1,000,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170512 HORA: 12:
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0105-PARQUE NACIONAL
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F003/G2R5
NO.TRANSACCION: 00006652

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170615 HORA: 10:30:18
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0123-CALLE 51
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F003/I2I6
NO.TRANSACCION: 00007492

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170921 HORA: 15:02:38
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0112-LA SOLEDAD PARK W
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F002/L2D9
NO.TRANSACCION: 00001784

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20170810 HORA: 12:50:54
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0112-LA SOLEDAD PARK W
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/F507
NO.TRANSACCION: 00061768

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

-

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20171101 HORA: 11:41:0
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0112-LA SOLEDA
NO. CUENTA: XXXXX
NOMBRE: ALFREDO AL
MAQUINA: F004-3416
NO.TRANSACCION. 00049413

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20171124 HORA: 10:35:44
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0112-LA SOLEDAD PARK W
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F001/E912
NO.TRANSACCION: 00002225

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20171212 HORA: 13:56:59
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0105-PARQUE NACIONAL
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F003/G2R5
NO.TRANSACCION: 00023327

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
Más Banco Más amigo

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20180119 HORA: 14:58:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0112-LA SOLEDAD PARK W
NO. CUENTA: XXXXX2638
NOMBRE: ALFREDO - ALVAREZ M
MAQUINA: F002/N2E9
NO.TRANSACCION: 00010987

VR.TRANSAC.: $1,800,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

119

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

53345 6-FEB-'18 10:04

No 2015 - 0871 60

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS V/S JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Respetado Doctor(a):

JOSÉ RICARDO MOLINA PATARROYO, identificado con la C.C. No 19.490.515 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 248130 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la señora **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, según poder adjunto y para cuyos efectos solicito respetuosamente se me reconozca personería, por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA e interponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me allano en razón a que fue efectivamente lo que se pactó.

A LA SEGUNDA: Me opongo por cuanto al demandante se le han pagado de manera puntual e ininterrumpida los intereses de los que habla el numeral SEGUNDO de la escritura pública 5865 otorgada entre las partes el 15 de Diciembre de 2011ante la Notaría 47 del Círculo de Bogotá a la tasa del 2.1% mensual que se ha pagado por mesadas de manera anticipada, hecho puntual que el demandante omite para los efectos de los hechos y pretensiones de la presente demanda.

A LA TERCERA: Me Allano por cuanto efectivamente fueron pactados en la cláusula décima de la escritura 918

En escrito separado presento excepciones de Mérito.

HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto

AL SEXTO: Es cierto parcialmente. Si bien se pactó en la escritura pública respectiva esta situación, también es cierto, cosa que aquí no se manifiesta, que entre acreedor y deudor se hizo un acuerdo verbal para resolver el tema del pago de la acreencia y ello respaldado en el hecho cumplido y que demostraré de encontrarse el extremo deudor al día en el pago de los intereses corrientes.

AL SÉPTIMO: Es cierto.

EXCEPCIÓN DE FONDO

ACUERDO VERBAL SOBRE EL VENCIMIENTO E INEXISTENCIA DE LA MORA EN EL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS

1. No manifiesta el demandante en el presente proceso el hecho puntual y cierto de los pagos que oportunamente ha hecho mi poderdante de manera ininterrumpida, razón por la cual, incluso, fue posible la extensión de la hipoteca en Abril de 2016 y que incluso hasta la fecha de presentación de esta contestación estos pagos se encuentra al día; no obstante manifiesta en la demanda su pretensión concreta de que se haga el cobro al deudor de los intereses pactados en las escrituras que dan origen a la obligación en el lapso de tiempo mencionado de lo cual es posible desprender una conducta desleal con quien durante el lapso de siete años le ha cumplido cabalmente las obligaciones plasmadas en las escrituras quien prueba irrefutablemente con documentos de pago que se han consignado en su cuenta este hecho puntual.
2. De igual manera y en la misma dirección actúa la demandante cuando desconoce que la misma y el deudor han venido sosteniendo permanentemente comunicación respecto a la obligación no solamente por efecto de los pagos sino en razón a que luego del vencimiento del plazo plasmado en la segunda escritura, acordaron verbalmente dar continuidad al mutuo y esto indiscutiblemente sobre la base de que los pagos se han venido haciendo oportunamente acto con el cual afectaron el consentimiento en este negocio jurídico el cual se vio afectado de manera desleal con la interposición de la demanda por parte del acreedor desconociendo que la voluntad real del deudor es el cumplir con el pago total de la acreencia lo cual ha demostrado cumpliendo con el pago de intereses y que se debe reconocer si se tiene en cuenta que la preocupación de la Ley y la jurisprudencia también es salvaguardar dicha voluntad tal como se desprende de pronunciamientos como el de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 29 de Julio de 2005., exp.189320302-02. Magistrado Ponente: Carlos Jaramillo Jaramillo y al cual me acojo para efectos de sustento de las presentes excepciones de tal manera que se reconozca para mi poderdante la voluntad real de pago demostrada y se respete el acuerdo verbal que entre las partes ocurrió.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Aporto a su señoría veintitrés (23) copias de consignaciones hechas al demandante por cuenta del demandado y por concepto de intereses desde el mes de Abril del 2016 hasta el mes de Enero de 2018 de forma anticipada cada una por la suma de $1.800.000.oo pesos m/c para un total de $ 41.400.000.oo

121

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente a su señoría que en fecha y hora que su despacho señale haga comparecer al demandante **CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS** para que absuelva interrogatorio que de forma personal le formularé con el propósito de demostrar la existencia del acuerdo verbal acaecido entre el mismo y mi mandante y el reconocimiento de los pagos efectuados por éste en relación con la obligación adquirida.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido por la demandada **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**
2. Veintitrés (23) recibos de consignación.

NOTIFICACIONES

-Al demandante se podrá notificar por vía de su apoderado.

-Al Suscrito apoderado judicial en la Calle 169 No 16 C – 10 B. 8 -502 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

JOSE RICARDO MOLINA PATARROYO
C.C. No 19.490.515 de Bogotá
T.P. No 248.130 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

122

Señor (a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

RESPETADO (a) DOCTOR (a):

FRANCELINA ZAFRA ANGULO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.478.406 de Vélez, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted señor(a) Juez(a) que otorgo poder especial, amplio suficiente al Doctor **JOSÉ RICARDO MOLINA PATARROYO,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.490.515 de Bogotá y T.P No. 248.130 del C.S de la Jud, abogado en ejercicio, para que me represente, actúe y lleve hasta su terminación de la **DEMANDA ACUMULADA CON TITULO HIPOTECARIO** con radicado No. **11001400306020150087100** que cursa actualmente en su Despacho en el que soy demandado. Mi apoderado queda facultado para interponer recursos, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás asuntos inherentes al mandato de conformidad con el artículo 77 y ss., del Código General del Proceso.

Del Señor(a) Juez (a)

FRANCELINA ZAFRA ANGULO
C.C. No. 28.478.406 de Vélez (S.S)

Acepto,

JOSÉ RICARDO MOLINA PATARROYO
C.C. No. 19.490.515 de Bogotá
T.P No. 248.130 del C.S de la Jud.

NOTARIA 29
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Compareció: ZAFRA ANGULO FRANCELINA quien se identificó con C.C. número. 28478406 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

2/02/2018
Firma: JULIO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:



MOLINA PATARROYO JOSE RICARDO Identificado con C.C. 19490515 y T.P. No. 248130 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2015-02-06 09:30:56

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1yzki

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

538-dd120637

7a 19125

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 060-2015-0871

Primero: Téngase en cuenta que los acreedores emplazados guardaron silencio dentro del plazo establecido en auto de fecha 18 de septiembre de 2017 (fl. 108).

Segundo: Téngase en cuenta que el demandado **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO**, no formuló excepciones de mérito.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada a la señora **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, del auto que libró mandamiento de pago de 18 de septiembre de 2017, por ***CONDUCTA CONCLUYENTE.***

Cuarto: Con sustento en el art. 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho, **RICARDO MOLINA PATARROYO**, como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido (fl. 122).

Quinto: Conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por la referida ejecutada, (fls. 119 a 121), córrase traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la misma y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, contrólese este plazo y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ
Decisión 2/2 C-3

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2018

Por anotación en estado **No. 27** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

124

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Folios 3
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR
22364 1-MAR-'16 12:39

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDA ACUMULADA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

ASUNTO: DESCORRER PRESUNTAS EXCEPCIONES DE MERITO

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, abogado titulado con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, mayor de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, domiciliado en Bogotá en la Avenida Jiménez No. 9 – 43 Oficina 603, y para efectos de notificación electrónica, mi correo electrónico es: horames@hotmail.com, en mi calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, al Señor Juez muy comedidamente manifestó:

Dentro del término legal, me permito descorrer las presuntas excepciones de mérito, propuestas por la demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO, a través de apoderado judicial, también haciendo énfasis que el demandado JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, se allanó a la demanda no proponiendo excepciones, que desde ya significa que son ciertos los hechos y pretensiones de la demanda.

Las cuales me permito contestar así:

EN CUANTO A LA UNICA EXCEPCION DE FONDO PROPUESTA DE " ACUERDO VERBAL SOBRE EL VENCIMIENTO E INEXISTENCIA DE LA MORA EN EL PAGO DE LOS INTERESES PACTADOS".

Numeral 1.- : Puede ser que los pagos se hayan hecho puntualmente y de manera oportuna e ininterrumpida y así haya sido posible la extensión de la hipoteca en abril del año 2016, se le olvida a la parte demanda que dentro de la escritura pública 5865 de fecha 15 de diciembre del año 2011, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, en su cláusula 7 se manifiesta: "Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente el acreedor podrá exigir desde la ocurrencia de hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales y personales mencionadas en la cláusula 6 anterior en los siguientes casos: a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que hablará más adelante, fuere perseguido por tercero acreedores en ejercicio de acciones reales o personales"; b)... c) ... d)... e)...; lo mismo que en la ampliación de contrato hipoteca mediante escritura pública número 918 de fecha 25 de abril del año 2016 otorgada en la misma notaria, en su cláusula 8: " Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta

y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá". Significando lo anterior que aquí lo que se persigue no son los intereses de plazo o moratorios, como bien se dice se ha cumplido con las obligaciones plasmadas en las escrituras quien prueba irrefutablemente con documentos de pago; lo que se persigue es que se incumplió al contrato de mutuo o dinero contenido en las dos hipotecas ya referidas, en sus cláusulas 7 y 8 respectivamente, al ser muy claros los contratos en el sentido de que si el inmueble fuera perseguido por terceros acreedores en ejercicios de acciones reales o personales, el acreedor podrá exigir y ejercitar las acciones correspondientes de acuerdo a la cláusula 6 de la escritura 5865; y se obliga a responder personalmente con todo su patrimonio.

Siendo así las cosas, se presentó la demanda hipotecaria y se acumuló a su despacho, porque el bien inmueble dado en garantía, era perseguido mediante acción judicial dentro del Proceso Ejecutivo Singular Número 11001400306020150087100, tramitado por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá siendo demandante FIDEICOMISO NORMALIZACIONES Y demandado JOSE JOAQUIN MOLIN PATARROYO, y se libró Mandamiento de Pago por la via ejecutiva el día 29 de Septiembre del año 2015, y mi poderdante recibió citación para diligencia de notificación personal artículo 291 del Código General del Proceso de fecha 9 de junio del año 2017.

Lo que quiere decir, que jurídicamente y existiendo plena prueba de que se perseguía el bien inmueble por un tercero, estaba autorizado el demandante para iniciar la respectiva demanda hipotecaria, no siendo desleal la conducta de mi cliente como lo quiere hacer ver la parte demandada, tanto fue la buena fe del demandante de ésta demanda acumulada, que aún al ya estar llevada por un despacho judicial una demanda amplio la hipoteca mediante escritura pública 918 de abril 25 del año 2016, demostrando con ello la mala fe de los demandados al estar enterados de la demanda y mentir al ampliar la hipoteca en primer grado, siendo más que justo, en razón de la equidad y la justicia presentar la demanda hipotecaría para salvaguardar el patrimonio de mi patrocinado, se debe estar a la autonomía a la voluntad privada de las partes en este contrato o a la declaración de voluntad de las mismas al ser creador de derechos que tiene la buena fe.

Tanto es así que la demanda se presentó en sus pretensiones, en el juramento estimatorio solamente por capital y de esta manera se orientó está demanda como también se pidió en el hecho 6 al ser perseguido el bien por terceros, fíjese Señor Juez, que nunca se solicitaron en el juramento estimatorio los mencionados intereses, precaviendo que posiblemente al notificarse de la demanda los demandados dejarán de pagar dichos intereses, se colocaron para que en un futuro, si pudieran ser cobrados, de todas maneras mí prohijado está consciente que a la fecha no se le debe intereses, por eso no se relacionaron en la liquidación del juramento estimatorio de la demanda,

Desde luego, en el hecho sexto de la demanda se relaciona: "... fuere perseguido por terceros acreedores ..." con ello se faculta legalmente y de conformidad con el artículo 462 del C.G del P. que reza: "... sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias para que hagan valer ante el mismo Juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita ..."

Numeral 2 : Las comunicaciones son una cosa, y la interpretación de los contratos es otra cosa, para este caso es bien conocida y claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras (Art. 1618 C.C.), se hizo la segunda escritura pero ya estando perseguido por terceros el bien inmueble, a lo cual guardo silencio la parte demandada, nuevamente no se esta pidiendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 060-2015-00871

Primero: Téngase en cuenta que el extremo actor descorrió el traslado de las excepciones en tiempo (fls 124 a 126).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, se cita a las partes (demandante – acreedor hipotecario y demandado). y a sus apoderados, a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día quince (15) de mayo del año 2018, a las 9:00 A.M, en la Sala 24 del Edificio Hernando Morales Molina, Tercer Piso.

Se advierte que ese día se surtirán las etapas regladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sin perjuicio de que en esa oportunidad se decreten otras pruebas distintas a las decretadas en esta decisión.

Tercero. Se advierte a las partes que de acuerdo con el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

"Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

"Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

"Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

"A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Cuarto. Según lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

4.1. De la parte Demandante.

4.1.1. Documentales

Téngase como prueba los documentos contentivo de las excepciones de

4.2 D

129

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA SUSCRITA REGISTRADORA AD-HOC DE FONTIBON

CERTIFICA:

la doctora **LOREYNE PEDROZO GARCIA** identificada con número de cédula **5.577.996**, Juez 11° Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en esta Comisión Escrutadora como Juez Clavero en las siguientes fechas y
Que:
1.06
actuómingo 11 de marzo de 2018, en horario de 3:00 P.M. hasta las 12:00
horario.

nes 12 de marzo de 2018 hasta el viernes 16 de marzo de 2018, en

- Do de 9:00 A.M. a 9:00 P.M.
  P.M
- De l
  horaexpide en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de
  il dieciocho (2018).

La *presente* se
marzo de dos n

RTHA PATRICIA CABALLERO PULIDO
Registradora Ad-Hoc
MAI Comisión 9-4 Fontibón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 060-2015-00871

Primero: Téngase en cuenta que el extremo actor descorrió el traslado de las excepciones en tiempo (fls 124 a 126).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, se cita a las partes (demandante – acreedor hipotecario y demandado). y a sus apoderados, a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día quince (15) de mayo del año 2018, a las 9:00 A.M, en la Sala 24 del Edificio Hernando Morales Molina, Tercer Piso.

Se advierte que ese día se surtirán las etapas regladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sin perjuicio de que en esa oportunidad se decreten otras pruebas distintas a las decretadas en esta decisión.

Tercero. Se advierte a las partes que de acuerdo con el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

"Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

"Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.

"Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

"A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Cuarto. Según lo previsto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

4.1. De la parte Demandante.

4.1.1. Documentales

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y el escrito contentivo de las excepciones de mérito.

4.2. De la parte demandada

4.2.1. Documentales.

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y el escrito contentivo de las excepciones de mérito.

4.2.2. Interrogatorio de parte

Se ordena citar al demandante Cesar Augusto Álvarez Riveros para que comparezca a absolver interrogatorio que le hará la parte demandada, para el día y hora señaladas en el numeral segundo de esta providencia.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 52

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2018

Por anotación en estado **No. 051** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 060-2015-00871

De conformidad con lo previsto en el art. 329 del C. G. del P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, quien mediante providencia adiada 28 de febrero de 2018, confirmo el auto recurrido de fecha 17 de agosto de 2017, por el cual se negó la solicitud de decretar el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 2/2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2018

Por anotación en estado **No. 051** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

130

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TRANQUICH

OFICIO No. 14315

Bogotá D. C., 6 de abril de 2018

Señor:
CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS
TRASVERSAL 59 No. 104 B – 75 APTO 301
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que se decretó su interrogatorio, para lo cual deberá comparecer al edificio Hernando Morales Molina, Tercer Piso, sala 24, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, el día 15 de mayo de 2018 a la hora de las 9: 00 AM

Se le advierte que su inasistencia injustificada, es susceptible de ser sancionada y de ser el caso, podrá ser conducido a través de la Policía Nacional

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtua de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACTA REGISTRO DE ASISTENCIA

EJECUTIVO de *FIDEICOMISO NORMALIZACIONES* contra *JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Rad. 060-2015-0871.*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

OBJETO DE AUDIENCIA:

Siendo las **09:00 A.M** y cumpliendo con lo dispuesto en auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2018, por medio de la cual se citó a las partes (demandante – acreedor hipotecario y demandado), y a sus apoderados, a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para llevar acabo:

(I) El interrogatorio del señor **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **9:31**.

Calidad y Nombre del Asistente	Asistió	No Asistió	Firma
Apoderado Parte Actora. **HORACIO RAMIREZ ESCOBAR**	X		
Parte Actora (Acumulada). **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS**	X		
Apoderado Parte Demandada. **JOSÉ RICARDO MOLINA PATARROYO**	X		
Parte Demandada. **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO**	X		
Parte Demandada. **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**		X	

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **060-2015-0871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Teniendo en cuenta que no hay disponibilidad de salas de audiencias para el día 26 de junio de 2018, fecha por medio de la cual se citó a las partes (**DEMANDANTE – ACREEDOR HIPOTECARIO** y **DEMANDADO**), así como a sus apoderados, a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija nuevamente el día **29** de **JUNIO** de **2018** a la hora de las **09:00AM**, para la realización de la mencionada audiencia.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comuníquese esta decisión a la partes intervinientes, por el medio más expedito, esto es por ***telegrama y vía telefónica***, dejando las constancias de rigor.

Cúmplase,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES *MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE* BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21054

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor:
CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS
TRASVERSAL 59 No. 104 B – 75 APTO 301
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que se decretó su interrogatorio, para lo cual deberá comparecer al edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, el día 29 de junio de 2018 a la hora de las 9: 00 AM

Se le advierte que su inasistencia injustificada, es susceptible de ser sancionada y de ser el caso, podrá ser conducido a través de la Policía Nacional

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍA
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21055

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor:
JOSE JOAQUÍN MOLLINA PATARROYO
CARRERA 29 A No. 22 A -67 BLOQ 23 APARTAMENTO 23-21
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que se decretó su interrogatorio, para lo cual deberá comparecer al edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, el día 29 de junio de 2018 a la hora de las 9: 00 AM

Se le advierte que su inasistencia injustificada, es susceptible de ser sancionada y de ser el caso, podrá ser conducido a través de la Policía Nacional

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

PROCEDAN A TAL ADQUISICION. B. LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE ACTIVOS PROPIOS O DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR DE ACTIVOS PROPIOS O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, REESTRUCTURACION DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO Y PRESTAR ASESORIAS FINANCIERAS A LOS DEUDORES MOROSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA ECONOMIA COLOMBIANA, TENTENDO EN CONSIDERACION QUE LA SOCIEDAD BUSCA PROPENDER POR LA CALIDAD DE VIDA DE TALES DEUDORES Y DE SUS FAMILIAS, DE TAL MANERA QUE ELLOS PUEDAN VOLVER A CONTAR CON LA OPORTUNIDAD DE ACCEDER A CREDITO DE VIVIENDA O DE CONSUMO E INCLUSO AL SISTEMA LABORAL QUE EN MUCHOS CASOS EXIGE ESTAR A PAZ Y SALVO CON SUS ACREEDORES. C. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACION DE PASIVOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISION, SUBASTA O ADMINISTRACION INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN. D. ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA Y ASESORA EN LAS AREAS ESTRATEGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACION DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSION, DE TECNOLOGIA, Y DE COMUNICACIONES, DE LOS SECTORES GUBERNAMENTAL, FINANCIERO, BURSATIL, ASEGURADOR Y REALES. E. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, NEGOCIAR INMUEBLES, PREDIOS URBANOS O RURALES, MAQUINARIA, MAQUINAS Y SISTEMAS DE INFORMACION. F) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMATICA, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, LA COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS. G) LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS. PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJE DE INFORMACION EN EQUIPOS PROPIOS Y AJENOS PARA LA ELABORACION DE CONTABILIDAD LA CREACION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS Y LA REALIZACION DE CALCULOS, ESTADISTICAS E INFORMES EN GENERAL, ASI COMO LA COMUNICACION Y LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE DATOS. H. EFECTOAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN LOS SECTORES FINANCIEROS, BURSATIL O ASEGURADOR YA SEA POR LA VIA DE LA ADQUISICION Y NEGOCIACION DE TITULOS O PAPELES DE INVERSION, O LA COMPRA, VENTA Y NEGOCIACION DE ACCIONES, YA SEA POR LA VIA DE DESIGNACION DE MANDATARIOS SIMILARES QUE EJECUTEN TAL ENCARGO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B. INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES, RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD;

D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; E. CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; F. CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; G. TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES; H. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; I. CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O SEA COMO PARTICIPE INACTIVA; J. CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; K. CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; L. EMITIR BONOS; LL. PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACION DE ACTIVOS; M. EN GENERAL EJECUTAR, TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,365,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,365,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $1,101,848,515.00
NO. DE ACCIONES	: 1,101,848,515.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $1,101,848,515.00
NO. DE ACCIONES	: 1,101,848,515.00
VALOR NOMINAL	: $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472382 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA MEDINA JUAN CARLOS	C.C. 000000016739186
TERCER RENGLON	
PEÑA RODRIGUEZ MARIA LUISA	C.C. 000000051716585

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE

2010, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01472382 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	DE LA ROSA BAENA ENRIQUE ALBERTO	C.C. 000000007429779
SEGUNDO RENGLON	PADILLA BRAVO MONICA YOLANDA	C.C. 000000049775128
TERCER RENGLON	SANIN PEÑA MARIA LUISA	C.C. 000001020768383

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES POR EL PRIMERO O SEGUNDO SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 123 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01688573 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	SANIN POSADA JORGE ALBERTO	C.C. 000000079151636

QUE POR ACTA NO. 153 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311387 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	CORREA PEREZ MICHEL ROBERTO	C.C. 000000079960102
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	GACHARNA BERGAÑO EDWIN JESUS	C.C. 000000079638744
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	HERNANDEZ GALVIS LAURA MARCELA	C.C. 000001020768708

QUE POR ACTA NO. 157 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02347045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	MORENO PINZON MONICA MARIA	C.C. 000001030597287

QUE POR ACTA NO. 133 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937646 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	RIOS MARQUEZ LUZ STELLA	C.C. 000000031918092
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	MIRANDA CABALLERO JORGE JAVIER	C.C. 000000012632917

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES
ARBOLEDA ALVAREZ ANA ISABEL C.C. 0000000437J8140
QUE POR ACTA NO. 146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02218128 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE JUDICIAL
ROJAS ALVAREZ SERGIO RENE C.C. 0000000013745793

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 153 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 01 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02311632 SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE SERGIO RENE ROJAS ALVAREZ COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 28 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02348851 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE HERNANDEZ GALVIS LAURA MARCELA COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: A.) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL, A LA JUNTA DIRECTIVA, O AI REVISOR FISCAL; B.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL YA LA JUNTA DIRECTIVA A SUS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; C.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS A.C. SE REFIERE E! ARTÍCULO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446)DEL CÓDIGO DE COMERCIO; D.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA RNABLID DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E.)/PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE CONFECCIONARSE EL ÚLTIMO DÍA)- DÉ CADA MES, COMPARÁNDOLO CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO; F.) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DETALLADAMENTE INFORMADA DE ¡OS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS ¡OS DATOS E INFORMACIONES QUE SOLICITE; G.) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H.) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES A SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES; L) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; J.) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; K.) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DÉLE I.E. LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LAS LEYES POR LA NATURALEZA DEL CARGO QUE EJERCE; I.) CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASÍ COMO SUS REFORMAS; M.) EJECUTAR LA APERTURA DE CUALQUIER PRODUCTO FINANCIERO O DE VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LA CONTRATO CIÑO DE LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO FINANCIERO O DE VALORES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MISMA. PARÁGRAFO PRIMERO. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL TENDRÁN LAS FUNCIONES DE ÉSTE ESTIPULADAS EN LOS LITERALES A), B), C),

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21056

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2018

Señor:
FRANCELINA ZAFRA ANGULO
CARRERA 29 A No. 22 A -67 BLOQ 23 APARTAMENTO 23-21
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario ACUMULADO dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de comunicarle que se decretó su interrogatorio, para lo cual deberá comparecer al edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, el día 29 de junio de 2018 a la hora de las 9: 00 AM

Se le advierte que su inasistencia injustificada, es susceptible de ser sancionada y de ser el caso, podrá ser conducido a través de la Policía Nacional

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

(11)

1136

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

90288 26-JUN-'18 9:54

SEÑORA JUEZ

ONCE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

3710 2015

Ref. Proceso Ejecutivo 2015 – 0871 de ACCION FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 contra JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO

angen 60

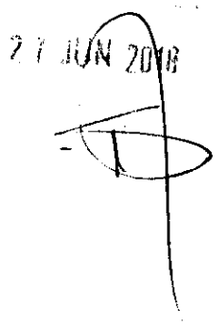
JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, en mi calidad de demandado dentro del proceso de referencia, me permito solicitarle a usted, se sirva aplazar la audiencia que está programada para el próximo 29 de Junio de 2018 a las 9:00 a.m. teniendo en cuenta que tenía previsto para el día de 26 de Junio la celebración de la misma y me enteré del cambio de fecha efectuado cuando asistí a la audiencia que inicialmente se había programado.

Por lo anteriormente expuesto justifico mi inasistencia para el día 29 de Junio teniendo en cuenta que para esa fecha tengo un compromiso laboral inaplazable dentro de un proceso policivo de referencia 490 – 226 en la Inspección 13 A Distrital de Policía de Bogotá.

Solicito respetuosamente que se atienda mi pedimento y en consecuencia se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la misma .

Cordialmente

JOSÉ JOAQUÍN MOLNA PATARROYO
C.C. No 19409246 de Bogotá


27 JUN 2018

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **060-2015-0871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO**

En atención a las excusas presentadas por la parte ejecutada señor **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO** para no asistir a la audiencia programada para el día **29** de **JUNIO** de **2018**. (fl. 136), por medio de la cual se citó a las partes (**DEMANDANTE – ACREEDOR HIPOTECARIO** y **DEMANDADO**), así como a sus apoderados, a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija nuevamente el día 24 de Julio de **2018** a la hora de las 10:30, para la realización de la mencionada audiencia, tenga en cuenta que de conformidad con el inciso 2° del numeral 2° del artículo 372 del Código General del Proceso, prevé; ***"La audiencia se realizara aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. (...)"*** por tanto, de no hacerse presentes el día y hora indicados aun así se llevara a cabo la audiencia.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 3 de julio de 2018.
Por anotación en estado **No. 113** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Entregado y Cancelado Oct 17/2017

138

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Nit. 51.751.686-1

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales

Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37

Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO

2625

POR $ 70.000 -

BOGOTA D.C. Oct 5/2017

RECIBO DE Horacio Ramirez Tel: 3102487013

LA SUMA DE: Setenta Mil Pesos Mcte.

POR CONCEPTO DE: Edicto de: Cesar Augusto Alvarez R

Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecucion

Prensa

1a. Fecha de Publicación: 01 Sentencias de

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación: 8 - 10 - 2017

EFECTIVO $

FIRMA Y SELLO

EL TIEMPO CERTIFICADO

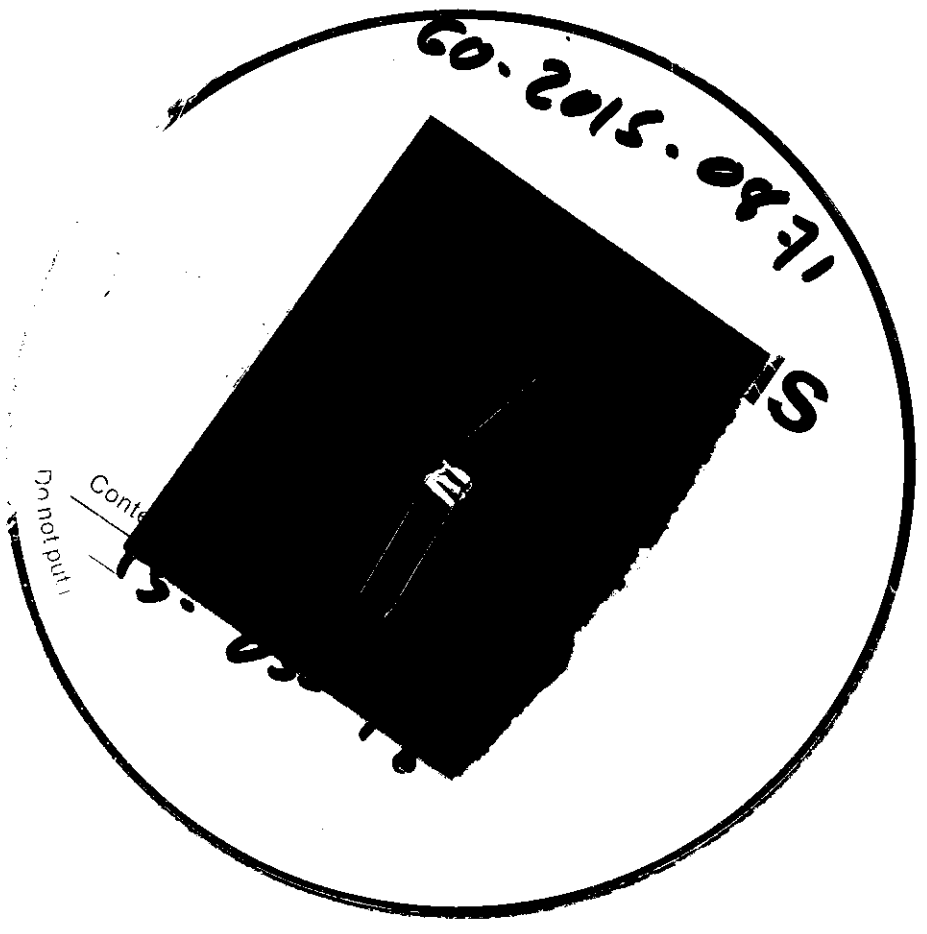
CORTES GALVIS GABRIEL y/o "A IMPRESOS GRAFICOS" - Nit. 19.308.364-9 - Tel. 285 05 76 / 608 35 44 / 315 843 77 59 / 71 - Bogotá D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Diligencia

11001400306020150008710O

CD.



Bogotá, 20 de Diciembre de 2017

139

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No...262188

01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 262188 del 6 de Diciembre de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **18 de Diciembre del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO ACUMULADO **No.** 2015-871
De: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS **contra** JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Destinatario: FRANCELINA ZAFRA ANGULO
Dirección de destino: CARRERA 29A # 22A-67 BLOQUE 23 APARTAMENTO 23-21
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 18 de Diciembre del 2017 **Hora**: 13:35

Esta Certificación se expide a los 20 días del mes de Diciembre del 2017

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

FECHA DE ENVIO 06 12 17

REMITENTE
NOMBRE JUZ 11 C.M EJECUCION
DIRECCIÓN KR 10 # 14-33 PISO 1 CIUDAD BTA
Artículo 291 AUTO ADMISORIO OFICIO 2015-871 MANDAMIENTO DE PAGO
ANEXOS DEMANDA
Fecha Autos
Enviado por HORACIO RAMIREZ
Asesor 01 8000

DESTINATARIO
INTERESADO FRANCELINA ZAFRA ANGULO
DIRECCIÓN KR 29A # 22-71 AP 2331
Recibido a Satisfacción por
18 12 17 135

No existe la dirección
Dirección incorrecta
Traslado Destinatario desconocido
Destinatario no trabaja en la empresa
No trabaja en la empresa se trasladó
La empresa se trasladó
Se rehusaron
Otros

Z 6218.
141

JUZGADO 11 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1.

NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 del C.G. DEL PROCESO

FRANCELINA ZAFRA ANGULO

DIRECCION
CARRERA 29 A No. 22 A – 67
BLOQUE 23 APARTAMENATO 23 - 31

CIUDAD
BOGOTA

Fecha

06 DIC. 2017

FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD MM AAAA

18 SET. 2017

No. de Radicación del Proceso: 2015 - 871

Naturaleza del Proceso: DEMANDA ACUMULADA
"EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO"

Demandante: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
Demandados: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ----- o dentro de los **5 X**, 10 - -- 30 ----- días hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR

Firma

Cédula

17.088.060

El contrato de transporte podrá ser consu
página web: www.interpostalnotifica
Puede realizar sus peticiones quej
gerencia@ interpostalnotificacio

142

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 262188

FECHA DE ENVIO 06 12 17

REMITENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

DESTINATARIO
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

Artículo
OFICIO
PROCESO No.

ANEXOS
MANDA
AUTO ADMISORIO
MANDAMIENTO DE PAGO
Autos
Asesor
por

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT 19.461.318-3 - CEL 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

143

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1

NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 291 del C.G. DEL PROCESO

Señora
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

DIRECCION
CARRERA 29 A No. 22 A – 67
BLOQUE 23 APARTAMENATO 23 - 31

Fecha

CIUDAD
BOGOTA

06 DIC. 2017

FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD MM AAAA

18 SET. 2017

No. de Radicación del Proceso: 2015 - 871

Naturaleza del Proceso: DEMANDA ACUMULADA
"EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO"

Demandante: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
Demandados: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ----- o dentro de los 5 X, 10 ---
30 ----- días hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR

Firma

Cédula

17.088.060

Bogotá, 25 de Enero de 2018

14

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No ... 263720

01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 263720 del 18 de Enero de 2018 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **23 de Enero del 2018** dentro del proceso:

Ref: ACUMULADA EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2015-871
De: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS **contra** JOSE JOAQUIN MOLINA PATAROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Destinatario: FRANCELINA ZAFRA ANGULO
Dirección de destino: CARRERA 29A # 22A-67 BLOQUE 23 APARTAMENTO 23-31
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 23 de Enero del 2018 **Hora**: 09:35

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Enero del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 263720

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 18 | 01 | 18

NOMBRE: JUZ 11 C M EJECUCION

DIRECCION: KR 10 # 14-33 P 1 | CIUDAD: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: FRANCELINA ZAFRA ANGOLO

DIRECCION: KR 29A # 22A-67 BQ 23 APTO 23-31 | CIUDAD: BTA

Artículo	292	OFICIO	PROCESO No. 2015-871

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO X

Fecha Autos | Asesor OF

Enviado por: HORACIO R. | 8000

Recibido a Satisfacción por

23 | 01 | 18 | 935M

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.460.510-1 CEL. 312 330 44 92

146

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 del C.G. DEL PROCESO

Señora
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

DIRECCION
CARRERA 29 A No. 22 A – 67
BLOQUE 23 APARTAMENTO 23 – 31

CIUDAD
BOGOTA

Fecha
18 ENE 2018

FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD MM AAAA
18 SET 2017

No. de Radicación del Proceso: 2015 - 871

Naturaleza del Proceso: DEMANDA ACUMULADA
"EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO"

Demandante: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
Demandados: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Por intermedio de este aviso se le notifica la providencia calendada el día, DIECIOCHO DE SEPTIMEBRE DEL AÑO 2017, en el cual se Libra Orden de Pago por VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en su contra, en el proceso promovido por el Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copias simples del auto del Mandamiento de Pago Ejecutivo ---- X ---

Parte interesada

Firma

Cédula
17088068

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
18 ENE 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00871

Como quiera que el acreedor hipotecario oportunamente formuló demanda para hacer valer la garantía real que el ejecutado constituyó sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947, con ocasión de la citación que se le efectuó dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se resuelve:

Primero. Acumúlese a este proceso, la demanda ejecutiva con título hipotecario que formuló el señor CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Segundo. Librar orden de pago, a favor de CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, por las siguientes cantidades y conceptos:

(i) Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo), capital incorporado en las escrituras públicas Nos. 5865 de 15 de diciembre de 2011, y 918 de 25 de abril del año 2016, corridas en las Notarías 47 y 74 del Círculo de esta ciudad, respectivamente (folios 76 a 78 y 88 a 96).

(ii) Por los intereses moratorios causados por la anterior suma, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada período de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 24 de agosto de 2017, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

(iii) Por los honorarios profesionales de abogado generados con ocasión del cobro judicial de la deuda, equivalentes conforme a lo pactado en la cláusula décima de la escritura No. 5865 de 15 de diciembre de 2011, al 10% sobre: 1. La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000.00), y 2. Los correspondientes intereses generados sobre dicho monto, hasta su pago total.

Tercero. Se niega el mandamiento de pago solicitado respecto de honorarios, sobre la suma $40.000.000.00, capital incorporado en la escritura 918 de 25 de abril del año 2016, porque lo cierto es que la obligación a cargo de los deudores para asumir el costo de dicho rubro con ocasión de una demanda sólo se pactó en la primera de las escrituras, sin que pueda extenderse con fundamento en lo previsto en la cláusula tercera de la escritura pública No. 918 de 25 de abril de 2016, porque allí se hace alusión al deber de los deudores de asumir los gastos generados por la escritura, y posterior cancelación, pero nada se dice al respecto de los gastos ocasionados por los emolumentos que se hubiesen causado por un cobro judicial de la obligación que allí se pactó.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
18 ENE 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Incluso, véase que en la cláusula octava de ese último instrumento, se acordó:

"Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá", (fl. 91), sin que exista una disposición contractual en la última escritura en la que se evidencie un acuerdo semejante a la de cláusula 10° de la primera de las escrituras.

Cuarto. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Quinto. Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Centro.

Sexto. ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

En consecuencia, y conforme las reglas del artículo 108 del C. G. del P., procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.

Séptimo. Conforme lo previsto en el artículo 463 del Código General del Proceso, notifíquese por estado esta decisión al demandado José Joaquín Molina.

A la demandada Francelina Zafra Ángulo, notifíquesele personalmente, de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Octavo. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Horacio Ramírez Escobar, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 73 a 74).

Notifíquese,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2017

Por anotación en estado No. 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

148

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 263720

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 18 | 01 | 18

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

DESTINATARIO

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

Artículo: 117 | OFICIO: ☐ | PROCESO No.:

ANEXOS DEMANDA: ☐ | AUTO ADMISORIO: ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO: ☒

Fecha Autos: | Asesor:

Enviado por: | VALOR: 0

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19 461 318-3 - CEL. 312 330 44 92

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 del C.G. DEL PROCESO

Señora
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Fecha

DIRECCION
CARRERA 29 A No. 22 A – 67
BLOQUE 23 APARTAMENTO 23 – 31

18 ENE 2018

CIUDAD
BOGOTA

FECHA DE LA PROVIDENCIA
DD MM AAAA

18 SET 2017

No. de Radicación del Proceso: 2015 - 871

Naturaleza del Proceso: DEMANDA ACUMULADA
"EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO"

Demandante: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
Demandados: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

Por intermedio de este aviso se le notifica la providencia calendada el día, DIECIOCHO DE SEPTIMEBRE DEL AÑO 2017, en el cual se Libra Orden de Pago por VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO en su contra, en el proceso promovido por el Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copias simples del auto del Mandamiento de Pago Ejecutivo ---- X ---

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
18 ENE 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte interesada

Firma

Cédula

17.088.060

150
127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00871

Como quiera que el acreedor hipotecario oportunamente formuló demanda para hacer valer la garantía real que el ejecutado constituyó sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947, con ocasión de la citación que se le efectuó dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se resuelve:

Primero: Acumúlese a este proceso, la demanda ejecutiva con título hipotecario que [illegible] ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN [illegible]

Incluso, véase que en la cláusula octava de ese último instrumento, se acordó:

"Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá", (fl. 91), sin que exista una disposición contractual en la última escritura en la que se evidencie un acuerdo semejante a la de cláusula 10° de la primera de las escrituras.

Cuarto. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Quinto. Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Centro.

Sexto. ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

En consecuencia, y conforme las reglas del artículo 108 del C. G. del P., procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA

Séptimo. Conforme lo previsto en el artículo 1[illegible] notifíquese por estado esta [illegible]

151

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

4287 – 2-0/8
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
94099 18-JUL-'18 14:46

Señora
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDA ACUMULADA: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

En mi condición de apoderado del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, quien es el Demandante Hipotecario dentro de la demanda acumulada, comedidamente manifiesto a la Señora Juez:

Para efectos que se tenga en cuentas al momento de liquidación del crédito, las costas del proceso, estoy allegando:

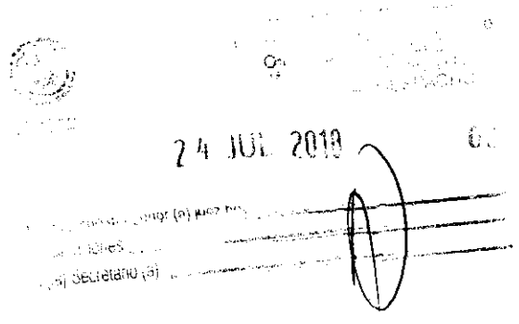
1. El valor correspondiente al Edicto Emplazatorio de fecha 5 de octubre del año 2017, allegado mediante memorial donde consta que se publicó el día 8 de octubre del año 2017, donde se citó a personas que tengan créditos contra los demandados JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRA.

2. Las notificaciones personales y por aviso, de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G del Proceso respectivamente, hechos a loa Señora FRANCELINBA ZAG¿FRA ANGULO, realizadas en la dirección suministrada para efectos de la notificación, las que fueron positivas, debidamente cotejadas por la Oficina de Correos, diligencias de notificación realizadas los días 18 de diciembre del año 2017 y 23 de enero del año 2018.

3. Obrando también dentro el expediente, el valor de los recibos de pago ante la correspondiente Oficina de Registro del Instrumentos Públicos sobre el pago de los embargos a lo inmuebles objeto de la medida cautelar

ANEXO: lo anunciado 14 FOLIOS

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicaatura


24 JUL 2019
Juez (a)
Secretario (a)

150
127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 060-2015-00871

Como quiera que el acreedor hipotecario oportunamente formuló demanda para hacer valer la garantía real que el ejecutado constituyó sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947, con ocasión de la citación que se le efectuó dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se resuelve:

Primero. Acumúlese a este proceso, la demanda ejecutiva con título hipotecario que formuló el señor CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Segundo. Librar orden de pago, a favor de CÉSAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS, en contra de JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, por las siguientes cantidades y conceptos:

(i) Por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo), capital incorporado en las escrituras públicas Nos. 5865 de 15 de diciembre de 2011, y 918 de 25 de abril del año 2016, corridas en las Notarías 47 y 74 del Círculo de esta ciudad, respectivamente (folios 76 a 78 y 88 a 96).

(ii) Por los intereses moratorios causados por la anterior suma, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada período de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, los cuales no podrán desbordar los niveles, que en orden a sancionar el delito de usura la ley penal acepta como legítimos, a partir de la presentación de la demanda, esto es, desde el día 24 de agosto de 2017, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

(iii) Por los honorarios profesionales de abogado generados con ocasión del cobro judicial de la deuda, equivalentes conforme a lo pactado en la cláusula décima de la escritura No. 5865 de 15 de diciembre de 2011, al 10% sobre: **1.** La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000.00), y **2.** Los correspondientes intereses generados sobre dicho monto, hasta su pago total.

Tercero. Se niega el mandamiento de pago solicitado respecto de honorarios, sobre la suma $40.000.000.00, capital incorporado en la escritura 918 de 25 de abril del año 2016, porque lo cierto es que la obligación a cargo de los deudores para asumir el costo de dicho rubro con ocasión de una demanda sólo se pactó en la primera de las escrituras, sin que pueda extenderse con fundamento en lo previsto en la cláusula tercera de la escritura pública No. 918 de 25 de abril de 2016, porque allí se hace alusión al deber de los deudores de asumir los gastos generados por la escritura, y posterior cancelación, pero nada se dice al respecto de los gastos ocasionados por los emolumentos que se hubiesen podido causar por un cobro judicial de la obligación que allí se pactó.

Licencia Ministerio No. 001295 del 4 de mayo de 1994
18 ENE 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Incluso, véase que en la cláusula octava de ese último instrumento, se acordó:

"Que continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones plasmadas en la escritura pública número cinco mil ochocientos sesenta y cinco (5865), de fecha quince (15), de Diciembre de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Siete (47) de Bogotá", (fl. 91), sin que exista una disposición contractual en la última escritura en la que se evidencie un acuerdo semejante a la de cláusula 10° de la primera de las escrituras.

Cuarto. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Quinto. Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-240947. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Centro.

Sexto. ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

En consecuencia, y conforme las reglas del artículo 108 del C. G. del P., procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA.

Séptimo. Conforme lo previsto en el artículo 463 del Código General del Proceso, notifíquese por estado esta decisión al demandado José Joaquín Molina.

A la demandada Francelina Zafra Ángulo, notifíquesele personalmente, de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Octavo. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Horacio Ramírez Escobar, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 73 a 74).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2017

Por anotación en estado **No. 161** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

152

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

39648 23-JUL-'18 16:38

Demandante: Fideicomiso Normalizaciones
Demandado: José Joaquín Molina Patarroyo

Ref.: 060-2015-0871

Asunto: Memorial solicitud aplazamiento de audiencia.

EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.638.744 de Bogotá, obrando en nombre propio y representación legal de CREAR PAÍS S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y que para el presente documento actúa como apoderado especial del FIDEICOMISO NORMALIZACIONES, cuyo vocero es ACCION FIDUCIARIA, por medio del presente escrito, solicito aplazamiento de la diligencia audiencia programada para el día 24 de julio de 2018 a las 10:30 de la mañana, por las razones que a continuación expongo:

1. Dentro del proceso como es sabido, se produjo la renuncia de quien representaba los intereses de la parte actora, quien es un profesional que cuenta con la experticia para asumir este tipo de procesos. Por diferentes condiciones no fue posible contratar los servicios de un profesional en derecho que contara con cualidades y calidades similares para asumir la representación de nuestros intereses como acreedores dentro del proceso, por lo cual será imposible ejercer de debida forma nuestro derecho de postulación.

No existiendo motivos adicionales, solicito respetuosamente señor juez, se aplace la mencionada audiencia, y así evitar un perjuicio irremediable, como la existencia de nulidades dentro del proceso de referencia.

Del señor juez;

EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO
C.C. 79.638.744 de Bogotá
Representante Legal
CREAR PAÍS S.A
ACTUANDO COMO APODERADO DEL FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO quien se identificó con C.C. número. 79638744 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

23/07/2018

Func.o: JULIO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **060-2015-0871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO**

En atención a las excusas presentadas por el **ACREEDOR HIPOTECARIO CREAR PAIS** señor **EDWIN JESÚS GACHARNA BERGAÑO**, para no asistir a la audiencia programada para el día **24** de **JULIO** de **2018**. (fl. 137), por medio de la cual se citó a las partes (**DEMANDANTE – ACREEDOR HIPOTECARIO** y **DEMANDADO**), así como a sus apoderados, a la audiencia de que tratan los artículos **372** y **373** del Código General del Proceso, y en atención a que no hay disponibilidad de salas de audiencias, ***SE FIJA NUEVAMENTE*** el día 30 de Agosto de **2018** a la hora de las 9:00, para la realización de la mencionada audiencia, tenga en cuenta que ese día, de conformidad con el inciso 2° del numeral 2° del artículo 372 del Código General del Proceso, prevé; ***"LA AUDIENCIA SE REALIZARA AUNQUE NO CONCURRA ALGUNA DE LAS PARTES O SUS APODERADOS. (...)"*** por tanto, ***de no hacerse presentes el día y hora indicados aun así se llevara a cabo la audiencia.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 26 de julio de 2018.
Por anotación en estado **No. 129** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JORM

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187348987DDDA

22 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:39:08

AA18734898 PAGINA: 1 de 5

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CREAR PAIS S A
N.I.T. : 800221624-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00585344 DEL 28 DE FEBRERO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 18,511,116,527
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 Nª. 33 - 42 PISO 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fabio.parada@crearpais.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N 33 42 PISO 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fabio.parada@crearpais.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 25 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 5-

Firma válida
Constanza del Pilar Pilares Trujillo

DE ENERO DE 1 994, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.994, BAJO EL NO 438876 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. PERO PODRA IDENTIFICARSE COMO RYC - S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1824 DEL 26 DE MAYO DE 1.998 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 635966 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: RECAUDOS Y COBRANZAS S. A. RYC S .A ., POR: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 847 DEL 14 DE MARZO DE 2001 DE LA NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 769642 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. POR EL DE : CREAR PAIS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2699 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2000., INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 757449 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ANTES YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.) ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CREAR PAIS S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.595	21-XII-1.995	14 STAFF BTA	24-V-1.996 539255

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001824	1998/05/26	NOTARIA 45	1998/05/28	00635966
0001824	1998/05/26	NOTARIA 45	1998/05/29	00636062
0000809	2000/04/06	NOTARIA 45	2001/04/20	00773548
0002792	2000/10/03	NOTARIA 52	2000/10/13	00748932
0002699	2000/12/18	NOTARIA 61	2000/12/21	00757449
2000/12/20	REVISOR FISCAL	2000/12/28	00758489	
0000847	2001/03/14	NOTARIA 20	2001/03/22	00769642
0000660	2004/08/30	REVISOR FISCAL	2004/08/30	00950262
0001922	2004/09/04	NOTARIA 61	2004/09/07	00951499
0001374	2005/05/23	NOTARIA 61	2005/06/01	00993963
0002674	2008/05/15	NOTARIA 20	2008/05/28	01216899
3547	2009/09/01	NOTARIA 20	2009/09/15	01326911
4353	2010/10/29	NOTARIA 20	2010/12/21	01438070
1057	2011/04/12	NOTARIA 20	2011/04/20	01472380
4428	2012/12/13	NOTARIA 20	2012/12/19	01690877
905	2015/04/30	NOTARIA 20	2015/05/08	01937643
5117	2017/03/17	NOTARIA 29	2017/03/24	02198943

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE ENERO DE 2044 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ADQUISICION Y RECUPERACION DE ACTIVOS DE DUDOSA VIABILIDAD COMERCIAL Y FINANCIERA, O CORRIENTES Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE

D), E), F), G), H), I), J), K) Y L) DEL PRESENTE ARTÍCULO, ASÍ COMO PODRÁN EJECUTAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA DE OCHENTA Y NUEVE (89) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANTO SU CUANTÍA EXCEDA DE DICHO VALOR O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES K), L), M) Y P) DEL ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS (46) DE ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL TENDRÁN LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ASISTIR A DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL, PREJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA OTORGAR PODERES A FAVOR DE TERCEROS PARA LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TALES DILIGENCIAS. EN EJERCICIO DE TALES FUNCIONES EL TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL PODRÁN EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO DE LA RAMA JUDICIAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CENTROS DE CONCILIACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FRENTE A CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. IGUALMENTE PODRÁN DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN. PODRÁN TRANSIGIR PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASUMIRÁN LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO LA SOCIEDAD QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JUDICIALES. EL TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA CONCILIAR EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 101 DEL CPL., LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2001, LEY 794 DE 2003 Y LEY 712 DE 2011. EL TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL PODRÁ CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE, QUEDAN FACULTADOS PARA OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO QUE SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. EL TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO SUPLENTES DEL GERENTE GENERAL ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSIGIR O CONCILIAR PROCESOS POR UN MONTO TOTAL (PARA CADA K.O.)TRANSIGIDO O CONCILIADO HASTA DE CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE LO CONTRARIO LA

DILIGENCIA DEBERÁ SER ADELANTADA POR EL GERENTE GENERAL PRINCIPAL O POR SU PRIMER Y/O SEGUNDO SUPLENTE". UNA VEZ PUESTA EN-CONSIDERACIÓN)-TA ANTERIOR PROPUESTA (Í REFORMA ESTATUTARIA'ROPUESTA FUE APROBADA DE FORMA UNÁNIME LA ASAMBLEA CON EL'OTO FAVORABLE DE LAS 1.101.847.911 ACCIONES ORDINARIAS REPRESENTADAS EN ESTA REUNIÓN, ES DECIR, POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES PRESENTES. POR LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 47 Y 50 DE LOSE ESTATUTOS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS ACÁ APROBADOS. 7. IGTAIMENTE7LA ASAMBLEA DE A LANISTAS AUT. RIZÓ AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y A SU Y/PRIMER Y GUNDOPLENTES A EIBAR A RICURA PUBLICISTA REFORMA Y ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO PARA INSCRIBIR ESTA REFORMA ANTE ESA ENTIDAD, Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SE REQUIERA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991740 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES ASOCIADOS LTDA. ACG ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000008002228895
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BOCANEGRA SANCHEZ LUZ DARY	C.C. 000000028893376
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PATIÑO DUARTE MARTIN	C.C. 000000093355497

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00779914 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CREAR PAIS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- MI MUNDO SA.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JUNIO DE 2002, INSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CREAR PAIS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01251190 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CREAR PAIS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PORTAFOLIO GCM CREAR PAIS S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187348987DDDA

22 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:39:08

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

COPIA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



159

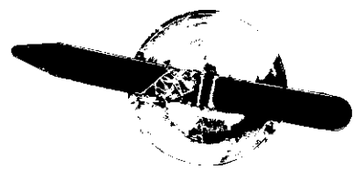
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Diligencia

11001400306020150087100

CD.

01-20-05



ES-5102-09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACTA REGISTRO DE ASISTENCIA

EJECUTIVO de *FIDEICOMISO NORMALIZACIONES* contra *JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO Rad. 060-2015-0871.*

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

OBJETO DE AUDIENCIA:

Siendo las **09:35 A.M** y cumpliendo con lo dispuesto en auto de fecha veinticinco (25) de junio de 2018, por medio de la cual se citó a las partes (demandante – acreedor hipotecario – y demandado), y a sus apoderados, a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para llevar acabo:

(I) El interrogatorio del señor **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS**.

DECISIÓN *(video).*

PRIMERO: Declara no probada excepción.

SEGUNDO: Seguir adelante ejecución.

TERCERO practicar liquidación.

CUATO: decreta avaluó.

QUINTO: condena en costa ejecutada.

Se condena a la señora **FRANCELINA ZAFRA ANGULO** con multa de cinco (5) smlmv, por inasistencia injustificada, a las audiencias programadas *(video).*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **9:50**.

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Calidad y Nombre del Asistente	Asistió	No Asistió	Firma
Apoderado Parte Actora (*Acumulada*). **HORACIO RAMIREZ ESCOBAR**	X		
Parte Actora (*Acumulada*). **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS**	X		
Apoderado Parte Demandante. (*Principal*) **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**	X		
Parte Demandante. (*Principal*). **EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**	X		
Parte Demandada. **FRANCELINA ZAFRA ANGULO**		X	.....
Parte Demandada. **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO**		X	(CON EXCUSA)

FUNDACION ABOOD SHAIO
INCAPACIDAD HOSPITALARIA

ORDA01K0
PAG. 1 de 1
IMPRESIÓN: URERISOL - 2018/08/25 12:36:53 PM

FUNDACION CLINICA SHAIO

Paciente. . . : **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**	Nro. Doc. . : **C 19409246**
Sexo. . . . . : **Masculino**	Vía Ingreso : **HOSPITALIZADO**
Entidad . . . : **COMPENSAR COMPLEMENT.ESPECIAL**	Fec. Realiz.: **2018/08/25**

DATOS HISTORIA CLINICA

Diagnostico Principal: I251 ENFERMEDAD ATEROSCLEROTICA DEL CORAZON

DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad: HOSPITALARIA

Inicio incapacidad: *2018/08/22* Fin incapacidad: *2018/08/25*

Días Incapacidad: *4*

E. Solano V.

DR. Solano Villalba Erick Ramon - R.M. 0000073167656

FUNDACION ABOOD SHAIO
INCAPACIDAD MEDICA

ORDA01
PAG. 1 de
IMPRESIÓN: ORFRISOL - 2018/08/25 12:36:51 PM

FUNDACION CLINICA SHAIO

Paciente. . . : JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	Nro. Doc. . : C 19409246
Sexo. . . . . : Masculino	Vía Ingreso : HOSPITALIZADO
Entidad . . . : COMPENSAR COMPLEMENT.ESPECIAL	Fec. Realiz.: 2018/08/25

DATOS HISTORIA CLINICA

Diagnostico Principal: I251 ENFERMEDAD ATEROSCLEROTICA DEL CORAZON

DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad: *ENFERMEDAD GENERAL*
Inicio incapacidad: *2018/08/22* Fin incapacidad: *2018/09/20*
Días Incapacidad: *30*

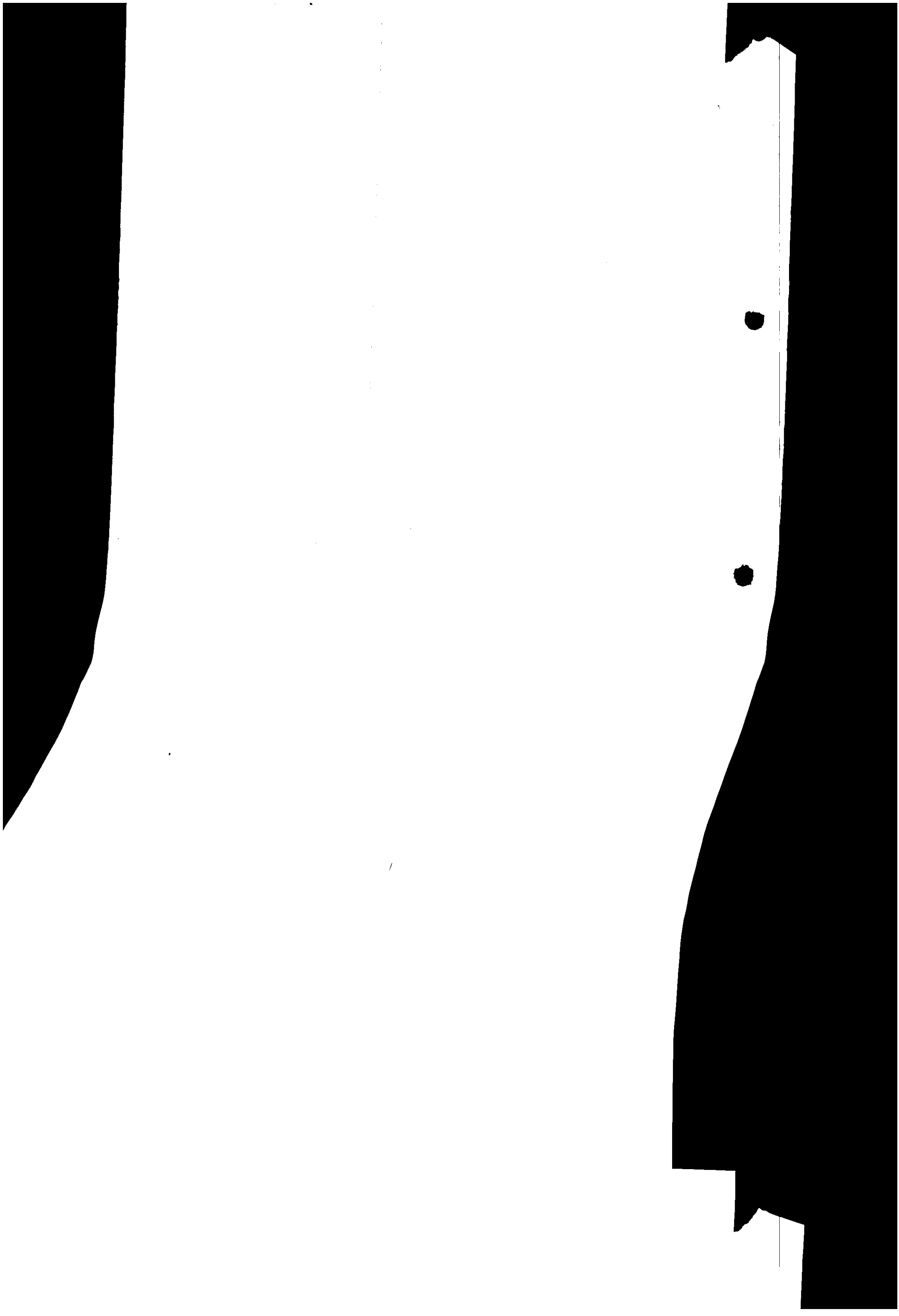
OBSERVACIONES

E. Solano V.

DR. Solano Villalba Erick Ramon - R.M. 0000073167656

184.

11 ECG
3F - KDM



[redacted]

FUNDACION ABOOD SHAIO
INCAPACIDAD MEDICA

FUNDACION CLINICA SHAIO

Paciente. . .	: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO	Nro. Doc. .	: C 19409246
Sexo.	: Masculino	Vía Ingreso	: HOSPITALIZADO
Entidad . . .	: COMPENSAR COMPLEMENT.ESPECIAL	Fec. Realiz.	: 2018/08/25

DATOS HISTORIA CLINICA

Diagnostico Principal: I251 ENFERMEDAD ATEROSCLEROTICA DEL CORAZON

DATOS DE INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad *ENFERMEDAD GENERAL*

Inicio incapacidad: *2018/08/22* Fin incapacidad: *2018/09/20*

Días Incapacidad: *30*

OBSERVACIONES

E. Solano V.

DR. Solano Villalba Erick Ramon - R.M. 0000073167656

11ECM
3F- KM

OF.EJ.CIV.MUN REPARTO

49886 27-AUG-'18 10:43

5238-2018

Bogotá D. C. 27 de agosto del 2018

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

Asunto: Solicitud aplazamiento diligencia por incapacidad médica.

Referencia: Proceso No. 2015-871. 11001400306020150087100

Respetada señora Juez:

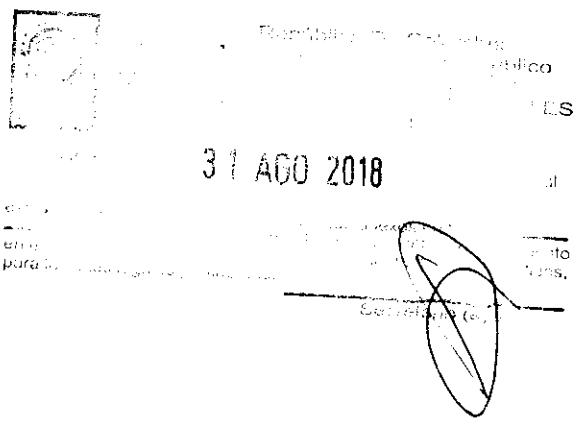
De manera atenta me permito manifestarle a usted que no me es posible asistir a la diligencia que se encuentra programada para el día 30 de agosto del año en curso a las 9:00 a.m. del proceso de la referencia por cuanto me encuentro incapacitado hasta el día 20 de septiembre del 2018, debido a enfermedad coronaria y de intervención que se me realizó en días pasados en la Clínica Shaio.

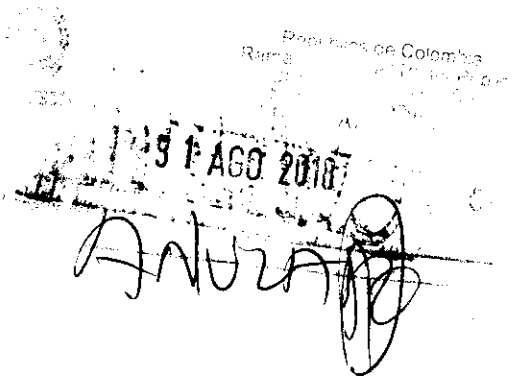
Me permito adjuntar la respectiva incapacidad y solicitarle el aplazamiento de la diligencia para después de esa fecha.

Agradezco de antemano su amable atención a la presente.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO
C. C. No. 19.409.246 de Bogotá


31 AGO 2018


31 AGO 2018

161

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

OF. EJEC. CIVIL MPAL

11

00951 31-AUG-'18 14:35

Señora
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIOPOTECARIO No. 2015 – 871

DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y
FRANCELINA ZAFRA ANGULO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: ELABORACION DE NUEVO OFICIO PARA QUE FIGURE LA MEDIDA CAUTELAR DEL PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en acumulación, de la demanda acumulada de la referencia, con el debido respeto, me permito solicitarle:

Como bien se pudo analizar en el día de fallo 30 de agosto del año 2018, no aparece registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS DE BOGOTA – ZONA CENTRO, y en la matricula inmobiliaria 50C - 240947 el Oficio No. 42863 de fecha 25 de Septiembre del año 2017, donde ustedes ordenan el EMBARGO DEL BIEN IMUEBLE, con la matrícula inmobiliaria citada.

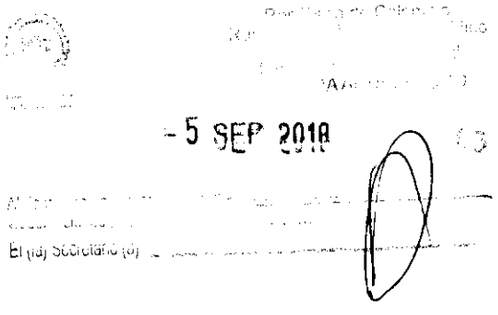
Posiblemente el registro de ese embargo no se anotó porque en la referencia no llevaba el nombre y número de cédula de ciudadanía del demandante en acumulación CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, y además adolecía del número de cédulas de los demandados.

Para que sea registrado un nuevo oficio, lo correcto en la referencia es: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIOPOTECARIO DE. CESAR ALVAREZ RIVEROS, identificado con la C.C. 79.151.440 de Bogotá; DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, identificado con C.C. 19.409.246 FRACELINA ZABRA ANGULO. Identificada con la C.C. 28.478.406, para que de ésta forma se advierta a la Oficina de Registro, que es una demanda diferente, y se proceda a su embargo.

.Ya que el Oficio 42863 quedo en su referencia, como si fueran las mismas partes demandante y demandada, conforme figura en su asiento registral la anotación número 18 dela matrícula inmobiliaria 50C - 240947, debido a ello no registraron.

De conformidad con el capítulo VI, RESGISTRO DE MEDIDAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. Ley 1579 del año 2012 artículo 31 requisitos: "Para la inscripción de auto de embargo, demandas civiles... de actos que versen sobre inmuebles determinados, la medida judicial o administrativa individualizará los bienes y las personas..."

Siendo así las cosas, no era viable registrar o hacer la anotación por el mismo embargo que figuraba en asiento registral No. 18 de la matrícula en mención.


- 5 SEP 2018

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **060-2015-0871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 165 a 166), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***reprodúzcase, actualícese*** y ***procédase nuevamente a entregar*** el oficio No. **42863**, de 25 de septiembre de 2017, con destino a la ***OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS*** a folio 109, indicando los datos completos de las partes de acuerdo a la solicitud, a la ***parte actora***, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2018.

Por anotación en estado **No. 159** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JORM

168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41234

Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

169

Bogotá D.C., Octubre 9 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE20555

Doctor (a)

Jairo Hernando Benavides G.

Profesional Universitario Grado 12 – Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 1

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	41234 de septiembre 14//2018 (origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001-40-03-060-2015-00871-00
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones
	DEMANDADO	José Joaquín Molina Patarroyo
	TURNO 2018-	78121 Folio de Matricula 050C-240947.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 149 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Ruth Mercedes Gómez Pestana
Abogada 149 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 08:53:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-78121 se calificaron las siguientes matriculas:

240947

Nro Matricula: 240947

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073BYYN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-10-2018 Radicacion: 2018-78121 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 41234 del: 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 468 CODIGO GENERAL DEL PROCESO REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)
Se cancela la anotacion No. 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-10-2018 Radicacion: 2018-78121 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 41234 del: 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF JUZGADO 11 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO DENTRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR NO. 11001-40030602015O087100 JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MPAL." (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 79151440
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246
ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Octubre de 2018 a las 08:53:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	19 OCT 2018	

ABOGA149,2378

Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Pagina 1

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:51:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACION: 1974-05205 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN** COD. CATASTRAL ANT.: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1500 del: 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicacion: VALOR ACTO: $ 114,939.55
Documento: ESCRITURA 1863 del: 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicacion: 76015278 VALOR ACTO: $ 220,000.00
Documento: ESCRITURA 5110 del: 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN 17178188 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:51:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA w
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES PARADA HERNAN 17178188
A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicacion: 19780-98961 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 7771 del: 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204
A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicacion: 1987-48721 VALOR ACTO: $ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 1308 del: 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.
A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 1991-28347 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1591 del: 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA 20154204
A: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicacion: 17148 VALOR ACTO: $ 7,250,000.00
Documento: ESCRITURA 548 del: 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL 19397375
A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-09-2002 Radicacion: 2002-75478 VALOR ACTO: $ 33,400,000.00
Documento: ESCRITURA 5635 del: 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO 2935663
A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448 X

ANOTACION: Nro 10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-01-2004 Radicacion: 2004-13178 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 416 del: 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $ 37,608,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA 41760448
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-09-2004 Radicacion: 2004-81527 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2122 del: 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-12-2011 Radicacion: 2011-120450 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5865 del: 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246 X
DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406 X
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 79151440

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-11-2014 Radicacion: 2014-100698 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2798 del: 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 19409246
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-240947

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:51:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-39521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 918 del: 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN
A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **19409246**
28478406

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-39521 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 918 del: 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN
DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 19409246 X
A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO 28478406 X
79151440

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-08-2016 Radicacion: 2016-64969 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3201 del: 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **19409246** **X**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-10-2018 Radicacion: 2018-78121 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 41234 del: 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 468 CODIGO GENERAL DEL PROCESO REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **19409246**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-10-2018 Radicacion: 2018-78121 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 41234 del: 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF JUZGADO 11 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO DENTRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR NO. 11001-400306020150087100 - JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MPAL." (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO
A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN 79151440
19409246

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 11:51:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA 28478406

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-INT126 fecha 07-03-2006
FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI112 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-625244 FECHA: 04-10-2018

Janeth Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11200940 8

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Octubre de 2018 a las 04:11:27 p.m.
No. RADICACION: 2018-78121

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR LAVAREZ
OFICIO No.: 41234 del 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNI
CIP de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 240947 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19,700	400
				19,700	400

Total a Pagar: $ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

11200940 9

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 04 de Octubre de 2018 a las 04:11:38 p.m.
No. RADICACION: 2018-625244

MATRICULA: 50C-240947

NOMBRE SOLICITANTE: CESAR ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-78121
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41234

Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO ACUMULADO de CESAR AUGUSTO ALVAREZ CC. 79151440 contra JOSE JOAQUIN PATARROYO CC.19409246 Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO CC. 28478406 dentro de la demanda Ejecutiva Singular No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO CC. 19409246 (origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bieninmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 240947, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795

SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Ortiz

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

176

Bogotá D.C., Octubre 9 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE20555

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
24886 14-FEB-'19 9:37
1552 20 11

Doctor (a)

Jairo Hernando Benavides G.

Profesional Universitario Grado 12 – Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 1

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	41234 de septiembre 14//2018 (origen Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001-40-03-060-2015-00871-00
	DEMANDANTE	Fideicomiso Normalizaciones
	DEMANDADO	José Joaquín Molina Patarroyo
	TURNO 2018-	78121 Folio de Matricula 050C-240947.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 149 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Ruth Mercedes Gómez Pestana
Abogada 149 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SE INGRESA AL DESPACHO

25 FEB 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

11

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO

2f Despacho
2013 - 105 - 11

#177

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - 11
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 11 CIVIL MPAL. DE EJEC.
01796 4-MAR-19 12:18

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FIDEICOMISO Y NOMALIZACIONES
DEMANDADO : JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
ASUNTO : ACCION OBLICUA
RADICACIÓN : 060 - 2015 - 871

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.224.125, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 252.120 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa actuando como tercer interviniente en el presente proceso, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Su despacho mediante providencia de fecha 7 de febrero de 2019, fijo fecha para diligencia de secuestro para el día 1 de Marzo de 2019, nombrando como secuestre a la sociedad SERVI CATAMI S.A.S.

2. En dicha fecha se hace presente mi apoderada a fin de practicar la diligencia por mi solicitada, recibiendo respuesta por parte de su despacho que la sociedad P Y G, había manifestado que el representante legal de la misma se encontraba incapacitado por 120 días, sociedad esta que no hacia parte de la diligencia, pues había sido nombrada una empresa distinta y que en ese orden de ideas no se podía practicar la diligencia, a pesar de que mi representada se encontraba acompañada con un secuestre auxiliar de la justicia, solicitando el relevo de la sociedad con base en la Regla 1 del Art. 595 del C.G.P., pero su despacho no atendió la solicitud y tampoco dio apertura a la diligencia.

3. El suscrito me comunique con la sociedad SERVI CATAMI S.A.S. y fui informado que a esta no se le había notificado sobre esta diligencia pero que

Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 712 PBX 3344163
E-mail: [illegible] BOGOTA, D.C. COLOMBIA

el representante de dicha sociedad si había hecho presencia en su despacho pero para la diligencia que debía practicarse dentro del proceso No. 062 – 2016 – 503, *es decir; un proceso totalmente distinto.*

4. Por lo anterior, la diligencia en cuestión no se adelantó por cuenta de un error del despacho judicial o por el contrario de las dos empresas auxiliares de la justicia, por lo anterior:

SOLICITO:

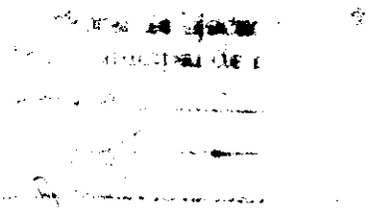
a) Se sirva adelantar investigación cual fue el error incurrido en la secretaria común de los despachos civiles municipales de ejecución, en el envio del telegrama o en su defecto de la persona responsable por parte de su despacho.

b) Se sirva iniciar las respectivas acciones disciplinarias en contra de la sociedad P Y G, dado a que al haber presentado un memorial sin fundamento hizo incurrir en error a su despacho, i. Porque no era la sociedad nombrada en la providencia que ordeno la diligencia de secuestro y ii. Porque se hubiese sido la sociedad nombrada como secuestre, según el Artículo 7 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015, establece que una sociedad que funja como tal debe contar si quiera con 7 empleados a fin de que sean estos los que actúen en las diligencias y no sean por culpa de estos la suspensión innecesaria de las diligencias como sucedió en el presente caso.

c) Se sirva fijar nueva fecha y hora más pronta posible para el adelantamiento de la presente diligencia, junto con el relevo de las sociedades nombradas a fin de que presten en debida forma su cargo.

Señor Juez,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
T.P.A. 252.120



139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **060-2015-0871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Se pone en conocimiento de las partes, la comunicación remitida por la ***OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO***, donde informó, se registró el embargo del bien inmueble con matricula No. ***50C-240947***.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
Decisión ½ C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE MARZO DE 2019
Por anotación en estado N°. **38** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

(80)

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E . S . D .

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015 – 871
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

En mi condición de apoderado del demandante, al Señor Juez manifiesto:

Que estoy allegando la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G. del P.. con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. También de acuerdo a Mandamiento Ejecutivo de Pago.

Anexo: lo anunciado

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

18242 16-JAN-'19 16:04

182

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

181

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 060-2015-00871 (ACUMULADO
DE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
CONTRA: JOSE JOAQUIN MOLIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

CAPITAL $90.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/06/2018	30/06/2018	90.000.000	20,28	30,42	0,073	16	1.048.188
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	2.008.838
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	2.000.893
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.925.228
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.973.464
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.897.785
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.953.050
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.931.690
TOTAL INTERESES MORATORIOS							14.739.134

CAPITAL	$ 90.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 14.739.134
TOTAL LIQUIDACION	$ 104.739.134

SON: A 31 DE ENERO DE 2019: CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

1 44 046 C 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**060-2015-00871**
Demandante:	**FIDECOMISO NORMALIZACIONES**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (demanda acumulada)**

Se allega escrito por el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ como tercero interesado en el presente asunto –fls. 169 y 170-, sin embargo, revisadas las actuaciones se evidencia que, el memorialista no hace parte dentro del proceso ni allega documento alguno en donde verifique el interés, por lo tanto, no es procedente atender las manifestaciones presentadas por el peticionario.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO DAR TRÁMITE al escrito aportado por el memorialista DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ., por cuanto esta no acredita ser parte dentro de la presente ejecución ni aporta prueba si quiera sumaria.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 3/3 C.-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado Nº. 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2015-00871
Demandante: FIDECOMISO NORMALIZACIONES
Demandado: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
Proceso: Ejecutivo Hipotecario (demanda acumulada)

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante dentro de la demanda acumulada hipotecaria –fl. 182-, revisado el expediente se evidencia que a folios 44 y 45 del cuaderno de medida cautelares se encuentra anexo la liquidación de crédito que el actor echa de menos, siendo resuelta por este estrado judicial mediante proveído fechado el 7 de febrero del corriente, tal como da fe la decisión vista a folio 59.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: ESTARSE el memorialista a lo dispuesto en auto calendado el 7 de febrero de 2019, de acuerdo de lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 1/3 C.-3)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado Nº 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

[redacted]

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

36591 4-JUN-'19 15:03

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FIDEICOMISO Y NOMALIZACIONES
DEMANDADO : JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
ASUNTO : ACCION OBLICUA
RADICACIÓN : 060 – 2015 – 871

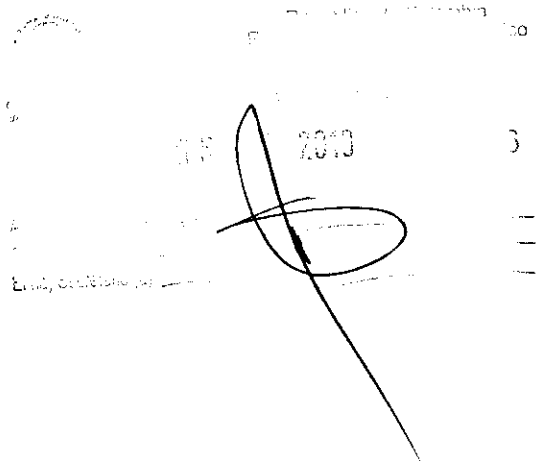
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.224.125, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 252.120 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa y dada la providencia anterior manifiesto que el suscrito debe ser tenido por reconocido en este proceso como tercer interviniente con forme lo establece el artículos 69 del Código General del Proceso, pues nótese que soy el demandante dentro del proceso que cursa en el Juzgado 30 Civil Municipal y que fue reconocido en este proceso como remanentes, por lo cual aporto copia del oficio en comento.

Asi las cosas; solicito a su despacho se sirva darle el tramite respectivo a las solicitudes anteriores allegadas por el suscrito para el presente proceso.

Señor Juez,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 80.224.125
T.P.A. 252.120

Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 712 PBX 3344163
E-mail: asesanchez@hotmail.es BOGOTA, D.C. COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **060-2015-0871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como tercero interviniente (fl. 185), ***NO SE TIENE EN CUENTA***, como quiera que en repetidas ocasiones se le ha informado que ***NO HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO***, tenga en cuenta que de conformidad con lo solicitado por el ***JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL***, mediante oficio No. ***3674, se le tuvo en cuenta como acreedor de remanentes, y no como parte del presente asunto.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N°. 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

187

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E . S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
76237 27-JUN-'19 12:18

ASUNTO: NULIDAD Y ENTREGA DE DESPACHO COMISORIO No. 18011 A PROFESIONAL DEL DERECHO SIN TENER EN LA CUENTA A LA DEMANDADA FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

HORACIO RAMIAREZ ESCOBAR, en mi calidad de apoderado del demandante, en la demanda acumulada con Título Hipotecario, veo con extrañeza, que se elaboró el Despacho Comisorio No. 1811 de fecha 30 de abril de 2019, con falencias protuberantes como las siguientes:

1.- En primer lugar el Despacho Comisorio a mi nombre, como apoderado del demandante en acumulación, no lo retire porque faltaba la firma del Profesional Universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y cual sería mi sorpresa que al reclamarlo aparece ya no elaborado a nombre mío, sino del abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, que es el apoderado dentro del Proceso Ejecutivo Singular de: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES V/S JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

2.- Otra falencia y que origina nulidad en el trámite del Despacho Comisorio No.1811, es que en su referencia nunca hace alusión a la demanda Ejecutiva Hipotecaria acumulad, dejando por fuera a la demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO, quien es deudora hipotecaria en ésta demanda, analizando la ilegalidad del Despacho Comisorio elaborado, es decir no se ha medido con el mismo rasero la apreciación de las partes infligiendo el derecho fundamental al debido proceso e igualdad de las partes frente a la ley, es decir desconociendo de un tajo la demanda acumulada Ejecutiva hipotecaria, engañando el apoderado Piedrahita Hernández al Señor Juez, por reclamar y hacerle creer quizás a quien elabora los Despachos Comisorios que su crédito preferente frente al ejecutivo hipotecario, una vez se presenta la nulidad porque por disposición de la ley el proceso hipotecario desplaza al proceso quirografario.

3.- Al cancelar la medida cautelar de proceso ejecutivo singular primigenio, que solo con la medida cautelar del Proceso Ejecutivo Hipotecario acumulado, significando que el mencionado profesional del derecho no podía retirar el Despacho Comisorio como lo hizo en forma temeraria, violado con ello la Ley 1123 del año 2007 en su artículo 28 numerales 1, 6, 7 y 8.

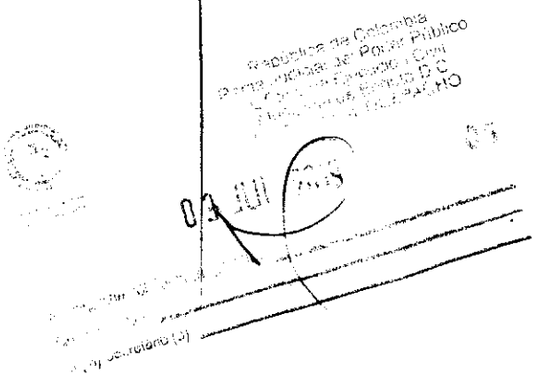
4.- Subrepticiamente quiere ignorar la garantía real hipotecaria y de esta manera queriendo que se dé un juicio viciado y de ésta forma dilatar el proceso, y porque no decirlo quizás querer no darle trámite al despacho comisorio, porque a conciencia sabe

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 JUL 2019 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. 134 del C.G.P. el cual corre a partir de 01 AGO 2019 hasta el 05 AGO 2019

El Secretario,



189

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**060-2015-00871**
Demandante:	**FEDECOMISO NORMALIZACIONES**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PARARROYO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (Demanda Acumulada)**

Teniendo en cuanta el escrito de nulidad presentado por el profesional de derecho en representación del acreedor hipotecario dentro de la demanda acumulada obrante a folios 187 y 188 de esta encuadernación, se dará tramite a la misma previo traslado a la contraparte, de conformidad con lo ordenado en el inciso 4° del artículo 134 en armonía con el inciso 2° del artículo 110 de Nuestro ordenamiento general procesal.

Por lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, para que FIJE en lista la solicitud de nulidad alegada por la parte pasiva, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los extremos procesales, tanto de la demanda principal (ejecutivo singular, como de la demanda acumulada (ejecutivo hipotecario) el escrito citado con antelación, para que en el término de traslado se pronuncie sucintamente sobre el mismo y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: VENCIDO el respectivo término, ingrese nuevamente el expediente al despacho, a fin de continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

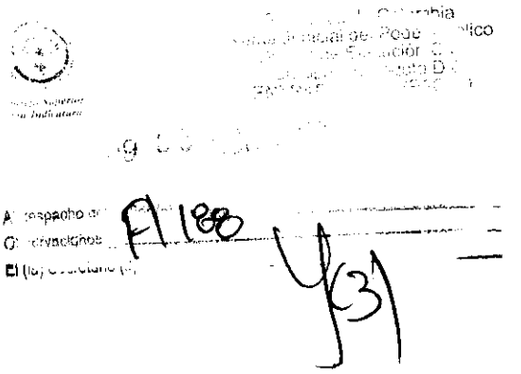
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado Nº. 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LECB



COPIA 190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1811

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por fideicomiso normalizaciones contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ , identificado(a) con C.C. 79.485.445 y T.P. 84.889 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola [illegible] López
Profesional [illegible] Grado 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438785

Paula Ramirez

aldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-007320-2
9-06-10 11:32 - Folios: 1 Anexos: 6
tino: Area de Gestion Policiva
n/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

COPIA 190

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1811

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por fideicomiso normalizaciones contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ , identificado(a) con C.C. 79.485.445 y T.P. 84.889 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Ardenas López
Profesional Universitario Grado 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-007320-2
9-06-10 11:32 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

191

11

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Origen Juez 60 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

DEMANDANTE: **FIDEICOMISO Y NORMALIZACIONES.**
DEMANDADO: **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.**
RADICADO: **2015-871**

ASUNTO: **DESCORRO INCIDENTE DE NULIDAD.**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte actora demanda principal dentro del asunto de la referencia respetuosamente concurro a su despacho con el fin de **descorrer el traslado al INCIDENTE DE NULIDAD Y ENTREGA DE DESPACHO COMISORIO No. 18011**, en los siguientes términos:

Frente al incidente de nulidad interpuesto por el Apoderado de parte activa del proceso hipotecario debo recordar que las causales de nulidad son taxativas y están establecidas en el artículo 100 del C.G.P., y el incidentante ni siquiera menciona cual o cuales son las actuaciones procesales de las que pretende su nulidad; ahora lo alegado por el incidentante no está mencionado como causal de nulidad dentro del mencionado artículo 100 del C.G.**P por lo que debe ser rechazado de plano su incidente de nulidad.**

El hecho de que el Despacho comisorio no fuera tramitado por el apoderado del demandante dentro de la demanda hipotecaria , configura yerro o anomalía procesal alguna, máxime que como apoderado de la demandante dentro de la demanda principal tengo el deber, frente a la inactividad del demandante acumulado, de tramitar las órdenes de su despacho, como efectivamente se hizo radicando el despecho comisorio el día 09 de junio de 2019 en la Alcaldía Local de Teusaquillo, encontrándonos a la espera de que se fije fecha para su realización.

Anexo:
- Copia del Despacho Comisorio debidamente tramitado.

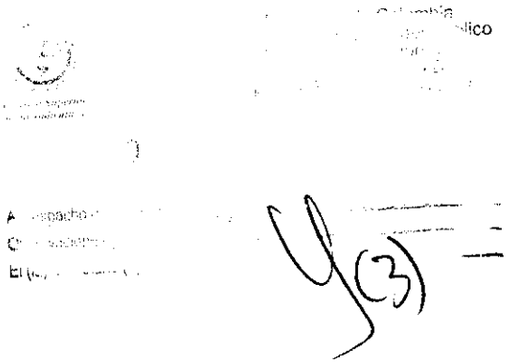
Del Señor Juez;

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.
JASP

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
19073 24-JUL-'19 11:08

Sanc
Translad

7113-34-11



192

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1811

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por fideicomiso normalizaciones contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ , identificado(a) con C.C. 79.485.445 y T.P. 84.889 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola [illegible] López
Profesional [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

☐ OFICIOS ☑ DESPACHO. C. ☐ OTROS

NOMBRES: Carlos Blanco

C.C. 0963488 13

TELÉFONO: 3205622360

FECHA: 04 JUN 2019

FIRMA

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

193
Traslado
3F-21
48905 5-AUG-'19 11:57
7604-54-11

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE LA NULIDAD PROPUESTA.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, en mi calidad de apoderado del demandante, en la demanda acumulada con Titulo Hipotecario, me permito descorrer el traslado de la nulidad alegada por la parte activa y no pasiva como lo dice el despacho, de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 134 en armonía con el inciso segundo del artículo 110 del C.G del P., lo cual hago así:

Respecto al numeral segundo de su providencia me pronuncio sucintamente y manifiesto, las pruebas que pretendo hacer valer, como apoderado de la parte demandante dentro de la demanda acumulada hipotecaria, es que el Despacho Comisorio aparecía a mi nombre en su elaboración, faltando la firma, posteriormente al ir al reclamar el Despacho Comisorio, ya no parecía a mi nombre y algo más Señor Juez, se encontraba retirado por CARLOS BLANCO con C.C.096348813, teléfono 3205622360 fecha de retirado 4 de junio de 2019 autorizado, como figura a sello del dorso del despacho comisorio No. 1811.

Además el folio donde estaba el despacho comisorio No. 1811 no estaba foliado y aparece a nombre del abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, quien es el apoderado de la parte demandante principal de: FIDEICOMISO Y NORMALIZACIONES. No solo que la referencia del Despacho Comisorio No. 1811 está incompleta, no se incluyó a la parte de la demanda hipotecaria acumulada, sin tener en cuenta dicho abogado que prevalece el crédito hipotecario por ser de la Tercera clase de créditos (Artículo 2499 C.C.) y la del crédito de su demandante corresponde a la cuarta clase de créditos. Violando con ello el artículo 78, deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados: 1.- "Proceder con lealtad y buen fe en todos su actos". Lo que no hizo el abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANEZ, trasgrediendo los artículos 28 numerales 6, 11 y 16 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007)

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

194

PRUEBAS

De acuerdo a mi narración anterior, solicito al Señor Juez: como prueba la fotocopia del Despacho Comisorio No. 1811 donde se demuestra como plena prueba que no esta foliado y además su referencia es incompleta, es decir eludiendo o queriendo manifestar que no existe demanda acumulada de proceso ejecutivo hipotecario, el apoderado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ sabiendo que prevalece la deuda hipotecaria sobre el crédito quirografario, por eso Señor Juez, usted debe tener en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida.

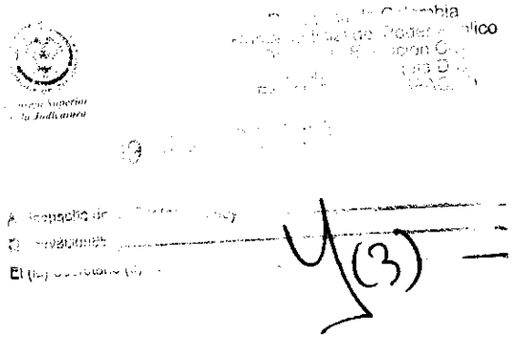
Anexo: fotocopia del Despacho comisorio No: 1811, con su respectivo sello de retiro por CARLOS EDUARDOBLANCO ESCOBAR, identificado con el pasaporte No. 096348813, autorizado por el abogado.

PETICION

En imprevistos como en el presente, de acuerdo a las facultades del artículo 42 deberes del Juez numerales 1,2, 3,, 4, 5 y 6 del C.G del P. el Juez, deberá proceder a ordenar la elaboración de un nuevo despacho comisorio con todos los requisitos del caso para no hacer nugatorias las medidas cautelares decretadas y teniendo la legitimación preferente del demandante de la demanda de acumulación ejecutiva hipotecaria. Ruego acceder a mi solicitud por esta conforme al principio de legalidad y debido proceso, conforme al buen derecho.

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura.



195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**060-2015-00871**
Demandante:	**CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (Demanda Acumulada Acreedor)**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la demanda principal **FEDECOMISO Y NORMALIZACIONES** descorrió en tiempo el traslado de la nulidad presentada por el togado del acreedor hipotecario dentro de la demanda acumulada, en escrito que milita a folio 191 de la presente encuadernación.

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite respectivo del incidente en controversia se procede al decreto de las pruebas correspondientes, al tenor de lo consagrado en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado

DECRETAR:

PRIMERO: DETERMINAR como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES.

Se tienen como tales el documento anunciado por los togados actores, tanto de la demanda principal como de la acumulada (fls. 190 y 192).

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído ingrese nuevamente el expediente al despacho a fin de resolver de fondo la presente solicitud de nulidad.

Termn

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

LFCbB

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado Nº. **140** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal Bogotá D.C
PASE AL DESPACHO

03 20 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

LFChB

196

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR
81518 14-AUG-'19 16:29

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL ESCRITO DEL ABOGADO FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ.

HORACIO RAMIAREZ ESCOBAR, en mi calidad de apoderado del demandante, en la demanda acumulada con Título Hipotecario, dentro de la viabilidad procesal, me permito pronunciarme sobre escrito presentado por el abogado Fernando Piedrahita Hernández, donde manifiesta que debe ser rechazado de plano el incidente de nulidad, presentado por el suscrito; "Frente al incidente de nulidad interpuesto por el apoderado de la parte activa del proceso hipotecario debo recordad que las causales de nulidad son taxativas y están establecidas en el artículo 100 del C.G.P., y el incidentante ni siquiera menciona cual o cuales son la actuaciones procesales de las que pretende su nulidad; ahora lo alegado por el incidentante no está mencionado como causal de nulidad dentro del mencionado artículo 100 del C.G.**P por lo que debe ser rechazado de plano su incidente de nulidad.**".

En primer lugar las nulidades a que hace referencia el Honorable abogado, no están en el artículo 100 del C.G del P. Existen en este artículo son excepciones previas, craso error de interpretación; las nulidades se encuentran normadas y establecidas en el artículo 133 y S.s del Código General del Proceso, por eso la nulidad propuesta debe prosperar y no ser rechazada de plano.

En segundo lugar la actuación procesal de la que se pretende su nulidad es la reclamación y elaboración del Despacho Comisorio por parte de togado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ , que a sabiendas que prima la Garantía Real Hipotecaria. sobre el proceso con titulo quirografario o ejecutivo singular, se hace elaborar un Despacho a su nombre y entregar el mismo con el argumento: "Frente a la inactividad del demandante acumulado.". Lo cual no es cierto. Dos veces me presente a su Despacho para llevar a cabo la medida cautelar del secuestro, las cuales no se realizaron por la inasistencia de los dos auxiliares de la justicia nombrados como secuestres, como consta en el paginario mediante radicado 05191con fecha 26 de marzo del año 2019, donde se plasma la solicitud de diligencia. Incluso hago hincapié, Para que se sancione a los mismos. Motivos más que suficientes para que no se rechace la nulidad. Además Señor Juez, el suscrito abogado, el apoderado en la demanda acumulada, no siendo del caso afirmar de forma temeraria como lo manifiesta el jurisconsulto, que por mi inacción que me suplantó reclamando el despacho comisorio y aún diligenciarlo.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 20 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**060-2015-00871**
Demandante:	**FIDEICOMISO NORMALIZACIONES**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (Demanda Acumulada Acreedor)**
Asunto:	**NULIDAD**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de nulidad sobre la entrega del despacho comisorio No. 1811 de fecha 30 de abril de 2019, promovido por el apoderado del acreedor hipotecario de la demanda acumulada.

ANTECEDENTES

En síntesis el togado inconforme manifiesta que, inicialmente el despacho comisorio se encontraba elaborado con el nombre del mismo, el cual, no fue retirado en su oportunidad como quiera que no se encontraba firmado por el Profesional Universitario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por lo que, con posterioridad se acerca a reclamar el oficio encontrando que el mismo ya estaba retirado y a nombre del apoderado de la demanda principal, sin que en dicho documento se hiciera alusión a la demanda hipotecaria en acumulación ni allí se inscribió en nombre de la otra demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO, no aplicando el debido proceso y la prelación de embargos.

Del incidente de nulidad interpuesto por el togado actor dentro de la demanda acumulada, se corrió traslado a las partes intervinientes en el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso –fl. 189-.

En el término de traslado en mención fue aprovechado por el profesional de derecho de la parte ejecutante en la demanda principal, quien aporto copia del radicado ante la autoridad competente del despacho comisorio No. 1811 y manifiesta en escrito obrante a folio 191 que, el incidente invocado debe ser rechazado de plano, como quiera que las causales de nulidad son taxativas y el abogado ni siquiera enuncia cual o cuales son las actuaciones procesales de las que pretende la nulidad.

Surtida la ritualidad propia, se encuentran las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Según la doctrina y la jurisprudencia, las nulidades son un correctivo diseñado para restar eficacia al acto procesal surgido con violación a los requisitos constitucionales y legales,

para ser considerado válido y por ser inadecuado para cumplir las funciones y fines del proceso.

Las nulidades tradicionalmente son una sanción que se impone para dejar sin efecto una parte o todo el proceso, cuando se han violado las formalidades que se requerían para su formación.

Ciertamente, el sistema normativo civil colombiano, inspirado en el principio del "debido proceso" ha previsto en forma específica y taxativa las causales de nulidad, con el fin de evitar que en el proceso se presenten decisión irregularidades que resten efectividad al mismo y que puedan vulnerar el derecho a la defensa de las partes, o de quienes por disposición legal deban ser convocadas al litigio, claro está que, en aras de que se cumpla con el debido proceso y se logre la efectividad de los derechos sustanciales, conforme a lo pregonado por los artículos 29 y 228 de la Constitución Política.

Y, en efecto, el artículo 130 del ordenamiento general procesal, prevé el rechazo de incidentes cuando no están expresamente autorizados por dicha obra procedimental.

A renglón seguido, el inciso 4° del artículo 135 del Código General del Proceso permite rechazar de plano la solicitud de nulidad que se "***funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo*** *o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.*" (Resalta el Despacho)

Como consecuencia de lo anterior, estableció el Legislador el rechazo de aquel pedimento, para cuando se invocan circunstancias ajenas a las específicamente erigidas como generadoras de vicios procesales, pues si la ley no autoriza como causal de invalidez cualquier hecho procesal, es lógico que no deba dársele trámite de tal.

Así mismo, nótese que con la expedición de la actual Carta Magna, que es posterior al Estatuto Procedimental, y que en todo caso no pretendió introducir nuevamente al ordenamiento las denominadas nulidades supralegales, que en buena hora fueron proscritas del proceso civil, debe entenderse como inválida dentro de cualquier actuación, (artículo 29), la prueba obtenida con violación del debido proceso, causal ésta que como lo tiene dicho la propia Corte Constitucional, es específica, y refiere únicamente al evento en que una actuación que se pretenda hacer valer se haya obtenido o aportado contrariando los mandatos atinentes a su producción e incorporación; así mismo, cuando se omite la posibilidad de ejercitar el derecho de contradicción a aquél contra quien se pretende oponer.

Bajo esta perspectiva, es claro que la nulidad incoada por el togado actor de la demanda acumulada hipotecaria está destinada al fracaso y en este sentido se proveerá en la parte resolutiva.

No obstante de lo expuesto, es del caso corregir el despacho comisorio expedido en las presentes diligencias y radicado ante la autoridad comisionada, en el sentido de aclarar al respectivo ente que conoce de la comisión que, la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-240947** y que de propiedad de los ejecutados dentro de la demanda acumulada hipotecaria, igualmente, que el apoderado dentro de dicha ejecución es el Dr. HORACIO RAMIREZ ESCOBAR y como quedo inscrito en el Despacho Comisorio No. 1811 emitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZA DE PLANO** la nulidad propuesta por el abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **SIN CONDENA** en costas por no aparecer causadas.

TERCERO: POR la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciese a la ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILO, aclarando que la diligencia encargada el Despacho Comisorio No. 1811 del 30 de abril de 2019 radicado en dicha entidad bajo el No. 2019-631-007320-2 el 2019-06-10, es sobre el bien descrito con folio de matrícula No. **50C-240947** de propiedad de los pasivos JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, dentro del proceso ejecutivo hipotecario acumulado instaurado por CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, tal como quedo inscrito en la anotación No. 20 del certificado de tradición y libertad del inmueble en cuestión, igualmente, informando que el apoderado que actúa en la demanda acumulada en representación del acreedor hipotecario es el Dr. HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, y no como quedo allí anotado.

CUARTO: TRAMÍTESE por el interesado la comunicación respectiva, adjúntese copia del citado despacho comisorio militante a folio 190.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado Nº. **158** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56539
Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2019

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de aclararle que la diligencia encargada por el despacho comisorio No. 1811 del 30 de abril de 2019 radicado en dicha entidad bajo el No. 2019 – 631 – 007320 – 2 del 2016-06-10, es sobre el bien descrito con folio de matrícula No. 50C – 240947 de propiedad de los pasivos JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, dentro del proceso ejecutivo hipotecario acumulado instaurado por CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, tal como quedo inscrito en la anotación No. 20 de certificado de tradición y libertad del inmueble en cuestión, igualmente, informando que el apoderado que actúa en la demanda acumulada en representación del acreedor hipotecario es el Dr. HORACIO RAMIREZ ESCOBAR y no como quedo allí anotado.

Se anexa copia del folio 190 de c.2.

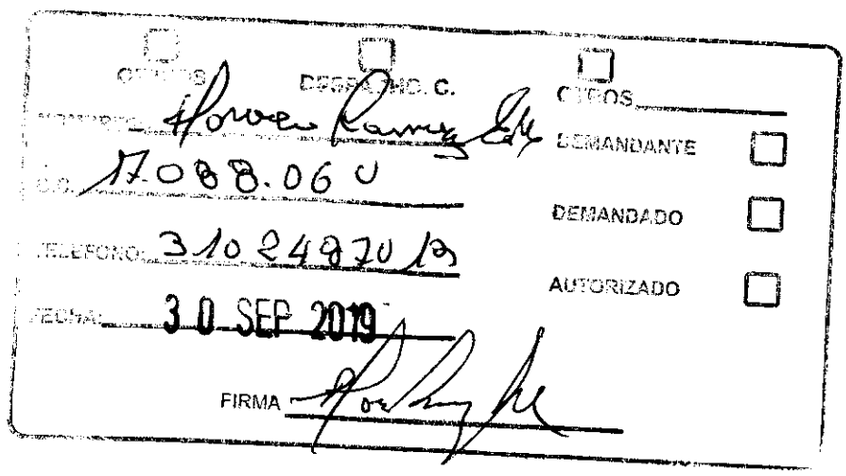
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez


DESPACHO C.
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FECHA 30 SEP 2019
FIRMA

FICHA DE APOYO	
TURNO:	1
DESP COM N°:	1511
DIRECCIÓN	CRA 29 AN 22 A 67
AUXILIAR	DES ( ) POR DES (X)

AUTO 22/04/2019 → Dmdt. E

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1811

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por fideicomiso normalizaciones contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ , identificado(a) con C.C. 79.485.445 y T.P. 84.889 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola [illegible] López
Profesional Universitario Grado 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-007320-2
9-06-10 11:32 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**060-2015-00871**
Demandante:	**FIDECOMISO NORMALIZACIONES**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (demanda acumulada)**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado demandante de la demanda hipotecaria y como quiera que no se ha podido llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de medida cautelar, aplazándose la misma en dos oportunidades, es del caso comisionar al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, o quien haga sus veces, al tenor de lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Por tanto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien de propiedad de la parte ejecutada identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-240947**.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta como auxiliar de la justicia al señor **EDISON IVAN ZUÑIGA** como secuestre designado en proveído calendado el 5 de marzo de la presente anualidad, al Alcalde Local de Bogotá –zona respectiva, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la misma. El comisionado queda facultado para fijar honorarios provisionales, de acuerdo a lo reglado en la correspondiente norma. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito del anterior numeral

TERCERO: ADVERTIR al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48 del estatuto vigente.

CUARTO: LIBRAR el Despacho Comisorio pertinente, adjúntese los insertos del caso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 2/3 C.-1)

LFCHB

103

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-240947

Certificado generado con el Pin No: 16101494312364992

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 08:36:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN**COD CATASTRAL ANT: A18291165
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., CON ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.-

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación: VALOR ACTO: $0
Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación: VALOR ACTO: $114,939.55
Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278 VALOR ACTO: $220,000
Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO
A: CORTES PARADA HERNAN **CC# 17178188** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-240947

Certificado generado con el Pin No: 161014943123649 92

Pagina 2

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 08:36:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961 VALOR ACTO: $500,000

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN CC# 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961 VALOR ACTO: $300,000

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. NIT# 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721 VALOR ACTO: $300,000

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347 VALOR ACTO: $3,000,000

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148 VALOR ACTO: $7,250,000

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101494312364992 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 08:36:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13176

Doc: ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,608,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014943123649 92 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 08:36:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO AC H/P **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0453 EMBARGO [redacted] MANDADO SOLO ES TITULA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014943123649992 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 08:36:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.,SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La guarda de la fe pública

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-624634 **FECHA: 14-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

206

Señor
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO
ZONA TRECE
E. S. D.

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-011667-2
19-10-08 11:27 - Folios: 2 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: HORACIO RAMIREZ ESCOBAR

REF: DESPACHO COMISORIO No. 1811 DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

PROCESO EJECUTIO SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 INICIADO POR FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 CONTRA JOSE JOAQUIN MOLINA PATRROYO C.C. 19.409.426 (ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL).

DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

ASUNTO: MEMORIAL PARA CITACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 del Consejo Superior de la Judicatura, mayora de edad, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, obrando como abogado apoderado en la Demanda acumulada ejecutiva con Título Hipotecario y/o para la efectividad de la garantía real, y como lo ordeno el Juzgado Comitente, mediante oficio No. 56539 de fecha 13 de Septiembre del año 2019 y a fin de aclarar que la diligencia encargada por el Despacho Comisorio No. 1811 del 30 de abril del año 2019, radicado ante esta ésta Alcaldía **bajo el número 2019 – 631-007320-2 DEL 2019 -06-10**, es sobre el bien descrito con el folio de matrícula No.50C – 240947 de propiedad de los pasivos JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROLLO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario acumulado instaurado por CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.

Por lo anterior, mi cliente como Acreedor Hipotecario tiene mejor legitimación o interés para actuar preferentemente en la Diligencia de Secuestro a llevarse a cabo, de acuerdo a la prelación de crédito, y en uso de la apariencia del buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida..

Siendo así las cosas solicito se fije fecha hora y día para la diligencia del Secuestro ordenada mediante Despacho Comisorio 1811, sea citado mediante escrito para asistir a la mencionada diligencia, y así evitar nulidades.

PRUEBAS

Para que tenga certeza jurídica mis pedimentos, me permito allegar prueba escrita auténtica por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOT, como lo es: Oficio No.56539 de fecha 13 de Septiembre del año 2019 y también copia del folio 190 del cuaderno número 2 donde figura el Despacho Comisorio No. 1811 emanado del Juzgado en mención en dos folios.

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

NOTIFICACONES.

Recibiré notificaciones al presente escrito: en la Avenida Jiménez 9 – 43 Oficina 603 de Bogotá. Celular 3102487013 Correo electrónico horames@hotmail.com

Señor Alcalde.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 56539
Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2019

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de aclararle que la diligencia encargada por el despacho comisorio No. 1811 del 30 de abril de 2019 radicado en dicha entidad bajo el No. 2019 – 631 – 007320 – 2 del 2016-06-10, es sobre el bien descrito con folio de matrícula No. 50C – 240947 de propiedad de los pasivos JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, dentro del proceso ejecutivo hipotecario acumulado instaurado por CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, tal como quedo inscrito en la anotación No. 20 de certificado de tradición y libertad del inmueble en cuestión, igualmente, informando que el apoderado que actúa en la demanda acumulada en representación del acreedor hipotecario es el Dr. HORACIO RAMIREZ ESCOBAR y no como quedo allí anotado.

Se anexa copia del folio 190 de c.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

212

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20196310073202

Bogotá D.C., junio 18 de dos mil diecinueve.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N° 1811 del Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. SIRVASE PROVEER.

ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., junio 25 de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 19 de marzo de 2020 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de **SECUESTRO** comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Remítase el comisorio al juzgado de origen una vez se realice lo pertinente previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

213

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1811

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[1] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832[2] emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **12** del mes de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAEO S.A.S. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**02**, hoy **31/01/2020.**

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

[1] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.
[2] Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **99176**

Respetado doctor
INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
DIRECCION Carrera 69 A # 2A-43
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820150087100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **viernes, 24 de enero de 2020 9:57:11 a. m.**
En el proceso No: **11001418902820150087100**

215

INFORME SECRETARIAL. 12 de marzo de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Despacho Comisorio No. 1811

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **13** de **MARZO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

217

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1811

CLASE DE DILIGENCIA. -ENTREGA
-SEC. INMUEBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

12-03-20. En la fecha, se informó telefónicamente al número fijo ( ) y/o móvil (X) 3102487013, a la parte interesada ( ) y/o apoderado (X) la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho: 060

* Año: 2015

* Nro Radicación: 00871

* Nro Consecutivo: 00

Número de Proceso

11001400306020150087100

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 17 de Marzo de 2020 - 12:15:10 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ACCION FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 WOLFT	- JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PAGARE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 6CDN // WILLIAM F.			09 Mar 2020
09 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2020 A LAS 09:53:34.	10 Mar 2020	10 Mar 2020	09 Mar 2020
09 Mar 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	(COL4705) TOTAL			09 Mar 2020
05 Mar 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 6CDN // WILLIAM F.			03 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1975-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 77049, ENTIDAD O SEÑOR(A): FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD TERMINACION			28 Feb 2020
30 Sep 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA FOICICO 56539 A HORACIO RAMIREZ APODERADO ACTORA NATYC			30 Sep 2019
16 Sep 2019	CONSTANCIA	OFICIO FIRMADO PASA A LA LETRA. ISABEL BOTERO			16 Sep 2019

	SECRETARIAL				
13 Sep 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO ALCALDIA 56539 - PAULA RAMÍREZ.			13 Sep 2019
05 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA DEL DESPACHO CON 6 CD // WILLIAM F.			05 Sep 2019
05 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2019 A LAS 18:43:50.	06 Sep 2019	06 Sep 2019	05 Sep 2019
05 Sep 2019	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD				05 Sep 2019
20 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE SE REMITE EXPEDIENTE CON 6 CUADERNOS // WILLIAM F			20 Aug 2019
16 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A ENTRADAS // LAURA ROMERO			16 Aug 2019
14 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8026-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 81518, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			14 Aug 2019
12 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÀREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 12 DE AGOSTO DE 2019 // ANGELA CHAVEZ			09 Aug 2019
09 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 6 CD /CONTROL 3 DIAS/ JUAN RIVERA			09 Aug 2019
09 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2019 A LAS 08:31:06.	12 Aug 2019	12 Aug 2019	09 Aug 2019
09 Aug 2019	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	DOCUMENTALES			09 Aug 2019
06 Aug 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE SE REMITE EXPEDIENTE CON 6 CUADERNOS // WILLIAM F			06 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7604-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 40906, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ ESCOBAR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DESCORRER TRASLADO DE LA NULIDAD			05 Aug 2019
31 Jul 2019	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	GIOVANNY	01 Aug 2019	05 Aug 2019	30 Jul 2019
24 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7113-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 19073, ENTIDAD O SEÑOR(A): FERNADO 'PIEDRAHITA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DESCORRE INCIDENTE DE NULIDAD			24 Jul 2019
19 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO BAJA EN EL ESTADO CON 3 CUADERNOS. YELIS TIRADO			19 Jul 2019
19 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2019 A LAS 08:23:04.	22 Jul 2019	22 Jul 2019	19 Jul 2019
19 Jul 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	NULIDAD			19 Jul 2019
03 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 6 CDS// MARISOL GALINDO V			28 Jun 2019
27 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6068-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 76237, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			27 Jun 2019
11 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 6 CD // JUAN RIVERA			11 Jun 2019
11 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2019 A LAS 08:29:18.	12 Jun 2019	12 Jun 2019	11 Jun 2019
11 Jun 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			11 Jun 2019
06 Jun 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 4CD//JOSE CASTELLANOS			06 Jun 2019
04 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5279-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 36591, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APODERADOS			04 Jun 2019
04 Jun 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO N°1811 AL AUTORIZADO (A) PARTE ACTORA CARLOS BLANCO //TATIANA M.			04 Jun 2019
31 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A LA LETRA///DIANA CARDENAS			31 May 2019
31 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE CORRIGE OFIOO 1811 - PAULA RAÍREZ			31 May 2019
30 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA LA CORRECCION DE LOS OFICIO DESPACHO COMISORIO RECONOCE PERSONERIA A FOLIO 154 - PAULA RAMIREZ // ALEJANDRA S			30 May 2019
29 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 6 CD/S // JUAN RIVERA			29 May 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2019 A LAS 12:44:55.	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			29 May 2019
06 May 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2 CD // NATALIA CHINCHILLA			06 May 2019
03 May 2019	CONSTANCIA	OFICIO FIRMADO PASA A ENTRADAS///DIANA CARDENAS			03 May 2019

	SECRETARIAL				
30 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	DC 1811 - PAULA RAMÍREZ.			30 Apr 2019
22 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA OFICIOS..			22 Apr 2019
22 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3770-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 28826, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO SANCHEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DERECHO PETICIÓN			22 Apr 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 11:06:26.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019
22 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			22 Apr 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 11:06:09.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019
22 Apr 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN	ALCALDE			22 Apr 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 11:05:05.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019
22 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			22 Apr 2019
28 Mar 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	M AMORIAL AL DESPACHO//64839//LUIS GIRALDO			28 Mar 2019
28 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3111-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 64839, ENTIDAD O SEÑOR(A): NICOLAS SANCHEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			28 Mar 2019
26 Mar 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO N. 5190			26 Mar 2019
26 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3020-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 05190, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ ESCOBAR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DILGIENCIA DE SECUESTRO			26 Mar 2019
26 Mar 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO//30695//LUIS GIRALDO			26 Mar 2019
22 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2976-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 30695, ENTIDAD O SEÑOR(A): IVAN ZUÑIGA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			22 Mar 2019
22 Mar 2019	ACTA AUDIENCIA	EN ATENCION A LA EXCUSA PRESENTADA POR EL SECUESTRE DESIGNADO SE FIJARA NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA			22 Mar 2019
20 Mar 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 5 CD // NATALIA CHINCHILLA			19 Mar 2019
15 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2738-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 24799, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			15 Mar 2019
05 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2019 A LAS 09:46:49.	06 Mar 2019	06 Mar 2019	05 Mar 2019
05 Mar 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	OFICIO			05 Mar 2019
05 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2019 A LAS 09:46:27.	06 Mar 2019	06 Mar 2019	05 Mar 2019
05 Mar 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SECUESTRO PARA EL 22 MARZO A LAS 2:00PM			05 Mar 2019
04 Mar 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORAIL AL DESPACHO N. 1796			04 Mar 2019
04 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2213-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 01796, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUDES			04 Mar 2019
27 Feb 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL DESPACHO N.22334			27 Feb 2019
27 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2024-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 22334, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUILLERMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME YSOLICITUD			27 Feb 2019
25 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2 CD // NATALIA CHINCHILLA			25 Feb 2019
20 Feb 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	OF N° 9860 A JUZG 30 C.M. WLR			20 Feb 2019
18 Feb 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 954///RENNE **			18 Feb 2019
15 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA///DIANA CARDENAS			15 Feb 2019
14 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 9860 JUZGADO - TELEGRAMA 954 - PAULA RAMÍREZ			14 Feb 2019
14 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1552-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 24886, ENTIDAD O SEÑOR(A): S N R NOTARIADO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS			14 Feb 2019
07 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2019 A LAS 11:19:14.	08 Feb 2019	08 Feb 2019	07 Feb 2019
07 Feb 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O	SECUESTRO 1 MARZO A LAS 09:00AM			07 Feb 2019

	DILIGENCIA				
07 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2019 A LAS 11:18:46.	08 Feb 2019	08 Feb 2019	07 Feb 2019
07 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			07 Feb 2019
07 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2019 A LAS 11:16:50.	08 Feb 2019	08 Feb 2019	07 Feb 2019
07 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	EN CUENTA			07 Feb 2019
06 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 4 CD // NATALIA CHINCHILLA			06 Feb 2019
04 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1157-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 97610, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CONSIDERACIONES Y SOLICITUDES			04 Feb 2019
30 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2019 A LAS 07:59:47.	31 Jan 2019	31 Jan 2019	30 Jan 2019
30 Jan 2019	AUTO REQUIERE	ACTORA			30 Jan 2019
16 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 458-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 18242, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			16 Jan 2019
16 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 457-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 18240, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DEL SECUESTRO			16 Jan 2019
14 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 161-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 14139, ENTIDAD O SEÑOR(A): JZ 30 C.M. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD//ZULMAK			14 Jan 2019
11 Jan 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 6 CD // NATALIA CHINCHILLA			11 Jan 2019
30 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7041-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 09525, ENTIDAD O SEÑOR(A): FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES			30 Oct 2018
05 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2018 A LAS 10:38:27.	08 Oct 2018	08 Oct 2018	05 Oct 2018
05 Oct 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				05 Oct 2018
02 Oct 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 6 CUAD// DANIEL ACOSTA			02 Oct 2018
01 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE ENTRADAS POR TRASLADO VENCIDO... GIOVANNY			01 Oct 2018
25 Sep 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	26 Sep 2018	28 Sep 2018	24 Sep 2018
21 Sep 2018	ENTREGA DE OFICIOS	OFC 41234 SE ENTREGAN DOS OFICIOS ORIGINALES A HORACIO RAMIREZ APODERADO ACTTOR // ALEJANDRAC*			21 Sep 2018
20 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA AREA DE LIQUIDACIONES//DANIEL ACOSTA			20 Sep 2018
19 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON MEMORIAL COMUNICACION FIRMADA, EXP. PASA AL AREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL (JAIRO BENAVIDES)			19 Sep 2018
14 Sep 2018	OFICIO ELABORADO	OF 41234 /ORTIZ			14 Sep 2018
11 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5695-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 02869, ENTIDAD O SEÑOR(A): FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			11 Sep 2018
07 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2018 A LAS 15:26:10.	10 Sep 2018	10 Sep 2018	07 Sep 2018
07 Sep 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	REPRODUZCASE			07 Sep 2018
05 Sep 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 6 CUAD// DANIEL ACOSTA			05 Sep 2018
31 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5402-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 00951, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO MARTINEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE LA ELABORACION DE LOS OFICIOS			31 Aug 2018
30 Aug 2018	ACTA AUDIENCIA	FALLO / SANCION			30 Aug 2018
27 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5233-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 43336, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			27 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 07:57:40.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACTORA			22 Aug 2018
17 Aug 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CUAD// DANIEL ACOSTA			17 Aug 2018
16 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4999-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 8740, ENTIDAD O SEÑOR(A): MICHEL CORREA - TERCER INTERESADO, APORTÓ			16 Aug 2018

220

		DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			
25 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2018 A LAS 08:43:11.	26 Jul 2018	26 Jul 2018	25 Jul 2018
25 Jul 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	PARA EL 30 AGOSTO A LAS 09:00AM SALA 18			25 Jul 2018
24 Jul 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CUAD// DANIEL ACOSTA			24 Jul 2018
23 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4385-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 39640, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDWIN GACHARNA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			23 Jul 2018
18 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4287-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 94099, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ E - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			18 Jul 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 09:43:14.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	24 DE JULIO DE 2018. 10.30.A.M.			29 Jun 2018
29 Jun 2018	ACTA AUDIENCIA	POR EXCUSA DEL EJECUTADO SE SUSPENDE LA DILIGENCIA PROGRAMADA Y SE FIJARA NUEVA FECHA			29 Jun 2018
27 Jun 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 3 CUAD//JOSE CASTELLANOS			27 Jun 2018
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3710-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 90208, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE MOLINA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE APLAZAR AUDIENCIA			26 Jun 2018
15 May 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 21054/21055/21056///RENNE ///FRANQUICIA			15 May 2018
15 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DRA LILIANA DAZA SE DIRECCIONA A CORRESPONDENCIA.LILIANA DAZA			15 May 2018
15 May 2018	OFICIO ELABORADO	AUDIENCIA # 21054 A 21056 / DIEGO SM			15 May 2018
15 May 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE FIJA LA HORA DE LAS 9:00AM DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2018 PARA LA DILIGENCIA ART. 372 Y 373 FIJADA EN AUDIENCIA			15 May 2018
15 May 2018	ACTA AUDIENCIA	FIJA NUEVA FECHA CITAR PARTE ACTORA PARA EL 260DE JUNIO 2018 A LAS 9:00AM			15 May 2018
10 Apr 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 14315/14316/14317///FRANQUICIA //RENNE			10 Apr 2018
09 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			09 Apr 2018
06 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	AUDIENCIA # 14315 A 14317 / DIEGO SM			06 Apr 2018
22 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 07:58:45.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE				22 Mar 2018
22 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 07:58:06.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	392 PARA EL 15 MAYO 2018 A LAS 09:00AM			22 Mar 2018
20 Mar 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //CLAUDIA ESCOBAR			20 Mar 2018
16 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	POR MEDIO DEL OFICO N° OCCES18-GB 00865-ALLEGAN SEGUNDA INSTANCIA DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO PASA A ENTRADAS //JACKY			16 Mar 2018
16 Mar 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECEPCCIONA SEGUNDA INSTANCIA POR PARTE DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CON 3 CUADERNOS DE 101,86 Y 4 FOLIOS -- CMGM			16 Mar 2018
06 Mar 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 3 //CLAUDIA ESCOBAR			06 Mar 2018
02 Mar 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A TERMINOS// CLAUDIA ESCOBAR			02 Mar 2018
01 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1179-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ ESCOBAR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: INFORMA AL DESPACHO QUE DESCORRE PRESUNTAS EXCEPCIONES DE MERITO			01 Mar 2018
16 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AOCNTROL DE TERMINOS//OSCAR TELLEZ.			15 Feb 2018
15 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2018 A LAS 09:16:35.	16 Feb 2018	16 Feb 2018	15 Feb 2018
15 Feb 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	EXCEPCIONES 10 DIAS			15 Feb 2018
15 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2018 A LAS 09:15:23.	16 Feb 2018	16 Feb 2018	15 Feb 2018
15 Feb 2018	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	ACEPTA			15 Feb 2018
07 Feb 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 3 //CLAUDIA ESCOBAR			07 Feb 2018

06 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 586-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RICARDO MOLINA P - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA CONTESTACION DEMANDA			06 Feb 2018
05 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 563-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS LEGUIZAMO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			05 Feb 2018
30 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2018 A LAS 10:16:37.	31 Jan 2018	31 Jan 2018	30 Jan 2018
30 Jan 2018	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	NO TIENE EN CUENTA RENUNCIA DE PODER VC			30 Jan 2018
18 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//CDNOS 3//CLAUDIA ESCOBAR			18 Jan 2018
17 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 129-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS LEQUIZAMON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RENUNCIA DE PODER			17 Jan 2018
19 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2017 A LAS 09:07:24.	11 Jan 2018	11 Jan 2018	19 Dec 2017
19 Dec 2017	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ACREEDORES			19 Dec 2017
07 Dec 2017	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE // CATERINE L. // Nº DE CUADERNOS 3			07 Dec 2017
06 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5693-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA RECIBOS			06 Dec 2017
06 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5692-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: EMPLAZAMIENTO			06 Dec 2017
15 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5174-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): SNR-MINJUSTICIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 42863 DE 09/25/2017			15 Nov 2017
07 Nov 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 49467 OFC. DE EJE CTO. (REPARTO), SE ENVIA 2 CUADERNOS CON 86 Y 101 FOLIOS.- RECURSO - // RENNE			07 Nov 2017
07 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION FIRMADA PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA, RECURSO DE APELACION EFECTO DEVOLUTIVO REMITE COPIAS AL SUPERIOR (JAIRO BENAVIDES)			07 Nov 2017
07 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	REMITE COPIAS A JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, APELACION EFECTO DEVOLUTIVO # 49467 / DIEGO SM			07 Nov 2017
07 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	TRASLADOS VENCIDOS, SE ENVIA EL EPEDIENTE PARA EL AREA DE OFICIOS PARA REMITIR COPIAS AL SUPERIOR W,,			07 Nov 2017
02 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4938-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS LEGUZAMON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DESCORRE TRANSLADO DE RECURSO			02 Nov 2017
31 Oct 2017	TRASLADO RECURSO APELACIÓN DE AUTOS ART. 326 C.G.P.	GIOVANNY	01 Nov 2017	03 Nov 2017	30 Oct 2017
26 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE FUERON CANCELADAS LAS EXPENSAS ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 W,,			26 Oct 2017
24 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE CONCEDE RECURSO APELACION - MAURCIO CASAS			23 Oct 2017
23 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/10/2017 A LAS 12:30:43.	24 Oct 2017	24 Oct 2017	23 Oct 2017
23 Oct 2017	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO	CONCEDE			23 Oct 2017
28 Sep 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//3C//ZULMAK			28 Sep 2017
26 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	HORACIO RAMIREZ APODERADO DENTRO DE LA DEMANDA ACUMULADA RETIRA OFICIO NO.42863//OSCAR TELLEZ.			26 Sep 2017
26 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DRA LILIANA DAZA SE DIRECCIONA A LETRA.LILIANA DAZA			26 Sep 2017
25 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	EMBARGO # 42863 / DIEGO SM			25 Sep 2017
25 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3897-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOAQUIN MOLINA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APODERADOS			25 Sep 2017
18 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2017 A LAS 10:23:47.	19 Sep 2017	19 Sep 2017	18 Sep 2017
18 Sep 2017	AUTO REQUIERE	CONCEDE 5 DIAS DEMANDADO			18 Sep 2017
18 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2017 A LAS 10:22:29.	19 Sep 2017	19 Sep 2017	18 Sep 2017
18 Sep 2017	AUTO DECRETA ACUMULACIÓN	AL HIPOTECARIO DE CESAR ALVAREZ // LIBRA MTO			18 Sep 2017
31 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//3C//ZULMAK			31 Aug 2017
24 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3155-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE JOAQUIN MOLINA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO, OBSERVACIONES: ALLEGA RECURSO DE APELACION			24 Aug 2017

24 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3137-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): HORACIO RAMIREZ ESCOBAR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: ACUMULACIONES, OBSERVACIONES: ALLEGA DOS COPIAS DE TRASLADOS, 1 DE ARCHIVO Y 3CDS.			24 Aug 2017
17 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/08/2017 A LAS 10:45:39.	18 Aug 2017	18 Aug 2017	17 Aug 2017
17 Aug 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			17 Aug 2017
01 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//2C//ZULMAK			01 Aug 2017
31 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2540-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: TERMINACIONES			31 Jul 2017
25 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2017 A LAS 08:17:10.	26 Jul 2017	26 Jul 2017	25 Jul 2017
25 Jul 2017	ELABORACIÓN DE AVISO	NOTIFICAR POR AVISO			25 Jul 2017
18 Jul 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//2C//ZULMAK			18 Jul 2017
13 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2100-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS LEQUIZAMON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: ALLEGA NOTIFICACION DEL 291 // SONIA			13 Jul 2017
13 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2099-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS LEQUIZAMON - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: SOLICITAN MEDIDAS CAUTELARES // SONIA			13 Jul 2017
08 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISIÓN DE PROCESOS			08 Jun 2017
24 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/04/2017 A LAS 07:40:21.	25 Apr 2017	25 Apr 2017	24 Apr 2017
24 Apr 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO			24 Apr 2017
18 Apr 2017	AL DESPACHO	CREDITO Y COSTAS			18 Apr 2017
06 Apr 2017	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.	COSTAS			06 Apr 2017
28 Mar 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	CREDITO	29 Mar 2017	31 Mar 2017	28 Mar 2017
22 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION CREDITO			22 Mar 2017
08 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2017 A LAS 15:47:41.	09 Feb 2017	09 Feb 2017	08 Feb 2017
08 Feb 2017	AUTO REQUIERE	A DTE PARA QUE CITE A ACREEDOR HIPOTECARIO			08 Feb 2017
03 Feb 2017	AL DESPACHO	REQUERIR ACREEDOR			03 Feb 2017
03 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CITAR ACREEDOR			03 Feb 2017
10 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA DE SNR			10 Sep 2016
24 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2016 A LAS 17:05:55.	25 Aug 2016	25 Aug 2016	24 Aug 2016
24 Aug 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				24 Aug 2016
22 Aug 2016	AL DESPACHO				22 Aug 2016
15 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	320			15 Jul 2016
24 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFCIACION ART. 315			27 May 2016
02 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2016 A LAS 16:40:50.	03 May 2016	03 May 2016	02 May 2016
02 May 2016	AUTO REQUIERE	PREVIO A RESOLVER SOLICITUD EMBARGO, ACREDITAR DILIGENCIAMIENTO OF 3201			02 May 2016
26 Apr 2016	AL DESPACHO	MEDIDAS			26 Apr 2016
26 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES			25 Nov 2015
25 Nov 2015	OFICIO ELABORADO	EMBARGO INMUEBLE			11 Nov 2015
11 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/11/2015 A LAS 15:28:37.	13 Nov 2015	13 Nov 2015	11 Nov 2015
11 Nov 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO INMUEBLE			26 Oct 2015
26 Oct 2015	AL DESPACHO	POLIZA			20 Oct 2015
20 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA POLIZA			29 Sep 2015
29 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2015 A LAS 10:10:45.	01 Oct 2015	01 Oct 2015	

29 Sep 2015	AUTO FIJA CAUCIÓN				29 Sep 2015
29 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2015 A LAS 10:10:28.	01 Oct 2015	01 Oct 2015	29 Sep 2015
29 Sep 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LETRA			29 Sep 2015
12 Aug 2015	AL DESPACHO				12 Aug 2015
31 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				31 Jul 2015
16 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2015 A LAS 12:58:53.	21 Jul 2015	21 Jul 2015	16 Jul 2015
16 Jul 2015	AUTO INADMITE DEMANDA	TERMINOS			16 Jul 2015
24 Jun 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/06/2015 A LAS 16:36:24	24 Jun 2015	24 Jun 2015	24 Jun 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

222

INFORME SECRETARIAL. 30 de julio de 2020: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con la consulta de procesos realizada en la página web www.ramajudicial.gov.co, en la que se evidencia que el proceso que dio origen a la presente comisión se encuentra terminado por pago..

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Despacho Comisorio No. 1811

Visto el informe secretarial, y la consulta de procesos anexa al expediente, en la que se constata que el proceso que dio origen a la presente actuación se encuentra terminado por pago, se DISPONE:

DEVOLVER el despacho comisorio de la referencia al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución esta ciudad, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR

223

DESAJ20 - CS - 3161

Bogotá, D.C., Septiembre 07 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **1811**
(JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

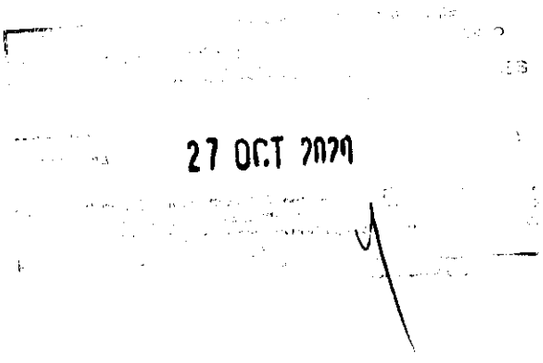
JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 22 folios, 0 CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

SONIA REYES
F 22
U
RADICADO
4260-1-11

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1


27 OCT 2020

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

AVENIDA JIMENEZ 9-43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

222

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: EXPEDICION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, con Correo Electrónico horames@hotmail.com domiciliado en Bogotá, en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, comedidamente solicito al Señor Juez:

Se me haga nuevo DESPACHO COMISORIO, advirtiéndole a la entidad correspondiente para la comisión que la medida cautelar de secuestro se refiere a la DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA al **PROCERO 2015 – 861 cuyo Juzgado de Origen es el 60 Civil Municipal de Bogotá**, ya que al momento de la devolución del Despacho Comisorio No.1811 del año 2019, el Juzgado Comisionado VENTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPES de Bogotá, manifiesta en su devolución , que el proceso se encontraba terminado por consulta que hizo por internet, lo cual no es cierto.

La anterior advertencia mencionada que al momento de elaborar el nuevo Despacho Comisorio, es el secuestro dentro de la DEMANDA ACUMULADA en el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

Lo anterior para no hacer nugatoria la medida cautelar para que la parte demandada no siga dilatando proceso, por parte de JOSE JOAQUIIN PATARROYO o su apoderado.

Además, que suscrito, HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 14.992 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como abogado en ésta demanda acumulada, y que el nuevo Despacho Comisorio, se entregado al suscrito con los insertos del caso.

Ruego acceder a mi petición Señor Juez, por estar conforme a derecho y a la ley.

Señor Juez

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura
horames@hotmail.com

Folio 111
9409-17-011

AVENIDA JIMENEZ 9-43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

27 OCT 2020

223

DAVIVIENDA

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS antes 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Banco Davivienda S.A.

REF: Ejecutivo Singular de NELLY FRANCO TRIVIÑO., contra JAIME SARMIENTO CASTRO

Asunto: Notificación como Acreedor

Rad.: 2011 – 001168

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S. A., antes BANCAFE, conforme al certificado de existencia y representación legal anexo, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificada de la citación que se hace a la entidad que represento como acreedor hipotecario, y que no haremos exigible la hipoteca constituida mediante escritura 1496 de 04 de abril de 1991 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, que afectan al inmueble identificado con matrícula 50C-1235194 perseguido en el proceso de la referencia.

Esperamos de esta forma dejar atendida su solicitud; cualquier información adicional con gusto será suministrada

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C. C. No. 52.167.151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S. A.

Calle 28 # 13 A 15 Piso 13/ Mezzanine Edificio Centro de Comercio Internacional Celular 3015729547
E- mail: olcanon@davivienda.com

Calle 28 # 13 A 15 Piso 13/ Mezzanine Edificio Centro de Comercio Internacional Celular 3015729547
E- mail: olcanon@davivienda.com

224

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14 - 33 PISO 1
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITATORIO Artículo 291 del Código General del Proceso	FECHA:	DIA | MES | AÑO 04/08/2020
	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO	**CORREO ELECTRÓNICO**

SEÑOR (A)

NOMBRE:	**CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA-CONCASA HOY BANCO DAVIVIENDA**
DIRECCIÓN:	**CALLE 28 No. 13 A- 15**
CIUDAD:	**BOGOTÁ D. C.**

Sírvase comparecer a este, de inmediato o dentro de los 5_X_10_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el siguiente proceso:

No. RADICACIÓN PROCESO	110014003058**201100116800**
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DECISIÓN A NOTIFICAR	14 DE SEPTIEMBRE DE 2011
DEMANDANTE	NELLY FRANCO TRIVIÑO
DEMANDADO	JAIME SARMIENTO CASTRO

Nombre y firma empleado responsable o Nombre y firma y cédula Parte Interesada

LILIANA MAPE NAVARRO
52.472.432 T.P. 303.901 C.S.J.

En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil once

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 488, 497 y concordantes del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de NELLY FRANCO TRIVIÑO, contra JAIME SARMIENTO CASTRO, por las siguientes sumas:

1. $5.352.350,oo m/cte., por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada como base del recaudo.
2. Intereses de plazo sobre el anterior capital desde el 31 de mayo de 2010 y hasta el 31 de julio de 2010.
3. Intereses de mora desde el 1° de agosto de 2010 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la Ley 510/99.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado GUSTAVO MONTAÑA HOLGUIN, como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese a la parte demandada conforme el art. 565 ejusdem, previniéndola que tiene CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 164 de fecha 16 de septiembre de 2011 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

11-1168

Escaneado con

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B201263616 53CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la fusión, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Ruiz Paniagua Gloria Amparo	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Romero Vargas Yebrail	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Robayo Rubio Eliana Patricia	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Diaz Diaz Victor Luis	C.C. No. 000000004103780
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Linares Rico Maritza Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos	Rivera Mejia Bernardo Enrique	C.C. No. 000000088218527

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y Administrativos			
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Triana Jackelin	Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Vivas Marina	Aguilera Aida	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Lozano Eduardo	Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Carrillo Andres Fernando	Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Benavides Alfredo	Zarate	C.C. No. 000000079283505
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alarcon Rodolfo Alejandro	Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos	Rivera Marin Alberto De Jesus		C.C. No. 000000008693620

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B201263616 53CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Gomez Duran Clara Ines	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Acosta Cano Juan Leonardo	C.C. No. 000000079687925
Suplente Del Gerente	Gutierrez Mejia Angela Mercedes	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Vargas Mateus Victoria Eugenia	C.C. No. 000000037860416

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Duran Vinazco Ricardo	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pulido Castro Juan Carlos	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Baquero Maldonado Zulma Rocio	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Rojas Franky Marcela	C.C. No. 000000052252439

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

229

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Quiroga Garcia William Roberto	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Lopez Leon Fabian	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Pacheco Muñoz Maria Angelica	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Sastoque Meza Esperanza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para

231

RV: Expedición Nuevo Despacho Comisorio

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 6:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (25 KB)

Doc 6.docx;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2020 Hora: 09:37:21
Recibo No. AB20126361
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20126361653CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Fwd: MEMORIAL DE NO HACERSE PARTE COMO ACREEDOR Radicado 11001400305820110011680O

Olga L Canon Botache <olcanon@davivienda.com>

Mar 15/09/2020 6:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davivienda.com>; LILIANA MAPE NAVARRO <abogadalilimape@gmail.com>

3 archivos adjuntos (665 KB)

Memorial Jaime Sarmiento Castro.pdf; NOTIFICACION JAIME SARMIENTO CASTRO.pdf; CAMARA DE COMERCIO DAVIVIENDA.pdf;

Buenas Tardes Doctores,

Reciban un cordial saludo, en calidad de abogada del Banco Davivienda S. A., allegó memorial firmado por Representante legal del Banco, indicando que la entidad no se hará parte en el proceso que nos convocan.

Copio a la Dra. Liliana Mape Navarro apoderada de la señora NELLY FRANCO TRIVIÑO

Partes: NELLY FRANCO TRIVIÑO contra JAIME SARMIENTO CASTRO

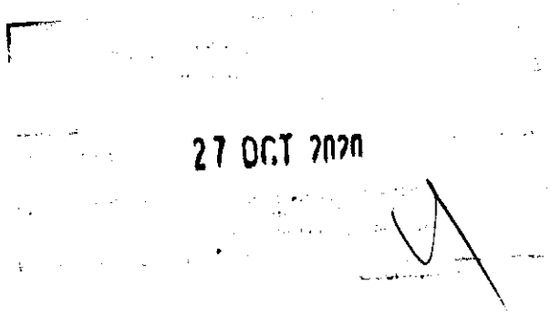
Radicado: 11001400305820110011680O

Adjunto escrito y certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda y citación

Cordialmente,

Olga Cañon Botache
Abogada
Sucursal Bogotá
olcanon@davivienda.com
Tel : (1) 3300000 ext. 42359
Calle 28 No 13 A 15 Piso 13 Edificio CCI
Banco Davivienda

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


27 OCT 2020

233

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **060-2015-00871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a los documentos visible a folios 201 a 232, ***se dispone:***

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. ***1811*** proveniente del ***JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*** sin diligenciar.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por la parte actora, para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA***, y ***hágase entrega*** junto con sus anexos, a la ***parte actora***, para que ***proceda a su diligenciamiento*** ante la ***ALCALDÍA***, aclarando que la demanda acumulada continua vigente y que el apoderado de la parte actora es el profesional del derecho ***Horacio Ramirez escobar*** (fl. 222).

Por el interesado tramítese de forma personal.

TERCERO: Teniendo en cuenta el escrito visible a folios 223 a 232, por medio del cual la representante legal del ***BANCO DAVIVIENDA S.A***, en calidad de ***ACREEDOR HIPOTECARIO***, manifiesta que ***NO TIENE INTENCIÓN DE HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO***, que se adelanta, en contra de la aquí demandada, ***se dispone continuar con el curso normal del proceso.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. **139** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08ad07fd636ac547a1ebb4bbcd8517f4c95646c61620465144e14a19863f8d16
Documento generado en 29/10/2020 03:59:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

234

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Demanda Acumulada Ejecutivo Con Titulo Hipotecario y/o Para La Efectividad De La Garantía Real Hipotecaria No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT. 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C 19.409.246 (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)


Itzcoatl Ramos
17 088 060
10 MAR 2021
bramos@hanuk.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Demanda Acumulada Ejecutivo Con Titulo Hipotecario y/o Para La Efectividad De La Garantía Real Hipotecaria No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT. 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C 19.409.246 (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 22 de abril de 2019 y 30 de octubre de 2020, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, ubicado en la KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado(a) con C.C. 17.088.060 y T.P. 14.922 del C. S. de la J, Correo electrónico horames@hotmail.com , Celular: 3102487013 .

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2020.

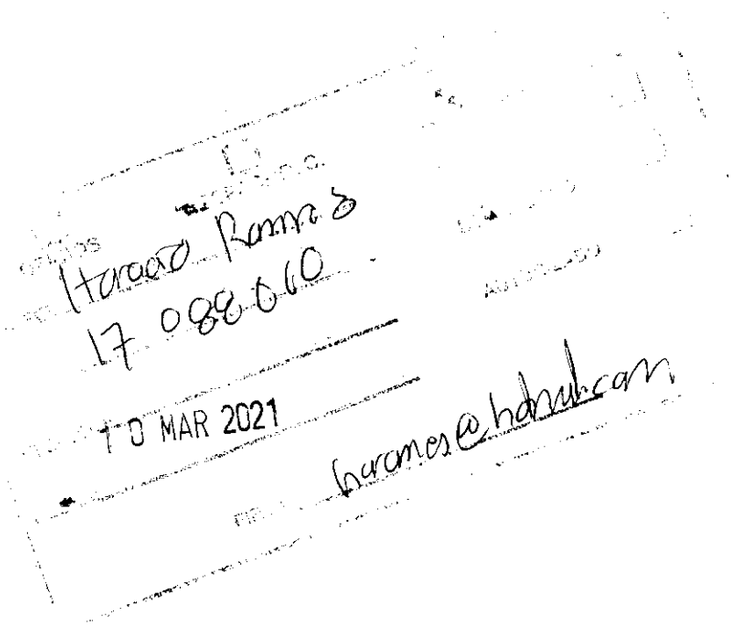
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

KAREN RUEDA


Ituaro Ramos
17.088.060
10 MAR 2021
bramos@habukcan.

235

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Demanda Acumulada Ejecutivo Con Titulo Hipotecario y/o Para La Efectividad De La Garantía Real Hipotecaria No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT. 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C 19.409.246 (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 22 de abril de 2019 y 30 de octubre de 2020, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, ubicado en la KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado(a) con C.C. 17.088.060 y T.P. 14.922 del C. S. de la J, Correo electrónico horames@hotmail.com , Celular: 3102487013 .

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO. 38 – 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

KAREN PUEDA

RV: Liquidación de credito

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 08/02/2021 12:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (671 KB)
202102051054.pdf; liquidacion.jpeg;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: horacio ramirez <horames@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 12:03 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Liquidación de credito

237

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible]
DE: CESAR AUGUSTO ALVAREZ [illegible]
CONTRA: JOSE JOAQUIN [illegible]

CAPITAL [illegible]

[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Desde	Hasta					
24/04/2017	[illegible]	90.000.000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/09/2017	30/09/2017		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/10/2017	31/10/2017		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/11/2017	30/11/2017		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/12/2017	31/12/2017		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/01/2018	31/01/2018		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/02/2018	28/02/2018		21,01	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/03/2018	31/03/2018		20,68	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	[illegible]	[illegible]
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	[illegible]	[illegible]
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	[illegible]	[illegible]
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	[illegible]
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	[illegible]
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	[illegible]
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	[illegible]	[illegible]
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	[illegible]	[illegible]
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	[illegible]	[illegible]
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	[illegible]	[illegible]
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	[illegible]	[illegible]
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	[illegible]	[illegible]
01/04/2019	30/04/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/05/2019	31/05/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/06/2019	30/06/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/07/2019	31/07/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/08/2019	31/08/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/09/2019	30/09/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/10/2019	31/10/2019		19,10	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/11/2019	30/11/2019		19,03	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/12/2019	31/12/2019		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/01/2020	31/01/2020		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/02/2020	29/02/2020		19,06	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	[illegible]	[illegible]
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	[illegible]	[illegible]
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	[illegible]	[illegible]
01/06/2020	30/06/2020		18,12	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/07/2020	31/07/2020		18,12	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]/2020	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]/2020	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]/2020	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]/2020	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

RADICACION: 11001400306020150087100

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 y C.C. 17.088.060, con Correo Electrónico horames@hotmail.com en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, demandante en el Proceso acumulado, para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria, al Señor Juez, comedidamente manifiesto: que estoy allegando la LIQUIDACION del crédito, dentro en presente proceso.

Aún teniendo en cuenta su auto proferido el día siete (7) de febrero del año 2019, donde especifica, en qué estados procesales ha de presentarse la liquidación del crédito, en razón a la liquidación presentada inicialmente hasta el día primero (1°.) febrero de 2019 inclusive, la que fue negada.

La mencionada liquidación, se presenta para evitar que el demandado solicite el desistimiento tácito, por falta de impulso al proceso por más de dos años.

Además, teniendo en cuenta que se término la Demanda Ejecutiva Singular, se debe proceder aprobar la liquidación que se está presentando, para obtener un monto como base para saber sobre que capital se esta ejecutando, ello para evitar posibles nulidades que también pueda alegar la parte demandante en el presente proceso para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria.

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
CC.17.088.060
TP.14.992
Horames@hotmail.com

Terminado

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
DOCTOR EN DERECHO

2 351

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES

RAD:11001400306020150087100

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: ENVIO DE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO AL CORREO ELECTRONICO horames@hotmail.com

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, con Correo Electrónico horames@hotmail.com domiciliado en Bogotá, en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, en la Demanda acumulada en el Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario y/o para la Efectividad de la Garantía Real No. 2015 – 871, donde el demandante en acumulación es CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS y demandados: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, comedidamente solicito:

Que dentro la viabilidad procesal, mediante el Decreto 806 del año 2020 numeral 11, en concordancia con el artículo 111 del Código General de, Proceso, se me sea enviado a mi correo electrónico horames@hotmail.com el nuevo Despacho Comisorio expedido con los insertos del caso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente proceso.

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la J
Correo Electrónico horames@hotmail.com

DE EJ CIVIL MUN BOGOTA
2021 21-JAN-21 15:12

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
341-202 11

RV: Envio Despacho Comisorio

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/12/2020 11:26 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (525 KB)
202012141014.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: horacio ramirez <horames@hotmail.com>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 11:19 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envio Despacho Comisorio

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

240

Petición envio despacho comisorio

060-2015-871

241

horacio ramirez <horames@hotmail.com>

Lun 01/03/2021 13:12

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (948 KB)

202103011211.pdf; 202103011208.pdf;

Buenas Tardes.

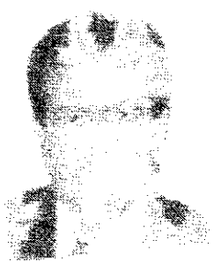
Envió documentos para ser revisados.

quedo pendiente ante cualquier eventualidad o comentario.

Gracias.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

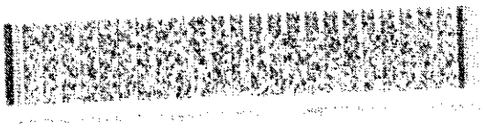
1849-158-011.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
82582 3-MAR-'21 14:51
82582 3-MAR-'21 14:51
2 Clerk
3 Folios
Baranda.





PENNSYLVANIA

1.67 M





243

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJEACUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

ASUNTO: NUEVA PETICION
ENVIO DE DESPACHO COMISORIO No. 2095 – 11 – 23

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871

DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

RADICACION: 11001400306020150087100

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 y C.C. 17.088.060, con Correo Electrónico horames@hotmail.com en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, demandante en el Proceso acumulado, para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria, dentro en presente proceso, al Señor Juez, comedidamente manifiesto:

Mediante la presente petición estoy reiterando se me envíe:

EL DESPACHO COMISORIO No. 2095 – 11 – 23 CON SUS ANEXOS

Esta petición la que nuevamente reitero, le comunico que ya he recibido de esta oficina varios Despachos Comisorios, producto de mis peticiones, pero veo con extrañeza que no he recibido, ni ha tenido eco el envío de este Despacho Comisorio.

Entre el 15 y 20 de febrero del año en curso, hice mi petición para el envío de susodicho Despacho Comisorio, el que fue remitido a su Oficinas por el Juzgado 11 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En espera, ya que es de inminente necesidad ejecutar la diligencia de secuestro, me suscribo de ustedes.

Oficina de Apoyo,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060
T.P. 14.992 Correo Electrónico horames@hotmail.com

244

AVENIDA JIMENEZ 9 – 43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D

ASUNTO: ENVIO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2095 -11 - 23

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871

DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

RADICACION: 11001400306020150087100

1425-8-11

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 y C.C. 17.088.060, con Correo Electrónico horames@hotmail.com en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, demandante en el Proceso Acumulado Ejecutivo con Titulo Hipotecario y/o PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA, mediante radicado No. 2015 – 871, comedidamente les solicito:

Se me envíe el **DESPACHO COMISORIO No. 2095 – 11 – 23 con sus insertos.**

Este Despacho Comisorio fue elaborado el año 2020 en el mes de noviembre el día 11 (Para indicar su elaboración), por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en la fechas anotadas, y enviado a la Oficina de Apoyo de susodichos juzgados.

En calidad de apodo Judicial del demandante, estoy allegando, copia de mi Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional.

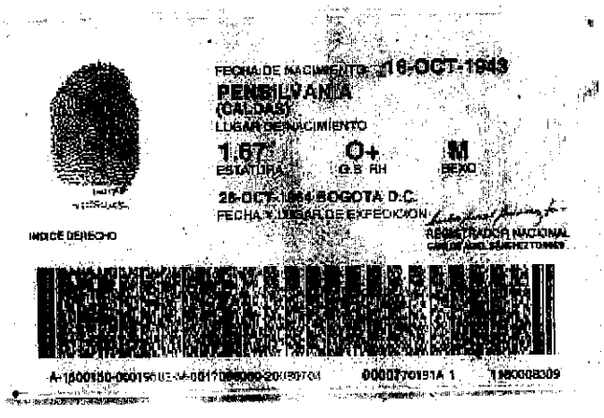
Pues actúo como apoderado del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, en la demanda Acumulada Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario y/o para la Efectividad de la Garantía hipotecaria, ya que la demanda ejecutiva ya fue terminada quedando por lo tanto vigente la demanda acumulada.

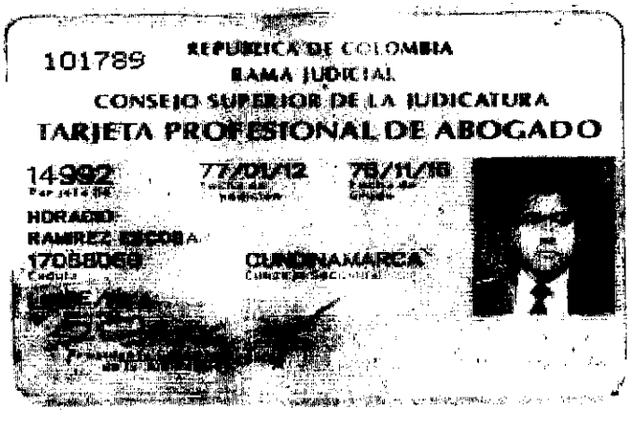
La presente petición la hago considerando que cumplo con el tramite exigido, de lo contrario agradecería se me comunicará cual es el procedimiento para realizar la diligencia basada en el Despacho Comisorio referido.

Señores Oficina de apoyo

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 T.P. 14.992 Correo electrónicohorames@hotmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
RAMIREZ ESCOB
HORACIO


FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1943
PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
25-OCT-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO


101789
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
14982
77/01/12
78/11/16
HORACIO
RAMIREZ ESCOBA
CUNDINAMARCA

145

Envio y Expedicion Despacho Comisorio

horacio ramirez <horames@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 16:24

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (734 KB)

Documento.pdf;

Buenas Tardes

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

248

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	060-2015-00871
Demandante:	**FIDECOMISO NORMALIZACIONES**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (demanda acumulada)**

Se allega escrito por el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ como tercero interesado en el presente asunto –fls. 169 y 170-, sin embargo, revisadas las actuaciones se evidencia que, el memorialista no hace parte dentro del proceso ni allega documento alguno en donde verifique el interés, por lo tanto, no es procedente atender las manifestaciones presentadas por el peticionario.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO DAR TRÁMITE al escrito aportado por el memorialista DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ., por cuanto esta no acredita ser parte dentro de la presente ejecución ni aporta prueba si quiera sumaria.

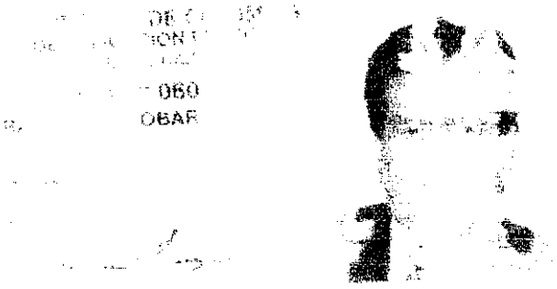
Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 3/3 C.-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 23 DE ABRIL DE 2019

SECRETARIA





PENSILVANIA

1.67 O+ M







República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 26 MAR 2021 se ingresa al

Secretario (a)

246

AVENIDA JIMENEZ 9-43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FID INSETEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO Y ANEXO NO CORRESPONDIENTE COMO INSERTO Y EXPEDICION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO.

DIRIGIDO A LA OFICINA DEL GRUPO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 del C.S de la Judicatura, identificado con C.C. 17.088.060 de Bogotá, con Correo Electrónico horames@hotmail.com domiciliado en Bogotá, en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, quien es el demandante en la DEMANDA ACUMULADA en el PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA donde son DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO, comedidamente manifiesto al Señor Juez:

Que teniendo en cuenta la normalidad actual, estoy devolviendo a su Señoría por intermedio de la OFICINA DEL GRUPO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA:

1°. El Despacho Comisorio No. 2095 emanado de su Despacho y elaborado por los Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

2°. Un inserto que no corresponde a los enunciados como enviados, autos del 22 de abril del año 2019 y 30 de octubre del año 2020.

Lo anterior para manifestarle:

a). En el susodicho Despacho Comisorio no se incluyó del nombre de la demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO quien es demanda valga la redundancia en la demanda acumulada, contra quien va el secuestro del bien, por ser ambos deudores hipotecario y la Demanda Hipotecaria y/o Para la Efectividad de la Garantía Real o sea la demanda acumulada, la inicio el Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, y no Fideicomiso Normalizaciones, por ende el nombre del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, debe ir como demandante en el nuevo Despacho Comisorio.

Teniendo en cuenta que el Proceso Ejecutivo de Fideicomiso y Normalizaciones v/s JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, ya termino.

Además en los insertos no se me enviaron los autos del 22 de abril de 2019 y 30 de octubre de 2020, por favor enviarlos haciendo inane se pueda tramitar el DESPACHO COMISORIO.

Solicitando muy comedidamente al Señor Juez, agregar lo pertinente en el nuevo Despacho Comisorio al elaborarlo, ya que el entregado es incompleto y perjudica de manera latente y directa a la parte demandante en acumulación.

Espero toda la colaboración posible para la elaboración de nuevo Despacho Comisorio, no obstante la pandemia, ha habido por parte de los demandados una serie de actuaciones dilatorias, y están también al tanto del movimiento que conlleva cada uno de los despachos comisorios que usted ha elaborado, tanto señor Juez, me he tenido que enfrentarme a todo, y ahora la parte demandante trata de incriminarme por tantas anomalías y demoras para que el Despacho Comisorio sea hecho correctamente y poder llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

Ruego que esta vez se elabore correctamente el Despacho Comisorio de manera imparcial y rápida.

Anexo: lo enunciado.

Señor Juez,

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S. de la J.
Correo Electrónico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2095

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Demanda Acumulada Ejecutivo Con Título Hipotecario y/o Para La Efectividad De La Garantía Real Hipotecaria No. 11001-40-03-060-2015-00871-00 iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT. 805.012.921-0 contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C 19.409.246 (Origen Juzgado 60 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 22 de abril de 2019 y 30 de octubre de 2020, proferidos dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 240947, de propiedad de la parte demandada JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, ubicado en la KR 29 A 22 A 67 SQ 23 AP 2331 .

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado(a) con C.C. 17.088.060 y T.P. 14.922 del C. S. de la J. Correo electrónico horamires@hotmail.com . Celular: 3102487013 .

Se designa como secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la CARRERA 3 A BIS NO 38 - 06 SUR.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-9984, 9991 de 2013 y PSAA14-10127 de 2 de Julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

RV: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio y Entrega de Despacho Comisorio

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/03/2021 9:07
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
202103151728.pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: horacio ramirez <horames@hotmail.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 17:52
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud Nuevo Despacho Comisorio y Entrega de Despacho Comisorio

Buenas Tardes

Adjunto para su respectivo tramite.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

Folio 4F

2563 - 138 - 11

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -Reparto-
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FIDEICOMISO NORMALIZACIONES contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO. ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ, en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito a Usted, decretar el embargo y secuestro de los bienes que a continuación relaciono, los cuales declaro como de propiedad del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de este escrito.

1. El embargo la de cuota parte del inmueble de propiedad del demandado ubicado en la Carrera 29 A No. 22 A - 67 Bloque 23 apartamento 2331 de la nomenclatura urbana de Bogotá, junto con todas sus mejoras y anexidades, así como sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le pertenezcan. Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-240947 de la Oficina de Registro de Bogotá -Zona Centro-. Sírvase, Señor Juez, disponer que se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos, comunicándole la medida

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, reservándome el derecho a denunciar otros bienes

Para los efectos legales adjunto póliza de la compañía de seguros, por el equivalente al diez por ciento de las pretensiones, a fin de garantizar el pago de los perjuicios que con las medidas cautelares le pueda ocasionar a los demandados o a terceros.

PETICIÓN ESPECIAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 539 del C. de P.C., respetuosamente solicito notificar al acreedor hipotecario del inmueble objeto de medida.

Señor Juez, atentamente,

CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ
C.C. 80.258.386 de Bogotá
T.P. 168.361 del C.S. de la J.

150

RV: Reitero Peticion Despacho Comisorio

Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[redacted].pdf

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

[redacted]

De: horacio ramirez <horames@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 4:53 p. m.
Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Reitero Peticion Despacho Comisorio

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

SONIA REYES Sonia Reyes

F 4
U Jefes

RADICADO
3639-4-11

251

TELEFONO 3411615 CELULAR 3[illegible]

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
ABOGADO EN DERECHO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL [illegible] DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 [illegible]
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado [illegible] Radicado No. 2015-[illegible]

ASUNTO: [illegible] CON SUSANA [illegible]

DIRIGIDO A LA OFICINA DEL GRUPO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
S.D.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.592 y C.C. 17.088.060, con correo electrónico [illegible] en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, demandante en la DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA, donde son demandados: JOSE JOAQUIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO, comedidamente reitero mi petición [illegible] Señor Juez

[illegible] que desde el día [illegible] de marzo [illegible] se encuentra en [illegible] Despacho Comisorio ordenado por el Juzgado [illegible] Expediente radicado bajo la razones bien sabidas que a la fecha no [illegible] pero [illegible] sin embargo tratando de [illegible] Usted [illegible] [illegible] referencia.

Señora Señor mi petición es mucho el esfuerzo que he de dedicado al [illegible] infortunadamente, ha tropezado con la pandemia, fue devuelto por el [illegible] Comitente, por una interpretación dada por ellos, creyendo que se había terminado proceso sin caer en la cuenta que se esta tramitando el Despacho Comisorio dentro proceso acumulado, e infortunadamente la expedición errada del anterior [illegible] Comisorio, que ha mancillado la credibilidad ante mi cliente.

Señor Juez,

[illegible]
RAMIREZ [illegible]
[illegible]
[illegible]
Correo Electrónico [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.088.060
RAMIREZ ESCOBAR

APELLIDOS
HORACIO

NOMBRES

FIRMA



101789 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

14992 77/01/12 76/11/16

HORACIO
RAMIREZ ESCOBAR
17088060 CUNDINAMARCA

BOGOTA





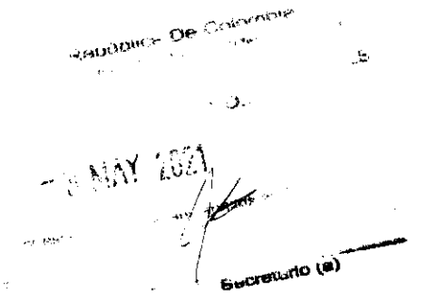
FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1943
PENSILVANIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-OCT-1964 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 1500150 00019582-M-0017088060-20080704 0000770151A 1 1160008309


República De Colombia
3 MAY 2021
Secretario (a)

254

SUSTITUCION DE PODER PARA DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PROCESO No. 11001400306020150087100

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Mar 18/05/2021 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (960 KB)

IMG_20210514_0001.pdf;

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: DEMANDADA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 11001400306020150087100
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSÉ JOAQUÍN PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.

DEMANDANTE DEMANDA ORIGINAL: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
(TERMINADA)
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: ALLEGAR PODER SUSTITUCIÓN

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, EN MI CALIDAD COMO NUEVO DE APODERADO JUDICIAL CON SUSTITUCIÓN DE PODER, ME PERMITO MEDIANTE EL PRESENTE CORREO A LLEGAR EN ARCHIVO PDF EN TRES FOLIOS O PÁGINAS EL MENCIONADO PODER, RUEGO RECONOCERME PERSONERÍA PARA PERTINENTE.

SEÑOR JUEZ

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C.C. 4050550
T. P. 62.868 del C.S. de la J.

25

2714556

AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OFICINA 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR----------
DOCTOR EN DERECHO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA No. 2015 – 871
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL.
RADICACION: 11001400306020150087100

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

DIRIGIDO A LA OFICINA DEL GRUPO DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, con T.P. 14.992 y C.C. 17.088.060, con Correo Electrónico horames@hotmail.com en calidad de apoderado judicial del Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, demandante en la DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA , donde son demandados: JOSE JOAQUIIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO, comedidamente manifiesto al Señor Juez:

Que sustituyo el poder que me fue conferido en el presente proceso, a nombre del abogado LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, con T.P. 68. 868 del C.S de la J., mayor de edad identificado con C.C.4.050.550 de Arcabuco, con correo electrónico leguesi1962@gmail.com domiciliado en Bogotá, para que continúe ante su despacho con el trámite del proceso.

El abogado LUIS EDUARDO GUERREO SILVA, queda revestido con la mismas facultades que me fueron conferidas mediante los artículos 74 y 77 del Código General de Proceso.

Señor Juez

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T.P. 14.992 del C.S de la J.

Acepto,

LUIS EDUARDO GUERREO SILVA
C.C. 4.050.550 de Arcabuco
T.P. 62.868 del C.S de la J.

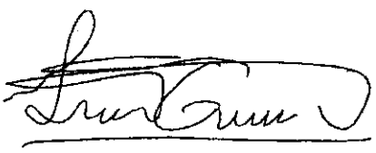
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
32829 28-MAY-'21 9:05
32829 28-MAY-'21 9:05

RADICADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2714550

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4050550 y la T.P. # 62868, presentó el documento dirigido a JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

60mv6x6j0z3n
13/05/2021 - 08:14:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv6x6j0z3n

254

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2714406

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: HORACIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17088060 y la T.P. # 14992, presentó el documento dirigido a JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Bta. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

v5z5kqk46zn1
13/05/2021 - 08:11:22



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primera (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5kqk46zn1

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

10 03 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) S

257

[illegible] MENEZ [illegible]
[illegible]

[illegible] RAMIREZ ESCOBAR [illegible]
DOCTOR EN DERECHO

[illegible]

[illegible] DEMANDA [illegible] TITULO HIPOTECARIO [illegible]
[illegible] CESAR [illegible] ALVAREZ RIVERA [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

RADICACION: 11001400306020150087100

ASUNTO: NUEVAMENTE REITERO ELABORACION Y ENVIO DE DESPACHO COMISORIO [illegible] ANEXOS E INSERTOS

[illegible] OFICINA DEL [illegible]

[illegible] RAMIREZ [illegible] 14.962 [illegible] 17.088.080 [illegible] con correo electrónico [illegible] calidad de apoderado judicial del Señor CESAR [illegible] RIVERA [illegible] demandante [illegible] DEMANDA [illegible] PROCESO EJECUTIVO [illegible] la elaboración [illegible]

[illegible]

[illegible] electronico coors01ejecmbta @ cendoj.ramajudicial.gov.co [illegible] credencial sin haberse [illegible]

[illegible] que hago alusion esta dentro [illegible] MUNICIPALES DE [illegible] que se ha suministrado [illegible]

[illegible] aclaracion que por un error de escritura he colocado nombre de la demandada [illegible] siendo el nombre correcto FRANCELINA esto para que se tenga en cuenta en la [illegible] del Despacho Comisorio.

[illegible]

[illegible]

[illegible] RAMIREZ [illegible]

254

SEÑOR
JUEZ 1ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E S D

REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA
No. [illegible]

DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO

DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL

RADICACION: [illegible]

ASUNTO: SOLICITUD NUEVO LIBRAMIENTO DE [illegible] ANEXOS E INSERTOS

DESPACHO COMISORIO CON SUS ANEXOS E INSERTOS

DIRIGIDO A LA ALCALDIA DE [illegible] JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
S.D.

[illegible] en calidad de apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS demandante en la DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVADAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA donde son demandados JOSE JOAQUIN PATARROYO Y FRANCELIS ZAFRA ANGULO comedidamente manifiesto al Señor Juez, nuevamente reitero la elaboración y envió del Despacho Comisorio, con sus anexos e insertos.

Espero Señor Juez, que entienda mi insistencia, pero me parece inverosímil de acuerdo a la disposición que [illegible] mis continuas peticiones y deliberaciones de las mismas de acuerdo a la [illegible] de procesos [illegible] radicado por intermedio de internet ver lo siguiente informe secretarial:

Se recibió memorial de elaboración del nuevo despacho comisorio el día 21 [illegible] inexplicablemente este [illegible] dejo constancia secretarial "Se agrega memorial al expediente" STEFANNY ORTIZ. Además me parece [illegible] que [illegible] cuando se dejo constancia [illegible]

[illegible] suplico nuevamente [illegible] el proceso de Despacho para la elaboración del Nuevo Despacho Comisorio, suplicando y reiterando nuevamente esta petición.

[illegible] Juez, a pesar [illegible] esta petición [illegible] en varias veces los Despachos Comisorios han venido adolecidos de [illegible] por [illegible] con [illegible] dilatando [illegible] perjudicando [illegible] Señor Juez [illegible] dudas pero ante estas circunstancias me veo en la obligación de recurrir a la vigilancia Judicial por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Señor Juez

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060
T.P. 14.992
Correo Electrónico

260

Envio Copia de Memorial de Fecha Mayo 6 de 2021

horacio ramirez <horames@hotmail.com>

Para: *Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota* <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[redacted] adjuntos (2 MB)

20210521101 9.pdf;

60-2015-871

Buenos Dias

Envio Copia de Memorial de Fecha Mayo 6 de 2021 para su tramite.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

NANCY CHAVERRA

260

Envio Copia de Memorial de Fecha Mayo 6 de 2021

horacio ramirez <horames@hotmail.com>

Para: *Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota* <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20210521101 9.pdf

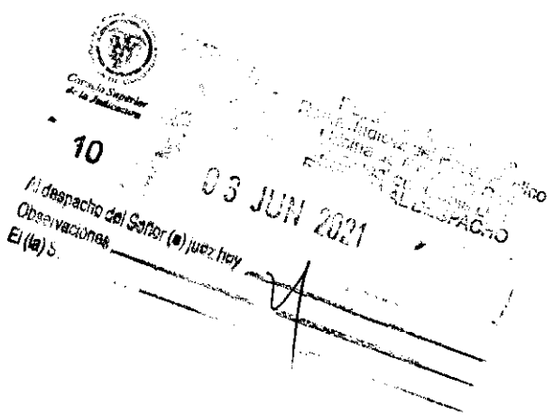
60. 905 871

Buenos Dias

Envio Copia de Memorial de Fecha Mayo 6 de 2021 para su tramite.

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
AVENIDA JIMENEZ 9 – 45 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013
CORREO horames@hotmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
9305 10.11


Consejo Superior de la Judicatura
10
03 JUN 2021
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) S.

241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **060-2015-00871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO (Acumulada).**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 250 a 260), ***se dispone:***

PRIMERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho, ***LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA*** como apoderad de la ***parte demandante***, en los términos del poder de ***sustitución*** conferido (fl. 255).

SEGUNDO: Se le pone de presente al ***profesional del derecho*** que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha ***30*** de ***OCTUBRE*** de ***2020*** (fls. 233 a 235), por tanto, ***deberá estarse a lo allí dispuesto.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N°. **071** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
749b605ab0023329cd7632b0adee5db7e46033ac5755194570a6d208c3f686f9

Documento generado en 10/06/2021 06:21:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JORM

265
265

DARLE IMPULSO PROCESAL AL PROCESO PROCESO No. 11001400306020150087100

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 Fun

IMG_20210602_0002.pdf

REFERENCIA: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO Y/O
PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO NÚMERO: 11001400306020150087100
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO
JUZGADO DE ORIGEN. 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: POR FAVOR DARLE IMPULSO PROCESAL AL PROCESO

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, EN MI CALIDAD DE APODERADO SUSTITUTO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME PERMITO CON ESTE CORREO A LLEGAR EN UN FOLIO O PAGINA MEMORIAL DONDE PIDO SE ME RECONOZCA PERSONERÍA Y SE HAGA EL DESPACHO COMISORIO PARA EL SECUESTRO. ANEXO ARCHIVO PDF DONDE CONSTA MI PEDIMENTO. RUEGO QUE NO SEA NEGADO. POR FAVOR. GRACIAS.

SEÑOR JUEZ

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C.C. 4050550
T.P. 62.868 DEL C. S. DE LA J.

Alegal
F. 2
Despacho
4617-132-011

3/6/2

29 JUN 2021

24 JUN 2021

257
267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	**JD. 60 NRO.-2015-00871**
Demandante:	**FIDEICOMISO NORMALIZACIONES**
Demandados:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRO**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR (Demanda Acreedor Hipotecario)**
Asunto:	**RECURSO DE REPOSICIÓN**

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el extremo actor contra el proveído calendado el 11 de junio de 2021, por medio del cual se ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 30 de octubre de 2020.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El togado recurrente enuncia que, EL DESPACHO COMISORIO No. 2095 fue mal redactado por la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, como quiera que contiene falencias o errores por los cuales no se podía tramitar, en cuanto a los insertos no se incluyó el nombre de la demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO quien también es demandada en el ejecutivo hipotecario acumulado.

Solicita que se revocar el proveído atacado y en su lugar, se ordene a la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal elaborar el despacho comisorio en debida forma.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1° del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

Descendiendo al caso en concreto, verificada cada una de las actuaciones desarrolladas dentro del plenario se evidencia que, si bien es cierto, FEDEICOMISO NORMALIZACIONES presente demanda ejecutiva singular contra el señor José Joaquín Molina Patarroyo (Demanda Principal), también lo es que, al citarse al Acreedor Hipotecario para que hiciere exigible el crédito ante el mismo Juez, conforme al artículo 462 del estatuto vigente, por tanto, este último hace valer su derecho hipotecario acumulando la correspondiente demanda.

Ahora bien, como los fundamentos de la contradicción es referente al contenido del despacho comisorio, se le pone de presente al memorialista que la misma es un trámite netamente secretarial, por tanto, es deber del área respectiva perteneciente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias realizar la pertinente corrección.

Sean estas razones más que suficientes para concluir que no le asiste la razón al impugnante, por lo que se mantendrá el auto recurrido.

No obstante, se ordenará a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias –área respectiva que libre el despacho comisorio insertando en el mismo los datos de la demanda acumulada hipotecaria (a quien se le debe dejar el inmueble a disposición), teniendo en cuenta que la principal es un proceso ejecutivo singular de FEDEICOMISO NORMALIZACIONES contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, en virtud de lo previsto en el artículo 287 del estatuto vigente.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto de fecha 11 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de alzada, como quiera que no se encuentra enlistada en el artículo 321 *ídem,* ni la contempla norma especial.

TERCERO: ADICIONAR a la providencia materia de estudio en el sentido de, **REQUERIR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que elabore de manera correcta el despacho comisorio, como quiera que el secuestro del bien objeto de cautela debe quedar a favor de la demanda acumulada iniciada por el Acreedor Hipotecario CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS en contra de JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA AGUDELO, por tanto, se debe librar el despacho comisorio en los términos de la enunciada demanda acumulada, adjuntándose los insertos del caso.

Téngase en cuenta la sustitución de poder reconocida en proveído atacado.

CUARTO: TRAMÍTESE la misma por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

256
268

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 08 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12fe3d40e5aa071f5ef62b311588568ba86c44d91fd4a5fa4e4e630544df926e
Documento generado en 12/08/2021 12:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

260
290

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-96

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-060-2015-00871-00** iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT. 805.012.921-0 **contra** JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 **demanda acumulada de** CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS C.C. 79.151.440 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO C.C. 28.478.406 (Juzgado de 60 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 22 de Abril de 2019, 30 de Octubre de 2020 y 13 de Agosto de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-240947 ubicado en la KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331 (Dirección Catastral) de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de Abril de 2019, 30 de Octubre de 2020 y 13 de Agosto de 2021.

Se designa como Secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la Carrera 3 A Bis No. 38-06 Sur de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, identificado(a) con C.C. 4.050.550 y T.P. No. 62.868 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Avenida Jiménez No. 9-43 OF. 603 de esta ciudad y en la dirección electrónica leguesi1962@gmail.com, Celular: 3143920026.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

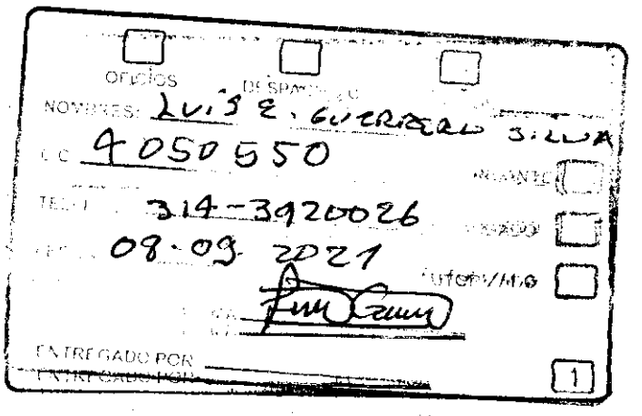
Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR


OFICIOS
NOMBRES: LUIS E. GUERRERO SILVA
C.C. 4050550
TEL.: 314-3920026
08-09-2021
ENTREGADO POR
1

proceso 60-2015-871

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Jue 26/08/2021 19:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (81 KB)

26-08-21 juez 11 eje proceso 60-2015-871_14.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

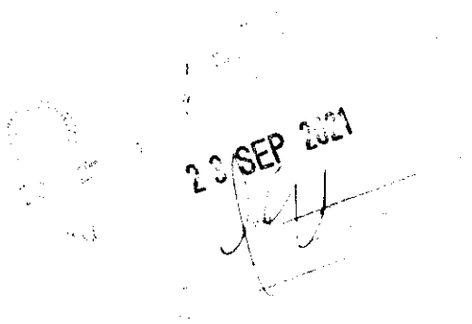
NANCY CHAVERRA

7489 198 11

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

38282 2-SEP-'21 12:2

38282 2-SEP-'21 12:24



272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **060-2015-00871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO (Acumulada).**

En atención a lo solicitado por quien se anuncia como tercer interesado (fls. 270 a 271), ***NO SE TIENE EN CUENTA***, como quiera que quien suscribe ***no hace parte integral de este proceso***, no obstante, se le pone de presente que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha ***29*** de ***MAYO*** de ***2019***, el cual dispuso; ***"(…) no es procedente dar trámite a la petición radicada por este, como quiera que no es parte dentro del asunto de la referencia, así como tampoco, aporta al plenario pruebas siquiera sumaria del interés que le asiste (…)"*** (fl. 176), por tanto, ***deberá estarse a lo allí dispuesto.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. **115** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4ea3aabcf25df05ef2a81b3655db72c29c47f83cc7cd591fc3352d5a443bf89
Documento generado en 30/09/2021 11:43:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

IMPORTANTE !!! OFICIO DE REMANENTES 2020-634

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
24/03/2022 16:42
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Leonidas Her229 <hernandez229abogado@gmail.com>

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

CORREO cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Quedamos atentos de cualquier solicitud o aclaración, sobre el particular.

Cordialmente,

STEPHANIE TOLOZA M

Secretaria

IMPORTANTE QUE CUANDO RESPONDA LO SOLICITADO DENTRO DEL OFICIO, MANIFIESTE EN EL ASUNTO EL NUMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO. DE LO CONTRARIO SU RESPUESTA SERA DEVUELTA. IGUALMENTE AGRADECEMOS NO ENVIAR FÍSICAMENTE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTACIÓN, YA QUE LA MISMA SERÁ DEVUELTA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Pilar
F2.
Letra.
3020-90-011.
2 FL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

T 24

Bogotá, D.C. VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OFICIO NO.466

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR 11001400307220 20-00634-00**
DEMANDANTE: **EDILSON DAVID GONZÁLEZ MARTIN**
CC-1.016.012.306
DEMANDADO: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO**
CC-19.409.246

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado en proceso ejecutivo singular 110014003060-2015-00871-00 de CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS contra el aquí demandado.

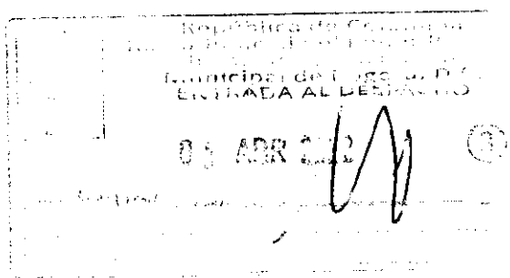
Limite la medida a la suma de $ 73.500.000.oo

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ


ENTRADA AL DESPACHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **060-2015-00871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO (Acumulada).**

En su debida oportunidad procesal y ***guardando el turno que le corresponda***, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el ***JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE***, mediante oficio No. ***466*** de ***24*** de ***MARZO*** de ***2022***, para que obre dentro del proceso de la referencia (fls 273 a 274). ***Ofíciese.-***

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 DE ABRIL DE 2022
Por anotación en estado N°. **055** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c89a593f4130205826c4ac3f9613f95bad0bc4ab289422f00c4378de2f9106d**

Documento generado en 07/04/2022 12:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3893
Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-060-2015-00871-00** iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 **contra** JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 066-2015-00871 del 24 de marzo de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular **No. 072-2020-00634** que adelanta EDILSON DAVID GONZALEZ MARTIN contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramirez-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3893
Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-060-2015-00871-00** iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0 **contra** JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 (Juzgado de Origen 60 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 066-2015-00871 del 24 de marzo de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso singular **No. 072-2020-00634** que adelanta EDILSON DAVID GONZALEZ MARTIN contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible] [illegible] López
Profesional [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-PaulaA Ramirez-

William Alfonso Leiva Romero

De:	William Alfonso Leiva Romero
Enviado el:	viernes, 13 de mayo de 2022 14:18
Para:	Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto:	NOTIFICACION JUDICIAL N° 3893
Datos adjuntos:	3893-j54pqcm.pdf

Seguimiento:	**Destinatario**	**Entrega**
	Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 13/05/2022 14:19

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3893 ordenado dentro del proceso N° 060-2015-00871 que cursa en el ***JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C
Teléfono 2438796 - 3124530019

William Alfonso Leiva Romero

279

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 14:18
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3893

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3893



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 38...

Allego Oficio Solicitud Embargo de Remanentes; Juzg. 11 CivMunEjec.

27.04.22 F.O

LEONARDO HERNÁNDEZ <hernandez229abogado@gmail.com>

Mié 20/04/2022 20:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(ES):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 110014003060 201500871 00; Despacho de Origen JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE(S): ACCIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 WOLFT; y/o CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADO(S): JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y OTROS

ASUNTO: ALLEGO OFICIO DE EMBARGO DE REMANENTES

LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOTTA, mayor de edad y Abogado en ejercicio domiciliado en Bogotá D.C., actuando como apoderado judicial del señor **EDILSON DAVID GONZÁLEZ MARTIN (C.C. No. 1.016.012.306)**, dentro del **Proceso Monitorio No. 110014003072 – 20200634 – 00**, que cursa en el **JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., donde es demandado el señor JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO (C.C. No. 19.409.246)**; por medio del presente allego a su despacho para el proceso de la referencia arriba indicada, el **oficio número 0466 del veinticuatro (24) de marzo de 2022**, emitido por el citado despacho judicial.

El oficio mencionado se dirige con el propósito de solicitar a ustedes el decreto del EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que por cualquier causa se lleguen a desembargar, de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO (C.C. No. 19.409.246), para que sean puestos a disposición del proceso judicial donde actúa el suscrito.

Hago la aclaración de que el oficio se envía por parte del suscrito apoderado, dado que el despacho judicial que solicita los remanentes me remitió la comunicación directamente a mi correo electrónico de notificaciones judiciales, razón por la cual quedo altamente agradecido por su colaboración en este asunto.

Cordialmente;

LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOTTA
C.C. No. 80.803.668 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.585 del C. S. de la J.

20954 26-APR-'22 14:15
20954 26-APR-'22 14:15
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Allegó.
F.S.
Oficios.
4098-28-011.

--

LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOTTA
Abogado Litigante
Carrera 7 No. 12 B - 84, Oficina 904, Edif. DelFerro; Bogotá D.C.
Celular 300 4032687

LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOTTA
ABOGADO
Carrera 7 No. 12 B – 84; Oficina 904 – Celular 300 4032687 – E – mail: hernandez229abogado@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

28

SEÑOR(ES):
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO No. 110014003060 201500871 00; Despacho de Origen JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
DEMANDANTE(S):	**ACCIÓN FIDUCIARIA FIDEICOMISO CHICO 97 WOLFT; y/o CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS**
DEMANDADO(S):	**JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO y OTROS**
ASUNTO:	**ALLEGO OFICIO DE EMBARGO DE REMANENTES**

LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOTTA, mayor de edad y Abogado en ejercicio domiciliado en Bogotá D.C., actuando como apoderado judicial del señor **EDILSON DAVID GONZÁLEZ MARTIN (C.C. No. 1.016.012.306)**, dentro del **Proceso Monitorio No. 110014003072 – 20200634 – 00**, que cursa en el **JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., donde es demandado el señor JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO (C.C. No. 19.409.246)**; por medio del presente allego a su despacho para el proceso de la referencia arriba indicada, el **oficio número 0466 del veinticuatro (24) de marzo de 2022**, emitido por el citado despacho judicial.

El oficio mencionado se dirige con el propósito de solicitar a ustedes el decreto del EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que por cualquier causa se lleguen a desembargar, de propiedad del demandado JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO (C.C. No. 19.409.246), para que sean puestos a disposición del proceso judicial donde actúa el suscrito.

Hago la aclaración de que el oficio se envía por parte del suscrito apoderado, dado que el despacho judicial que solicita los remanentes me remitió la comunicación directamente a mi correo electrónico de notificaciones judiciales, razón por la cual quedo altamente agradecido por su colaboración en este asunto.

ANEXOS:
Oficio número 0466 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, emitido por el JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., transitoriamente JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en un (1) folio(s).

Del Señor(a) Juez,

LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOTTA
C.C. No. 80.803.668 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.585 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, D.C. VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OFICIO NO.466

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR 1100140030722020-00634-00**
DEMANDANTE: **EDILSON DAVID GONZÁLEZ MARTIN**
CC-1.016.012.306
DEMANDADO: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO**
CC-19.409.246

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado en proceso ejecutivo singular 110014003060-2015-00871-00 de CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS contra el aquí demandado.

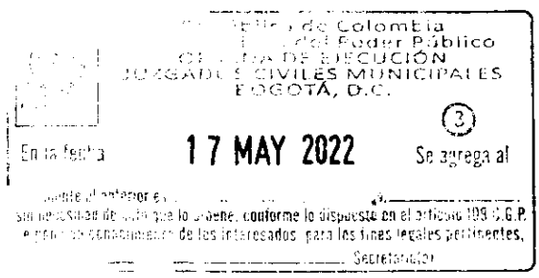
Limite la medida a la suma de $ 73.500.000.oo

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal Convertido Transitoriamente en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas Competencia Localizada de Bogotá


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
En la fecha
17 MAY 2022
3
Se agrega al
sin necesidad de ningún otro trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
Secretaria(o)

283

Termina

RV: Devolucion Despacho Comisorio 0821-96
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 05/07/2022 16:58
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

60_2015_891

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 3:11 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Devolucion Despacho Comisorio 0821-96

Buen día

Se envia documento con Radicado 20226430397891

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
G939-113.17

Cordialmente,
CDI Alcaldía Local de Los Martires

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Martires

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CDI Martires

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

784

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226430397891
Fecha: 13-06-2022
20226430397891

Bogotá, D.C.

643

Doctora
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Secretaria
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14– 33 Piso 1
Correo electrónico: j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio **0821-96**
Proceso: Proceso Ejecutivo No. **11001400306020150087100**
Ref.: Radicado Alcaldía Local de Los Mártires No. **20226410007042** del 11 de Febrero de 2022

Respetada Doctora María Isabel

Por medio del presente me permito remitir, el despacho comisorio No. **0821-96**, diligencia comisionada que se llevó a cabo el dio 31 de Mayo de 2022. Se anexan las respectivas evidencias como el auto y las notificaciones pertinentes.

Cordialmente,

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

Anexo lo anunciado en Veinticinco (25) folios
Proyectó: y elaboró: Gina Paola Albarracin Fajardo- Apoyo a la Gestión GP
Revisó: Diego Fernando Pulido Chica- Asesor Jurídico

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C.

ALCALDÌA LOCAL DE LOS MÀRTIRES

INFORME. – Mayo de 2022.- En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde el Despacho Comisorio No. 0821-96 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en consecuencia y atendiendo tareas propias del cargo se procede a fijar fecha a la presente diligencia.

ALCALDÌA LOCAL DE LOS MÀRTIRES

En Bogotá, D.C. a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **MAYO** de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado **1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** dentro del Despacho comisorio No **0821-96** se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** el día **31** del mes de **MAYO** del 2022 a las **11:30 AM.** Hágase las notificaciones de ley.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: y elaboró: Gina Paola Albarracin Fajardo- Apoyo de la Gestión
Revisó: Diego Fernando Pulido Chica- Asesor Jurídico

ALCALDÌA LOCAL DE MÀRTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No 012 de hoy 25/05/2022

Apoyo a la Gestión,
GINA PAOLA ALBARRACIN

· Cinco

1
259
269
285

9/9/21 10:24 Sticker web
Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2021-631-007368-2
2021-09-09 10:23 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0821-96

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

11/2/22, 10:56 Sticker web
Alcaldía Local de Martires
R No. 2022-641-000704-2
2022-02-11 10:56 - Folios: 12 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPA

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIV

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-060-2015-00871-00** iniciado por FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT. 805.012.921-0 **contra** JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 **demanda acumulada de** CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS C.C. 79.151.440 contra JOSE JOAQUÍN MOLINA PATARROYO C.C. 19.409.246 y FRANCELINA ZAFRA ANGULO C.C. 28.478.406 (Juzgado de 60 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 22 de Abril de 2019, 30 de Octubre de 2020 y 13 de Agosto de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-240947 ubicado en la KR 29 A 22 A 67 BQ 23 AP 2331 (Dirección Catastral) de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de Abril de 2019, 30 de Octubre de 2020 y 13 de Agosto de 2021.

Se designa como Secuestre a EDISON IVAN ZUÑIGA ubicado en la Carrera 3 A Bis No. 38-06 Sur de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte demandante en acumulación el (la) Doctor(a) LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, identificado(a) con C.C. 4.050.550 y T.P. No. 62.868 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Avenida Jiménez No. 9-43 OF. 603 de esta ciudad y en la dirección electrónica leguesi1962@gmail.com, Celular: 3143920026.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Luis E. GUERRERO SILVA
leguesi1962@gmail.com
Celular 314-3920026

DANIELAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**060-2015-00871**
Demandante:	**FIDECOMISO NORMALIZACIONES**
Demandado:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario (demanda acumulada)**

Se allega escrito por el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ como tercero interesado en el presente asunto –fls. 169 y 170-, sin embargo, revisadas las actuaciones se evidencia que, el memorialista no hace parte dentro del proceso ni allega documento alguno en donde verifique el interés, por lo tanto, no es procedente atender las manifestaciones presentadas por el peticionario.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO DAR TRÁMITE al escrito aportado por el memorialista DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ., por cuanto esta no acredita ser parte dentro de la presente ejecución ni aporta prueba si quiera sumaria.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 3/3 C.-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado Nº. 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

LLGB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **060-2015-00871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a los documentos visible a folios 201 a 232, ***se dispone:***

PRIMERO: Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. ***1811*** proveniente del ***JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ*** sin diligenciar.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por la parte actora, para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA***, y ***hágase entrega*** junto con sus anexos, a la ***parte actora***, para que ***proceda a su diligenciamiento*** ante la ***ALCALDÍA***, aclarando que la demanda acumulada continua vigente y que el apoderado de la parte actora es el profesional del derecho ***Horacio Ramirez escobar*** (fl. 222).

Por el interesado tramítese de forma personal.

TERCERO: Teniendo en cuenta el escrito visible a folios 223 a 232, por medio del cual la representante legal del ***BANCO DAVIVIENDA S.A***, en calidad de ***ACREEDOR HIPOTECARIO***, manifiesta que ***NO TIENE INTENCIÓN DE HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO***, que se adelanta, en contra de la aquí demandada, ***se dispone continuar con el curso normal del proceso.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado Nº. **139** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08ad07fd636ac547a1ebb4bbcd8517f4c95646c61620465144e14a19863f8d16
Documento generado en 29/10/2020 03:59:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

4- 257 257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación:	**JD. 60 NRO.-2015-00871**
Demandante:	**FIDEICOMISO NORMALIZACIONES**
Demandados:	**JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y OTRO**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR (Demanda Acreedor Hipotecario)**
Asunto:	**RECURSO DE REPOSICIÓN**

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el extremo actor contra el proveído calendado el 11 de junio de 2021, por medio del cual se ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 30 de octubre de 2020.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El togado recurrente enuncia que, EL DESPACHO COMISORIO No. 2095 fue mal redactado por la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, como quiera que contiene falencias o errores por los cuales no se podía tramitar, en cuanto a los insertos no se incluyó el nombre de la demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO quien también es demandada en el ejecutivo hipotecario acumulado.

Solicita que se revocar el proveído atacado y en su lugar, se ordene a la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal elaborar el despacho comisorio en debida forma.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1° del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

Descendiendo al caso en concreto, verificada cada una de las actuaciones desarrolladas dentro del plenario se evidencia que, si bien es cierto, FEDEICOMISO NORMALIZACIONES presente demanda ejecutiva singular contra el señor José Joaquín Molina Patarroyo (Demanda Principal), también lo es que, al citarse al Acreedor Hipotecario para que hiciere exigible el crédito ante el mismo Juez, conforme al artículo 462 del estatuto vigente, por tanto, este último hace valer su derecho hipotecario acumulando la correspondiente demanda.

Ahora bien, como los fundamentos de la contradicción es referente al contenido del despacho comisorio, se le pone de presente al memorialista que la misma es un trámite netamente secretarial, por tanto, es deber del área respectiva perteneciente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias realizar la pertinente corrección.

Sean estas razones más que suficientes para concluir que no le asiste la razón al impugnante, por lo que se mantendrá el auto recurrido.

No obstante, se ordenará a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias –área respectiva que libre el despacho comisorio insertando en el mismo los datos de la demanda acumulada hipotecaria (a quien se le debe dejar el inmueble a disposición), teniendo en cuenta que la principal es un proceso ejecutivo singular de FEDEICOMISO NORMALIZACIONES contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO, en virtud de lo previsto en el artículo 287 del estatuto vigente.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto de fecha 11 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de alzada, como quiera que no se encuentra enlistada en el artículo 321 *ídem,* ni la contempla norma especial.

TERCERO: ADICIONAR a la providencia materia de estudio en el sentido de, **REQUERIR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para que elabore de manera correcta el despacho comisorio, como quiera que el secuestro del bien objeto de cautela debe quedar a favor de la demanda acumulada iniciada por el Acreedor Hipotecario CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS en contra de JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA AGUDELO, por tanto, se debe librar el despacho comisorio en los términos de la enunciada demanda acumulada, adjuntándose los insertos del caso.

Téngase en cuenta la sustitución de poder reconocida en proveído atacado.

CUARTO: TRAMÍTESE la misma por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

3 780

254

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 08 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado Nº 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN**COD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 10.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 08 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado Nº 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12fe3d40e5aa071f5ef62b311588568ba86c44d91fd4a5fa4e4e630544df926e
Documento generado en 12/08/2021 12:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1974 RADICACIÓN: 1974-052054 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073BYYN**COD CATASTRAL ANT: A18291165

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO 2331 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.25 MTRS. Y UN AREA DE USO EXCLUSIVO DE 113.31 M2., CON ENTRADA AL ORIENTE,Y LINDA: NORTE, EN 6.65 MTRS., CON DEPARTAMENTO # 2332, 6.745 CON ESCALERA Y ENTRADA COMUN; SUR, EN 13.395 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CAMINO DE PEATONES; ORIENTE, EN 8.925 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN SOBRE CARRERA 29-A, 1.10 MTRS., COM ESCALERA COMUN; "OCCIDENTE, EN 6.60 MTRS., CON AIRE SOBRE JARDIN COMUN 3.425 MTRS., CON BALCON DE PROPIEDAD COMUN; CENIT, CON DEPARTAMENTO # 2341 Y NADIR, CON DEPARTAMENTO 2391.

(**LEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 29 A 22-67 APARTAMENTO 2331

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1585185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 05-05-1966 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1863 del 10-05-1968 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $114,939.55

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1976 Radicación: 76015278

Doc: ESCRITURA 5110 del 22-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $220,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DEL BUSTO JAIME ALBERTO

A: CORTES PARADA HERNAN **CC# 17178188** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA w

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES PARADA HERNAN CC# 17178188

A: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-12-1978 Radicación: 19780-98961

Doc: ESCRITURA 7771 del 30-10-1978 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A. NIT# 60013701

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1987 Radicación: 1987-48721

Doc: ESCRITURA 1308 del 25-03-1987 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A.

A: CIFUENETES DE BELTRAN BLANCA AURORA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1991 Radicación: 1991-28347

Doc: ESCRITURA 1591 del 15-04-1991 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE BELTRAN BLANCA AURORA CC# 20154204

A: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1992 Radicación: 17148

Doc: ESCRITURA 548 del 10-02-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,250,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN CIFUENTES RONAL CC# 19397375

A: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2002 Radicación: 2002-75478

Doc: ESCRITURA 5635 del 06-09-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $33,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS PAVALKAYTE TITO CC# 2935663

A: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA **CC# 41760448 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-01-2004 Radicación: 2004-13178

C ESCRITURA 416 del 11-02-2004 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La guarda de la fe pública

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL COLSEGUROS -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

Doc: ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $37,608,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTRAUSKAS ACOSTA GLORIA CECILIA CC# 41760448

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-09-2004 Radicación: 2004-81527

ESCRITURA 2122 del 31-08-2004 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2011 Radicación: 2011-120450

Doc: ESCRITURA 5865 del 15-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2014 Radicación: 2014-100698

Doc: ESCRITURA 2798 del 13-11-2014 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-05-2016 Radicación: 2016-39521

Doc: ESCRITURA 918 del 25-04-2016 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA POR 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN CC# 19409246 X

DE: ZAFRA ANGULO FRANCELINA CC# 28478406 X

A: ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO **CC# 79151440**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-08-2016 Radicación: 2016-64969

Doc: OFICIO 3201 del 25-11-2015 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La cuenta de la república

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT.805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-10-2018 Radicación: 2018-78121

Doc: OFICIO 41234 del 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ART 468 CODIGO GENERAL DEL PROCESO REF. # 2015-0871. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULA DE DERECHO DE CUOTA).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES NIT 805.012.921-0

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-10-2018 Radicación: 2018-78121

Doc: OFICIO 41234 del 14-09-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF JUZGADO 11 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO DENTRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR NO. 11001-400306020150087100 - JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 60 CIVIL MPAL."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALVAREZ RIVEROS CESAR AUGUSTO CC# 79151440

A: MOLINA PATARROYO JOSE JOAQUIN **CC# 19409246**

A: ZAFRA ANGULO FRANCELINA **CC# 28478406**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 07-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Copia de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190228364118585656 **Nro Matrícula: 50C-240947**

Pagina 6

Impreso el 28 de Febrero de 2019 a las 10:59:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: **2019-144220** **FECHA: 28-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DESPACHO COMISORIO:	**No. 0821-96**
RADICADO ORFEO:	**No. 20216310073682**
PROCESO:	**No. 2015-00871**
PROCEDENTE:	**Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC**

Bogotá DC. 17 de septiembre de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que obra despacho comisorio No. 0821-96 del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC y radicado mediante Orfeo No. **20216310073682**, con el fin de realizar diligencia de Secuestro de bien inmueble . Sirvase proveer.

ELIANA BARBOSA
Secretaria ad-hoc - Contratista

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Bogotá DC. 17 de septiembre de 2021

De conformidad con la anterior constancia secretarial, y en cumplimiento de materializar la labor encomendada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC mediante el Despacho comisorio No. 0821-96, procede el Despacho a señalar el 11/02/2022, a partir de las 09:00 a.m., como fecha y hora para efectuar la práctica de la diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Una vez cumplido con lo encomendado procédase a devolver el presente Despacho Comisorio en debida forma al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA DUNIA PINZON BARON
Alcaldesa local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Eliana Barbosa – Abogada contratista, Alcaldía Local de Teusaquillo.

Revisó y Aprobó: Erwin Leonardo Nuño Ochoa, Profesional Especializado

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DESPACHO COMISORIO: **DC-0821-96**
No. PROCESO: **2015-00871**
PROCEDECIA: **Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC**

Bogotá DC. 29 de diciembre de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que obra despacho comisorio No .DC-0821-96 del Juzgado Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC,con el fin de realizar diligencia judicial. Sírvase proveer.

Alvis Rafael Paz Canchila
Abogado - Contratista

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Bogotá DC. 29 de diciembre de 2021

De acuerdo con la anterior constancia secretarial, y para dar cumplimiento a la comisión conferida por el respectivo despacho judicial, y en miras de dar mayor celeridad en su práctica, procede el Despacho a delegar con amplias facultades al Doctor Alvis Rafael Paz Canchila identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.205.887 de Maicao, quien forma parte de grupo que para estos efectos tiene la Alcaldía Local de Teusaquillo, para la práctica de la diligencia comisionada conforme lo faculta la Ley 2030 de 2020 *"por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016"*, y el numeral 19 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021"*por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*", lo anterior con el fin de que materialice la labor encomendada mediante despacho comisorio No. DC-0821-96, proveniente del Juzgado Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC, siempre que sea viable su realización jurídicamente.

Una vez cumplida la comisión procédase directamente por la delegada a devolver el presente Despacho Comisorio en debida forma al Juzgado de origen, previas las respectivas constancias.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Alvis Rafael Paz Canchila – Abogado contratista, Alcaldía Local de Teusaquillo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DESPACHO COMISORIO:	**No. DC-0821-96**
No. RADICADO ORFEO:	**No. 2015-00871-00**
PROCEDECIA:	**Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, D.C.**

Bogotá D.C., Enero 20 de 2022

Visto el Despacho comisorio anterior, en uso de las facultades otorgadas y para dar cumplimiento a la labor encomendada, él presente subcomisionado procede a fijar fecha y hora del despacho comisorio No. DC-0821-96., proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En cumplimiento de la comisión No. DC-0821-96, conferida por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., procede el Despacho a señalar el día 11 de febrero, a partir de las 9 am, como fecha y hora para efectuar la práctica de la diligencia de Secuestro de bien inmueble.

Posteriormente, cumplido con lo encomendado procédase a devolver el presente Despacho comisorio en debida forma al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, D.C. Previa desanotación en libros y sistemas.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE

ALVIS RAFAEL PAZ CANCHILA
Abogado Subcomisionado-Alcaldía Local de Teusaquillo.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESPACHO COMISORIO: No DC-0821-96
JUZGADO: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: 11001-40-03-060-2015-00871-00
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y OTROS, demanda acumulada de CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVERA contra JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO y FRANCELINA ZAFRA ANGULO (Juz. 60 CM)
DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
RADICADO ORFEO: **20216310073682**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo la fecha y hora señalada en auto anterior, con el fin de dar cumplimiento a la comisión de la referencia, diligencia de secuestro de inmueble el suscrito abogado comisionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo (e), ALVIS RAFAEL PAZ CANCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.205.887 en uso de las competencias legales y reglamentarias y conforme al despacho de le referencia, emanado del Juzgado 11 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del Despacho ubicado en la dirección transversal 18 Bis No 38-41, igualmente se nombra y se posesiona como secretario ad-hoc a NORBERTO PEÑA PINZON, empleado de carrera de la Alcaldía Local de Teusaquillo, identificado con cedula de ciudadanía No 3.242.968. Se deja constancia que se hace presente el abogado de la parte actora Dr. LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA identificado con la CC. 4.050.550 de Arcabuco y TP 62.868 del CSJ., con dirección de notificación Avenida Jiménez No.9-43 oficina 603, celular 3143920026, correo electrónico leguesil1962@gmail.com. Acto seguido el Despacho advierte que la dirección donde se debe practicar la diligencia de secuestro, es decir, la carrera 29 A #22 A-67 Bq 23 Ap 2331, no está en la jurisdicción de Teusaquillo, sino que corresponde a la localidad de Mártires, por lo tanto, carece de competencia por jurisdicción. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor, quien en uso de la palabra manifiesta: "agradeciendo la atención brindada para esta diligencia, y constatando de que no corresponde la dirección a la jurisdicción de Teusaquillo, y para evitar posteriores nulidades, solicito de manera respetuosa me sea devuelto personalmente el despacho comisorio de la referencia junto a sus anexos para poderlo tramitar en la jurisdicción correspondiente, agradeciendo la colaboración prestada". El despacho considera procedente la solicitud del apoderado actor, por lo tanto, dispone efectuar la devolución del despacho comisorio de la referencia al apoderado actor Dr. LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA ya identificado en esta acta, haciendo entrega en forma personal de la comisión junto con sus anexos en (12) doce folios útiles. No siendo otro el objeto de la diligencia se TERMINA y se firma una vez leída y aprobada por quienes aquí intervinieron en señal de aceptación.

ALVIS RAFAEL PAZ CANCHILA
Profesional designado Alcaldía Local Teusaquillo

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
Apoderado demandante

NORBERTO PEÑA PINZON
Secretario Ad-Hoc

SITE SOLUTION S&C S.A.S

Señor (a); Alcaldia local de los martires

E.S.D.

ASUNTO; AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO; 2015-871 que cursa en el juzgado 11 civil de ejecución de sentencias

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** al señor (a) Juan David Pinto cortes, quien se identifica con la C.C. No. 1001054147 de Bogotá D.C, para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;

María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1

AUTENTICACION DE FIRMA
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA (BOY)
COMPARECIO María del Pilar Cortes Hernandez
CON C.C. 52.300.888 DE Bogota
Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE AQUI APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA Y ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
FIRMA:
DUITAMA 23 JUN 2021
Libia Paulina Gómez Higuera
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA No. Martha Luz Gómez H. NOTARIA (E) NOTARIA SEGUNDA DUITAMA (BOY)

Carrera 10 No. 15 39 oficina 203 Fijo 365 31 02
Celular 321 443 69 21 E-mail sitesolutionsas@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22810596F5CD5

11 DE MAYO DE 2022 HORA 09:27:09

AA22810596 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SITE SOLUTION S&C SAS
N.I.T. : 900.787.481-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02511231 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE FEBRERO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 60,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 N.15-39 OFICINA 203
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878062 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SITE SOLUTION S&C SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DE DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS, EN LA MODALIDAD DE PAGO POR ABONO DENTRO DEL MARCO LEGAL, ASÍ COMO EL COBRO DE CARTERA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y COMERCIALES, ASESORIAS JURÍDICAS, COMERCIALES, CONTABLES E INMOBILIARIAS. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, PARA LOS CARGOS DE SECUESTRE, PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, JOYAS, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, MERCANCÍAS Y EN LOS DIFERENTES CARGOS. AFINES A NIVEL NACIONAL ANTE LA RAMA JUDICIAL Y DEMÁS ORGANISMOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL. PRESTAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE SECUESTRES, PERITOS Y DEMÁS AUXILIARES DE LA JUSTICIA RECONOCIDOS EN LA RAMA JUDICIAL. GESTIONAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECUESTRE. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE CON TODOS SUS ACTIVOS ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON RELACIÓN A SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ASESORIAS JURÍDICAS, CONTABLES, COMERCIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, OBRAS CIVILES, CONTRATO DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, INTERVENTORIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSTITUIR DEPÓSITOS, CONTRATOS DE COMODATOS, HIPOTECAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMERCIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, REALIZAR PERITAJES Y AVALUOS. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER DERECHOS LITIGIOSOS, DE CRÉDITO Y CONOCER DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : $300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CORTES HERNANDEZ MARIA DEL PILAR	C.C. 000000052300888

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE FEBRERO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $230,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22810596F5CD5

11 DE MAYO DE 2022 HORA 09:27:09

AA22810596 PÁGINA: 3 DE 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900787481

Tipo de Documento

NIT

Nombres

SITE SOLUTIONS S&S SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

17/10/14

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 203

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3653102

Celular

3112521828

Correo Electrónico

SITESOLUTIONSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CHIA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	

1 - 10 de 10 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	SOACHA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CHIA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	

1 - 10 de 10 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo
Demás oficios	01/04/14	01/04/19	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

298

AVENIDA JIMENEZ 9-43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3102487013

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA----------
ABOGADO

Señores
Alcaldía Local de Mártires
Zona Catorce de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA:
DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 0821-96
DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA
RADICADO No. 2022-641-000704-2

ASUNTO: SUSTITUCION PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DEL DESPACHO DE LA REFERENCIA.

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado dentro del comisorio de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Alcalde que sustituyo el poder el cual me fue conferido al Doctor HORACIO RAMIREZ ESCOBAR identificado con la C.C. No. 17.088.060 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional número 14.992 del Consejo Superior de la Judicatura para que llevo a cabo la diligencia de secuestro ordenada por del juzgado comitente.

El abogado HORACIO RAMIREZ ESCOBAR queda con las mismas facultades que me fueron otorgadas con el poder inicial.

Comedidamente.

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C. C. 4050550 de Arcabuco
T. P. 62.868 del C. S. de la J.
leguesi1962@gmail.com

Acepto:

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
C.C. 17.088.060 de Bogotá
T. P. No. 14.992 del C. S. de la J.

SITE SOLUTION S&C S.A.S No. 22-0025

Señores;
ALCALDIA LOCAL LOS MARTIRES
DESPACHOS COMISORIOS
E.S.D.

ASUNTO; AUTORIZACION y/o PODER DE REPRESENTACION
PROCESO: 2015 00821
DEMANDANTE: Cesar Augusto Alvarez
DEMANDADO: Jose Joaquin Patarroyo y Francelina Angulo

María Del Pilar Cortes Hernández, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **SITE SOLUTION S&C S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900.787.481-1, mediante el presente **AUTORIZO** y confiero **PODER** a **JUAN DAVID PRIETO CORTES**, quien se identifica con la C.C. No.1.001.054.147 de Bogotá , para que asista la diligencia programada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

El autorizado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y en general a las consagradas en el artículo 73 y s.s. del C.G. del P. incluyendo recibir honorarios firmando las respectivas constancias.

Cordialmente;

María Del Pilar Cortés Hernández
C.C. 52.300.888 de Bogotá
Representante Legal
SITE SOLUTION S&C S.A.S.
N.I.T. 900.787.481-1

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

DILIGENCIA: **SECUESTRO DE INMUEBLE**
JUZGADO **11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
PROCESO: **EJECUTIVO No. 11001-400306020150087100**
DEMANDANTE: **FIDECOMISO NORMALIZACIONES/ CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ RIVEROS**
DEMANDADO: **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**
DESPACHO COM: **0821-96**

En Bogotá, D.C. a los **TREINTA Y UNO (31)** días del mes de **MAYO** de Dos Mil Veintidós (2022), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO,** ordenada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el Dr. **HORACIO RAMIREZ ESCOBAR,** quien se identifica con C.C. No. 17.088.060 de Bogotá T.P. 14.992 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderada en sustitución de la parte actora y a quien se le reconoce personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestre designado por el comisionado de conocimiento (teniendo en cuenta que el que designo el Juzgado no hizo presencia), la empresa **SITE SOLUTIONS S&S SAS,** quien envía como su representante al Señor **JUAN DAVID PRIETO CORTES,** se identifica con la C.C. No. 1.001.054.147 de Bogotá, recibe notificaciones en la **CARRERA 10 No. 15-36 OFICINA 203** correo electrónico: **sitesolutionsas@gmail.com**, cuenta con el Teléfono **3112521828** a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Los Mártires Dr. **JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN,** de manera virtual y en compañía presencial de la Dra. **YENNY ANDREA CARDENAS LEON** Abogada de la Alcaldía Local, **GINA PAOLA ALBARRACIN** Apoyo a la Gestión de la Alcaldía Local, y proceden a trasladarse a la, **CARRERA 29 A # 22ª-67 APARTAMENTO 2331** nomenclatura actual, de esta ciudad. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y los linderos son; **NORTE** En 6.65 metros con departamento 2332, 6.745 con la escalera y entrada común **SUR** En 13.395 metros con aire sobre jardín común sobre camino de peatones **ORIENTE** En 8.925 metros con aire sobre jardín común sobre carrera 29 a, 1.10 metros con escalera común **OCCIDENTE**, En 6.60 metros, con aire sobre jardín común 3.425 metros con propiedad común. CENIT: Con departamento 2341 NADIR: Con departamento 2391. Allí somos atendidos y nos permite el ingreso un hombre que se presenta como hijo de los demandados los señores **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO**, esta persona se torna violenta y siendo las 11:00 am cerrándonos el inmueble abandona la diligencia. Siendo las 11:19 am llega el señor **JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO** identificado con C.C 19.409.246 de Bogotá, quien es el demandado y **MANIFIESTA:** *" En mi calidad de poseedor y uno de los propietarios del apartamento en que nos encontramos atiendo esta diligencia en primer lugar solicitando de manera respetuosa al señor secuestre que se designe en esta diligencia, solicito de manera muy especial se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 595 de la ley 1564 de 2012 para que en el sentido de que no se me haga más gravosa la situación se me deje en calidad de tenedor a titulo de mera liberalidad el inmueble hasta la fecha en el que el devenir del proceso tenga que ser entrega o no del inmueble, sin tener que cancelar ningún tipo de canon de arrendamiento, ya que yo ocupo este inmueble junto a mi señora esposa y también demandada* ***FRANCELINA ZAFRA ANGULO*** *y mi hijo* ***IVAN FELIPE ZFRA ANGULO,*** *igualmente, estoy en disposición de entrar en un dialogo cuando lo considere conveniente con el demandante y los que*

PAGWATEN BLATN CO

300

se han hecho parte de este proceso para el pago de la deuda, tengo que manifestar, muy especialmente que este inmueble desde el año 2016 por motivo de un evento telúrico en todo el bloque 23 y que afecto a todos los apartamentos del predio, sufrieron unos daños considerables hasta el punto que el idiger conceptuo la amenaza de ruina de este bloque y cada uno de los apartamentos, por esta situación se ha colocado una querella policiva ante las inspecciones de la localidad de los mártires que se encuentran en curso con el objeto que la COLSEGUROS, proceda a la reparación y pago de los daños que se han causado por negligencia que no ha querido reconocer la copropiedad". De lo anterior el apoderado de la parte demandante **MANIFIESTA:** *"Solicito de manera comedida a la Alcaldía Local que teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la diligencia se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez de conocimiento y en consecuencia se declare legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega al señor secuestre"* El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, que el mismo ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble ubicado en la **CARRERA 29 A # 22ª-67 APARTAMENTO 2331** con matrícula inmobiliaria **No, 50C-240947** y del mismo se procede a hacer entrega real y material al señor secuestre , quien **MANIFIESTA** ***"DESCRIPCION DEL INMUEBLE:*** *Se trata de un apartamento que consta de tres habitaciones y una sala estucadas, pintadas techo en terminaciones rusticas y pisos enchapados, un estudio, cocina y sala, estos con las mismas terminaciones anteriormente dichas, también cuenta con cocina totalmente enchapada cuarto de lavado con su respectivo lavadero y concreto y dos baños con todos sus accesorios como lo son sanitario, lava manos, y ducha. Se deja constancia de que el apartamento presenta afectaciones estructurales. El inmueble legalmente secuestrado por su Despacho queda en depósito provisional gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo"* El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de **$ 280.000 M/cte** los cuales son cancelados en el acto y recibidos a satisfacción del Secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido el **día 31 Mayo de 2022**.

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

YENNY ANDREA CARDENAS LEON
Abogada de la Alcaldía Local

HORACIO RAMIREZ ESCOBAR
Apoderado de la parte actora

PÁGINA EN BLANCO

301

JUAN DAVID PRIETO CORTES
Secuestre

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
Quien atendió la diligencia

GINA PAOLA ALBARRACIN
Apoyo a la Gestión de la Alcaldía Local

PAGINA EN BLANCO

19 JUL 2022

~~226~~
262

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZA 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PRIMERA REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACION NÚMERO: 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADDO: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO

SEGUNDA REFERENCIA: **DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA**
RADICADO NUMERO: 11001400306020150087100
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDADOS: JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACION

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado judicial, debidamente reconocido, de la parte demandante Señor CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS, en el proceso ejecutivo acumulado de la referencia, a la Señora Juez, respetuosamente y conforme a lo establecido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** parcialmente, en contra de su auto de fecha 11 de junio del año 2021, y notificado por estado 15 de junio del año en curso, y también subsidiariamente RECURSO DE APELACION artículo 321 numeral 8 del C. G. del P., lo presento dentro del término legal providencia que manifiesta: SEGUNDO: "Se le pone de presente al **profesional del derecho** que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha **30** de **OCTUBRE** de **2020** (fls. 233 a 235), por lo tanto, **deberá estarse a lo allí dispuesto".** Emanado por su juzgado, de la cual estoy en desacuerdo, se debe reformar o revocar la decisión, por no estar conforme a la apariencia de buen derecho, conculcándose el derecho fundamental al debido proceso y derecho a la defensa y contradicción de la parte demandante. De acuerdo a lo siguiente:

PETICION

Solicito a su Señoría, revocar o modificar parcialmente su numeral segundo, el auto de fecha 11 de junio del año 2021, en el cual se dice "Se le pone de presente al **profesional del derecho** que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha **30** de **OCTUBRE** de **2020** (fls. 233 a 235), por lo tanto,

deberá estarse a lo allí dispuesto". Como bien se puede ver jurídicamente, con este auto en su numeral segundo, se le esta cercenando el derecho constitucional y fundamental al debido proceso y derecho a la defensa y contradicción de la parte demandante, debido a que su Usía se está basando en una providencia pasada para negar la elaboración de un nuevo despacho comisorio, lo que equivale conculcarse el derecho al debido proceso en el artículo 321 numeral 8 que reza: "El que resuelva sobre una medida cautelar...". En mi memorial y escrito presentado, solicite "ordenar la elaboración del despacho comisorio para practicar el secuestro del bien inmueble embargado" lo que equivale con este numeral segundo de su auto de fecha 11 de junio del año 2021, no se está resolviendo una medida cautelar, como lo ordena la ley sustantiva y procesal, ordenando la práctica del secuestro del bien inmueble ubicado CARRERA 29 A No. 22 A – 67 Bloque 23 Apartamento 2331 de la ciudad de Bogotá. Violentándose con ello el artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia por ser norma de normas para este evento. Siendo factible ordenar la elaboración del despacho comisorio para el secuestro con todas las garantías y postulados de la justicia distributiva.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Los argumentos en que me apoyo para la formulación de este recurso de REPOSICION parcialmente y en subsidio recurso apelación son los siguientes:

Al ordenar se le pone de presente al profesional del derecho que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2020, por tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto, ese auto manifiesta "auto ordena comisión librar nuevo despacho comisorio- se agrega comisión sin diligenciar – pronunciamiento acreedor hipotecario". Estado 2020-11-03; se debe recordar al despacho con respeto debido, que el despacho comisorio 2095 fue mal redactado por su despacho y/o en la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, contenía falencias o errores por los cuales no se podía tramitar en cuanto a los insertos no se incluyó nombre de la demandada FRANCELINA ZAFRA ANGULO quien también es demanda en la demanda acumulada, no se enviaron los autos del 22 de abril del año 2019 y 30 de octubre del año 2020, por eso fue su devolución nuevamente al despacho de origen su juzgado. Como queriendo indicar que el proceso ejecutivo quirografario no se ha terminado.

Siendo así, las cosas, su despacho y/o en la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, está denegando justicia a la parte demandante, convirtiendo este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA - ACUMULADA, en actitud y procedimiento contrario al deber de las leyes procesales referentes a trámites, plazos, términos y resoluciones, al negar la elaboración de un nuevo despacho comisorio, en su auto de fecha 11 de junio del año 2021; contraviniendo las normas de los artículos 2, 4, 7, 8, 13, 14, 321 numeral 8 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 6, 13, 29 de la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo a los indicios, muy presuntamente en la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, es donde se está manipulando y negando la elaboración de un buen despacho comisorio y la medida cautelar del secuestro del inmueble. Por eso recurro a la Señora Juez para se le ponga coto a este impase que está sucediendo con la demanda acumulada y contra del demandante CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS.

De acuerdo a lo fundamentado en este recurso a la parte demandante se le cercena de un tajo los más elementales derechos fundamentales a un debido proceso, con la dilación que ha sucedido hasta ahora.

Conforme a lo narrado, en su sabiduría jurídica Señora Juez y dentro de la viabilidad procesal en concordancia con el principio del buen derecho, al resolver de una vez este recurso de reposición impetrado, como lo ordena el artículo 29 del Canon Constitucional, y demás normas anteriormente citadas, ruego parcialmente la revocatoria de la providencia opugnada, en su numeral segundo.

En caso de que no sea resuelto favorablemente el recurso de reposición, desde ya interpongo subsidiariamente recurso de apelación ante su superior funcional, con fundamento en el artículo 321 numeral 8 del Código General del Proceso. Lo que me parecería una injusticia jurídica al no reformar o revocar su auto de fecha 11 de junio de 2021, decretando la elaboración de un nuevo despacho comisorio de forma correcta y sin falencias, para llevar a cabo el secuestro del inmueble en la demanda acumulada EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA y no seguir impidiendo una medida cautelar secuestro y resolverla de una vez por todas. En equidad y justicia para exista claridad y como dice el aforismo popular "sin claridad no hay justicia.

Señora Juez

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C.C. 4050550 Arcabuco
T.P. 62.868 del C. S. de la J.
Correo electrónico: leguesi1962@gmail.com
Avenida Jiménez No. 9 – 43 of. 603
Móvil: 3143920026

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

La fecha 24 JUN. 2021 se fija el presente traslado
contra lo dispuesto en el Art. 319
y venc al 29 JUN. 2021 el cual corre a partir del 25 JUN.

La Secretaria.

254

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACION PROCESO NÚMERO 11001400306020150087100

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Vie 18/06/2021 11:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

IMG_20210618_0006.pdf;

SEÑORA
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDEICOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO

SEGUNDA REF: DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
RADICACION: 11001400306020150087100
DEMANDANTE EN ACUMULACION: JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE RECURSO DE APELACION

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado judicial debidamente reconocido de la parte demandante, me permito por este correo enviar en tres (3) folios o páginas archivo PDF que contiene recurso de reposición y subsidiariamente recurso de apelación.

Señora Juez

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C.C. 4050550
T.P. 62868 del C. S. de la J.
leguesi1962@gmail.com
Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 603
Móvil 3143920026

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO

302

avaluo inmueble

Luis E. Guerrero <leguesi1962@gmail.com>

Mar 19/07/2022 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

proceso: 2015-871
demandante:cesar augusto alvarez riveros
demandado:jose joaquin molina patarroyo y otra

Terminado

7206-23-011
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
83977 25-JUL-'22 16:14
83977 25-JUL-'22 16:14
3 folios
letra.

303

AVENIDA JIMENEZ 9-43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3143920026

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
ABOGADO

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S D.

REFERENCIA DOS:
DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
RADICADO NÚMERO: 11001400306020150087100
DEMANDANTE EN ACUMULACION: CESAR AUGUSTO ALVAREZ RIVEROS
DEMANDOS: JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO Y FRANCELINA ZAFRA ANGULO.
(VIGENTE A LA FECHA LA DEMANDA ACUMULADA)

REFERENCIA UNO:
DEMANDANTE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION NÚMERO: 11001400306020150087100
DEMANDANTE: FIDECOMISO NORMALIZACIONES
DEMANDADO: JOSÉ JOAQUIN MOLINA PATARROYO
JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(ESTE EJECUTIVO SINGULAR SE ENCUENTRA TERMINADO)

ASUNTO: AVALUO DEL INMUEBLE

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto:

Estoy allegando certificación del impuesto predial unificado del año 2022 del inmueble ubicado en la CARRERA 29 A No. 22 A – 67 BLOQUE 23, APARTAMENTO 2331, de la ciudad de Bogotá, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50C-240947, debidamente embargado y secuestrado, para que se proceda a su avalúo de conformidad con el articulo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, para que su despacho se digne avaluarlo con el avalúo comercial actual $297.640.000.oo., para que sea aprobado por su despacho. Y posteriormente proceder al remate dentro de la demanda acumulada.

AVALUO CASTATRAL.....$198.440.000.oo.
AVALUO COMERCIAL.....$297.640.000.oo.

TENEMOS ENTONCES SUMANDO:
AVALUO CATASTRAL.....$198.440.000.oo.
MAS 50% ARTICULO 444 NUMERAL 4 C.G.P.....$ 99.200.000.oo.

Total Avalúo.....$297.640.000.oo.

AVENIDA JIMENEZ 9-43 OF: 603
TELEFONO 3411615 CELULAR 3143920026

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
ABOGADO

Ruego acceder a mi petición, al estar conforme a derecho, equidad y justicia.

Anexo: recibo de impuesto predial unificado año 2022.

Señor juez.

LUIS EDUARDO GUERRERO SILVA
C.C. 4.050.550 de Arcabuco.
T.P. 62.868 del C. S. de la J.
Correo electrónico: leguesi1962@gmail.com

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22014703642

Formulario Número: 2022001041850086421

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL	4. ESTRATO
AAA0073BYYN	050C00240947	A18 29 1 165	E3

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
KR 29A 22A 67 BQ 23 AP 2331

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
JOSE MOLINA PATARROYO	CC 19409246

C. DATOS DEL PAGO

7. AUTOAVALUO	AA	198.440.000
8. IMPUESTO A CARGO	FU	1.171.000
9. SANCIONES	VS	0
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	59.000

D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.102.000

E. SALDO A CARGO

12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.102.000

F. PAGO

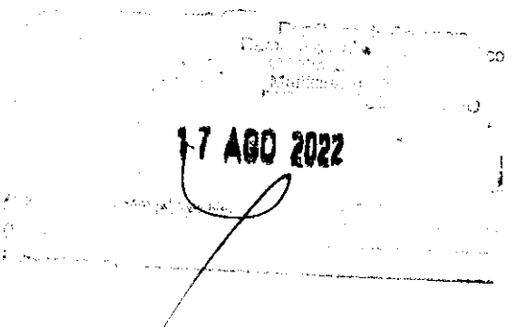
13. VALOR A PAGAR	VP	1.102.000
14. DESCUENTOS	TD	0
15. INTERESES DE MORA	IM	0
16. TOTAL A PAGAR	TP	1.102.000
17. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
18. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	1.212.000

G. FIRMAS

FIRMA

Calidad del declarante

Tipo de presentación:	
Consecutivo transacción:	0000020063202200068081
Hora de presentación:	13:19:13
Fecha de presentación:	27/04/2022
Lugar de presentación:	
Sucursal:	UGI
Valor pagado:	992.000


17 AGO 2022

Si su expediente cuenta con constancia de EXPEDIENTE HÍBRIDO Y/O DIGITAL, consulte las actuaciones en el siguiente link: https://consultaexternas.ramajudicial.gov.co/
O mediante el siguiente código QR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **060-2015-00871**
Demandante: **FIDEICOMISO NORMALIZACIONES.**
Demandado: **JOSÉ JOAQUÍN MOLINA PATARROYO.**
Proceso: **EJECUTIVO (Acumulada).**

En atención a los escritos allegados por la ***parte actora***, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de ***DIEZ (10) DÍAS*** del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-240947*** el cual se encuentra embargado y secuestrado, ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2022)	**100%** del valor catastral del predio	**50%**	Total, avalúo del bien
50C-240947	**$198´440.000**	**$99´220.000**	**$297´660.000**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE AGOSTO DE 2022
Por anotación en estado N°. **141** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:
Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d380cfc5cec0340ba9f04120de20486faa377a0c2316d8f1711b3b9a6d6fb74**
Documento generado en 22/03/2022 02:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

305

EXPEDIENTE

FISICO HASTA EL FOLIO No: 305

FECHA: 03 OCT. 2022